

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **uno** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del primer día de septiembre de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **Blanca Águila Lima** y **Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE DE APERTURA DE PERIODO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LOS OFICIOS QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR EL QUE DAN A CONOCER EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS COORDINADORES, CON EL OBJETO DE QUE FORMEN PARTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; ASIMISMO, RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

3. LECTURA DE LOS OFICIOS QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR EL QUE DAN A CONOCER EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES PARA INTEGRAR

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, Y EN CONSECUENCIA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

4. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 287, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

5. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE RECABAR LAS PRUEBAS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV-SPPJP-002/2026; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura del orden del día, se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, quien solicitó permiso.

Presidente, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **treinta** de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **treinta** de agosto de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **treinta** de agosto de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a **dar lectura a los oficios que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios, por el que dan a conocer el nombramiento o ratificación de sus respectivos coordinadores, con el objeto de que formen parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política; asimismo, se procederá a la ratificación del Presidente de dicho**

órgano de gobierno, que fungirá durante el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Secretaría, con el permiso de la mesa, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 31 de agosto de 2026. **ASUNTO:** Se informa designación de Coordinador de Grupo Parlamentario. **DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, informamos a esta Soberanía, que derivado de la Sesión Ordinaria del Grupo Parlamentario de **MORENA**, celebrada con fecha 25 de agosto del año 2026, se acordó ratificar como Coordinador de este Grupo Parlamentario al C. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, para el tercer año legislativo de la LXV Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, tal y como se justifica con el Acta de Sesión que se anexa al presente. Hacemos mención que dicha determinación se ha tomado con la aprobación de las y los integrantes presentes en dicha reunión de trabajo y que estamos seguros nos permitirá continuar con las tareas de interlocución con los otros grupos parlamentarios, con la Mesa Directiva, la Comisión

Permanente, las comisiones y comités del Congreso del Estado. LXV LEGISLATURA Sin otro particular, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. DIP. ANEL MARTÍNEZ. PÉREZ. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ. DIP. DAVID MARTINEZ DEL RAZO. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. DIP. GABRIÉLA HERNÁNDEZ ISLAS. DIP. LORENA RUIZ GARCÍA. DIP. MADAI PÉREZ CARRILLO. DIP, MARÍA ÁNA BERTHA MASTRANZO CORONA. DIP. MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA. DIP. VICENTE MÓRALES PÉREZ. PARTIDO DEL TRABAJO UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! Tlaxcala de Xicohténcatl, agosto 31 de 2026. OFICIO PT-TLX-47/2026. Asunto: el que se indica. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.

El que suscribe, Silvano Garay Ulloa, en mi carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala e integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal, ostentando la representación legal, política, financiera, electoral, patrimonial y administrativa, atribuciones previstas en los artículos 39

inciso k), 40 párrafo cuarto y 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo, hago de su conocimiento que en sesión de la Comisión Ejecutiva Estatal realizada el 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 43, 44, 132, 133, **TRANSITORIO. PRIMERO** y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1, 2, 21 fracción III, 30, 31, 32,38, 40, 41, 43, 54 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2,3,4, 11, 16, 26, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se decidió **designar y aprobar el Nombramiento del C. DIPUTADO SILVANO GARAY LOREDO como COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO de la LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA** así como también se acordó nombrar a la **C. DIPUTADA MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ, COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN,** ambos nombramientos serán válidos para el Tercer Año del Ejercicio Legal de la LXV

Legislatura. Revocando los nombramientos anteriores y subyacentes que no se fundamenten en los presentes términos. Este Acuerdo contó con la aprobación de la mayoría de los presentes, miembros todos ellos de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo. El anterior nombramiento, acreditación y ejercicio de las facultades establecidas en nuestro marco estatuario, se hacen de su conocimiento para los efectos administrativos y legales que correspondan. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. **ATENTAMENTE. UNIDAD NACIONAL. ¡TODO DEL PODER AL PUEBLO! SILVANO GARAY ULLOA COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.** Tlaxcala, Tlax., treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. **DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Sirve el presente, para enviar un cordial saludo y a la vez desear éxito en la trascendente tarea que desempeñaran en la conducción de los trabajos parlamentarios de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Me dirijo a usted por este conducto, para hacer de su conocimiento que, en uso de la facultad

en mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, que me confiere el artículo 52, fracción III del Estatuto que rige la vida interna de nuestro partido; así mismo, en relación a los artículos 57 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, he resultado designar al Diputado Bladimir Zainos Flores para que funja como Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Tlaxcala y, a la Diputada Engracia Morales Delgado como representante del Partido Nueva Alianza Tlaxcala ante el Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala, con los derechos y obligaciones inherentes que les corresponde en distintos cargos. Agradezco de antemano el cause que sirva brindar al presente y le reitero mi respetuosa consideración. alianza Tlaxcala. **ATENTAMENTE. LIC. WILLIAMS ZAINOS FLORES. PRESIDENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA. FUERZA POR MÉXICO. C. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. C. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 3 párrafo primero, 4, 57 párrafo primero, 60 y 64 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado, y 26 fracciones II y III, 38, 44 fracción I, 55, 56 fracción I y 60 fracción X de los Estatutos de Fuerza por México Tlaxcala, nos permitimos informar que la Diputada **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO** ostentará la representación de este instituto político, en la LXV Legislatura del Congreso del Estado, durante el tercer año de su ejercicio legal, que comprenderá del día treinta de agosto del año en curso al veintinueve de agosto de la anualidad dos mil veintisiete. En consecuencia, se designa también a la referida legisladora local, **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, para integrar la Junta de Coordinación y Concertación Política del Poder Legislativo Estatal, en representación de **FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA**, durante el lapso indicado. y Sin otro particular por el momento, nos despedimos de ustedes les expresamos la seguridad de nuestra consideración. **ATENTAMENTE.** Tlaxcala, Tlax., a 30 de agosto del año 2026. **LUIS GABINO VÁRGAS GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE REYNA FLOR BAEZ LOZANO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. OFICIO No. LXV/0128/2026. Tlaxcala, Tlax; a 31 de septiembre de 2026. ASUNTO: Representación del grupo**

parlamentario. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la que suscribe Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, hago de su conocimiento que ratifico mi pertenencia a la representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, lo anterior para los efectos legales conducentes. Sin más por el momento, reitero mi más distinguido afecto. **ATENTAMENTE. DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA. INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax; a 31 de agosto de 2026.

Oficio No. LXV/DIP.LYFL/053/2026 ASUNTO: El que se indica. **DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, informo que la suscrita Laura Yamili Flores Lozano, soy **la única diputada Representante del Partido de la**

Revolución Democrática Tlaxcala (PRDT), que integra esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, solicito respetuosamente me reconozca el carácter de Representante de Partido del citado instituto político para ser integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Poder Legislativo, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Soberanía, se le dé el trámite correspondiente. Por la atención al presente, le reitero mis agradecimientos y consideraciones de siempre. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TLAXCALA.** Tlaxcala, Tlaxcala; con fecha al momento de su presentación.

Oficio Núm. DIP/HIO0/175/2026 Asunto: el que se indica. **DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Me refiero a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Diputado representante del Partido Alianza Ciudadana, con ese carácter integro la Junta de Coordinación y

Concertación Política. Sin otro particular, reciba mis más atentas y distinguidas consideraciones. **ATENTAMENTE. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA.** Tlaxcala de Xicohténcatl, 31 de agosto del 2026. Oficio Número: LXV/AVT120/2026 Asunto: Solicitud de Integración a la Junta de Coordinación y Concertación Política DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. JUAN PABLO TENA OCHOA SECRETARIO PARLAMENTARIO. PRESENTES. En mi calidad de integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, manifiesto a usted que es mi voluntad ser la **Representante del Partido Redes Sociales Progresistas e Integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política**, con el fin de coadyuvar con los trabajos legislativos políticos a desarrollarse en este Honorable Congreso, y con ello aportar ideas e iniciativas en beneficio del pueblo de Tlaxcala. Y Lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y artículo 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CONNES SAUO DE**

TLAXCALA Sin otro particular, reitero a usted mi consideración. ATENTAMENTE. Dip. María Aurora Villeda Temoltzin Integrante de la LXV legislatura del Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax. a 30 de agosto del 2026. **ASUNTO: Solicitud de Integración a la Junta de Coordinación y Concertación Política DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV. LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** En mi calidad de integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, manifiesto a usted que es mi voluntad ser la Representante del Partido Acción Nacional e Integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, con el fin de coadyuvar con los trabajos legislativos y políticos a desarrollarse en este honorable congreso, y con ello aportar ideas e iniciativas en beneficio del pueblo de Tlaxcala. Lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y artículo 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración. **ATENTAMENTE. DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZR INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA Y REPRESENTANTE**

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto Presidente.

Presidente, en virtud de los oficios dados a conocer, y de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declaran como coordinadores de los grupos parlamentarios y como representantes de partidos, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, a las y a los ciudadanos:

Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Diputado Bladimir Zainos Flores, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.

Diputado Silvano Garay Loredó, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, como representante el Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala. **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, como representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala.

Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, como representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala. **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, como representante del Partido Acción Nacional. **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, como

representante del Partido Alianza Ciudadana. **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, como representante del Partido Revolucionario Institucional. Así como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, a partir de la presente fecha, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación del Pleno de esta Soberanía, la **ratificación del Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el tercer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara ratificado al **Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** por **unanimidad** de votos, como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, a partir de la presente fecha, con cargo a la protesta de Ley que rindió el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo respectivo; asimismo, se instruye al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar **lectura de los oficios que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios, por el que dan a conocer el nombramiento o ratificación de sus respectivos representantes, para integrar el Comité de Administración, y en consecuencia la elección del Presidente de dicho Comité, que fungirán durante el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo que establece el artículo 73, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Secretaría, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 31 de agosto de 2026.

ASUNTO: Se informa designación de Diputado integrante del Comité de Administración. **DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, informamos a esta Soberanía, que derivado de la Sesión Ordinaria del Grupo Parlamentario de MORENA, celebrada con fecha 25 de agosto del año 2026, se acordó nombrar al C. Diputado Vicente Morales Pérez, como representante del Grupo Parlamentario de MORENA ante el Comité de Administración para el tercer año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura. Hacemos mención que dicha determinación se ha tomado con la aprobación de las y los integrantes presentes en dicha reunión de trabajo y que estamos seguros nos permitirá continuar con las tareas de interlocución con los otros grupos parlamentarios, con la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, las comisiones y comités del Congreso del Estado. Sin otro particular, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. **DIP. ANEL**

MARTÍNEZ PÉREZ. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ. DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS. DIP. LORENA RUIZ GARCÍA. DIP. MADAI PÉREZ CARRILLO. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ. PARTIDO DEL TRABAJO UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! Tlaxcala de Xicohténcatl, agosto 31 de 2026. **OFICIO PT-TLX-47/2026.** Asunto: el que se indica. **DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.**

El que suscribe, Silvano Garay Ulloa, en mi carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Tlaxcala e integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal, ostentando la representación legal, política, financiera, electoral, patrimonial y administrativa, atribuciones previstas en los artículos 39 inciso k), 40 párrafo cuarto y 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo, hago de su conocimiento que en sesión de la Comisión Ejecutiva Estatal realizada el 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 43, 44,

132. 133, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1, 2, 21 fracción III, 30, 31, 32,38, 40, 41, 43, 54 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2,3,4, 11, 16, 26, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se decidió designar y aprobar el Nombramiento del **C. DIPUTADO SILVANO GARAY LOREDO como COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** de la LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA así como también se **acordó nombrar a la C. DIPUTADA MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ, COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN,** ambos nombramientos serán válidos para el Tercer Año del Ejercicio Legal de la LXV Legislatura. revocando los nombramientos anteriores y subyacentes que no se fundamenten en los presentes términos. Este Acuerdo contó con la aprobación de la mayoría de los presentes, miembros todos ellos de la

Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo. El anterior nombramiento, acreditación y ejercicio de las facultades establecidas en nuestro marco estatuario, se hacen de su conocimiento para los efectos administrativos y legales que correspondan. Sin otro particular, reciba un cordial saludo. **ATENTAMENTE**
UNIDAD NACIONAL ¡TODO DEL PODER AL PUEBLO! SILVANO GARAY ULLOA COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA. Tlaxcala, Tlax., treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESENTE Sirve el presente, para enviar un cordial saludo y a la vez desear éxito en la trascendente tarea que desempeñaran de en la conducción de los trabajos parlamentarios de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Tlaxcala. Me dirijo a usted por este conducto, para hacer de su conocimiento que, en uso de la facultad en mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, que me confiere el artículo 52, fracción III del Estatuto que rige la vida interna de nuestro partido; así mismo, en relación a los artículos 57 y 73 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, he resultado designar al Diputado Bladimir Zainos Flores para que funja como Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Tlaxcala y, a la Diputada Engracia Morales Delgado como representante del Partido Nueva Alianza Tlaxcala ante el Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala, con los derechos y obligaciones inherentes que les corresponde en distintos cargos. Agradezco de antemano el cause que sirva brindar al presente y le reitero mi respetuosa consideración. **ATENTAMENTE. LIC, WILLIAMS ZAINOS FLORES TPRESIDENTEDEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA.** Es cuánto.

Presidente, en virtud de haberse dado lectura a los oficios que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios, por el que dan a conocer el nombramiento o ratificación de sus respectivos representantes, se declaran como integrantes del **Comité de Administración**, para el tercer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura, a los ciudadanos: **Diputado Vicente Morales Pérez**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **Diputada Engracia Morales Delgado**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Tlaxcala. **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En consecuencia, se procede a la elección del Presidente del Comité de Administración; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación del Pleno de esta Soberanía, la propuesta para que el **Diputado Vicente Morales Pérez**, sea el **Presidente** del Comité de Administración, para el tercer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declara electo al **Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez** por **unanimidad** de votos, como **Presidente del Comité de Administración**, para el tercer año de

ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, a partir de la presente fecha con cargo a la protesta de Ley que rindió el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente; asimismo, se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación respectiva.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al **Acuerdo mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 287, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis.**

Secretaría, con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió oficio de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por el **Licenciado Juan Pablo Tena Ochoa**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a la aprobación de su cabildo, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el

PROYECTO DE DECRETO que aprobó la LXV Legislatura en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, **por el que se reforman el artículo 25, los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54, los párrafos primero, noveno y décimo del artículo 79, la fracción X del artículo 80, las fracciones II y IV del artículo 83, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 84, las fracciones I, II y III del párrafo primero del artículo 85, los párrafos sexto, decimo, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 85 Ter, los párrafos primero y cuarto del artículo 95 y los párrafos tercero y quinto del artículo 97 BIS, y se adicionan un párrafo decimo primero recorriéndose los subsecuentes al artículo 79, los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 84, una fracción IV al párrafo primero del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES. 1. Las ciudadanas diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación

que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra Entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. 2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, una mayoría de 32 ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus miembros, mientras que, para el caso de los 28 ayuntamientos restantes, éstos se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, y se deja a salvo su derecho y voluntad de cumplir con dicha facultad. En consecuencia, es procedente declarar la aprobación del Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiséis, le corresponde el número de Decreto 287. Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 51, 55 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción 1, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad respecto del **Decreto número 287**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiséis, por el que **se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. SEGUNDO.

Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado el Decreto número 287 por el que se reforman el artículo 25, los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54, los párrafos primero, noveno y décimo del artículo 79, la fracción X del artículo 80, las fracciones II y IV del artículo 83, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 84, las fracciones I, II y III del párrafo primero del artículo 85, los párrafos sexto, decimo, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 85 Ter, los párrafos primero y cuarto del artículo 95 los párrafos tercero y quinto del artículo 97 BIS, y se adicionan un párrafo decimo primero recorriéndose los subsecuentes al artículo 79, los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 84, una fracción IV al párrafo primero del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiséis, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al

Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el Decreto número 287 a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE PRESIDENTE. DIP. LORENA RUIZ GARCÍA VICEPRESIDENTA. DIP SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA PRIMERA SECRETARIA. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA SEGUNDA SECRETARIA. DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ PRIMERA PROSECRETARIA. DIP. LAURA YAMIL FLORES LOZANO SEGUNDA PROSECRETARIA.**

Presidente, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por la Comisión Permanente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de recabar las pruebas para la sustanciación del procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXV-SPPJP-002/2026**; que presenta la Mesa Directiva; enseguida la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega dice, **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL, POR EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV-SPPJP-002/2026.**

Secretaría, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV y 109 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos para el Estado de Tlaxcala, presenta la Propuesta de Acuerdo ante el Pleno de este Congreso sobre la creación de la Comisión Especial de diputados para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-002/2026**, mediante el cual el ciudadano **JAIME CORENSTEIN GILTIN** promueve solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos **SERGIO PERÉZ GEORGE, SONIA LILIAN RODRIGUEZ BECERRA, VICTOR COSETL FLORES, ERICKA HORTENISA ARENAS MENDIENTA Y RAYMUNDO AMADOR GARCÍA**, todos ellos, en su carácter integrantes del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES. I. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que denuncien los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. II. El Juicio Político es un procedimiento materialmente jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la

investigación de las conductas de los servidores públicos señalados en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. En este tenor, el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, prevé que se debe constituir una Comisión Especial de integrantes de la Legislatura en turno, la cual ha de encargarse de recabar pruebas relacionadas con la denuncia, en coadyuvancia con el denunciante, como órgano de sustanciación del procedimiento; mientras que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, y en consecuencia,

previas las etapas procedimentales, el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues, de un juicio constitucional, cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se colige que no forma parte de la justicia ordinaria. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución Local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar el cumplimiento de las dos etapas que a cada una de éstas les corresponde, y de esta forma lograr el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. III. Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado la propuesta de Acuerdo respecto de la creación de la Comisión Especial de diputados para conocer sobre la denuncia de **Juicio Político** que consta en el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-002/2026**. IV. Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. V. Que mediante oficio número **S.P.0996/2026**, la Secretaría Parlamentaria dio cuenta del expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-002/2026**, comunicando que la denuncia fue ratificada en tiempo y forma por el promovente. Por lo anteriormente expuesto, esta Mesa Directiva emite la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B

fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de diputados encargada de recabar las pruebas para la substanciación del Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-002/2026**, mediante el cual el ciudadano **JAIME CORENSTEIN GILTIN** promueve solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos **SERGIO PERÉZ GEORGE, SONIA LILIAN RODRIGUEZ BECERRA, VICTOR COSETL FLORES, ERICKA HORTENISA ARENAS MENDIENTA Y RAYMUNDO AMADOR GARCÍA**, todos ellos, en su carácter integrantes del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Diputada Maribel León Cruz.

Vocal: Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Vocal: Diputado David Martínez del Razo.

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, así como los artículos

21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-002/2026**, a fin de que, en forma coadyuvante con la promovente, en un término de quince días hábiles a partir de que se turne el expediente respectivo, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitan a la Presidencia de la Mesa Directiva, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que, a la aprobación del presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario, lo publique en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, mediante cédula, para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA LXV LEGISLATURA. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONE PRESIDENTE. DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA VICEPRESIDENTA. DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA PRIMER SECRETARIA. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA SEGUNDA SECRETARIA. DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ PRIMERA PROSECRETARIA. DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO SEGUNDA PROSECRETARIA.

Presidente, se somete a votación la propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Oficio número SGT/556/2026, que dirige el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio número 0404/DPM/2026, que dirige el Mtro. Ernesto Azaín Ávalos Marbán, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita a este Congreso destinar una Ampliación Presupuestal para el

Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete, destinado a solventar la cantidad establecida en el recurso de revisión 457/2018-I. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número CP2R2A.-3378.28, que envía la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que solicita a los congresos locales de las entidades federativas del país, a realizar la armonización de sus legislaciones estatales conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y sus respectivos reglamentos, en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones, y prohibición de vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás sistemas o dispositivos análogos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen integrantes del Comité de Obra de la Calle 5 de Mayo Barrio de San Pedro, Municipio de San Pablo del Monte, a la Lic. Ana Lucia Arce Luna, Presidenta Municipal, a través del

cual le solicitan información relacionada a la obra pública denominada rehabilitación de red de drenaje y construcción de pavimento asfáltico de concreto. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen María Esther Guarneros Hernández y Audón Ibarra Alcocer, Maestros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, a través del cual hacen del conocimiento de irregularidades en el proceso de renovación de nombramientos directivos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la clausura de los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la designación del Quinto Diputado y tres Diputados Suplentes, para integrar la Diputación Permanente. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Buenos días a todas y a todos, con su venia, Presidenta, compañeras y compañeros diputados. Hoy iniciamos el primer periodo ordinario de sesiones del tercero y último año de ejercicio legal de esta LXIV Legislatura. Llegamos a una etapa que inevitablemente nos invita a mirar lo que hemos hecho, pero que sobre todo nos obliga a preguntarnos qué vamos a hacer con el tiempo que todavía tenemos por delante. Porque este no debe ser el año de las despedidas, debe ser el año de los resultados. Desde el Partido de la Revolución Democrática, llegamos a este último año con la misma convicción con la que comenzamos: ejercer con responsabilidad el cargo que la ciudadanía nos confirió y asumir plenamente nuestro papel como oposición. Y quiero detenerme en esta palabra: oposición. Porque durante

mucho tiempo se ha pretendido hacer creer que ser oposición significa estar en contra de todo, y no es así. Ser oposición significa tener la libertad de acompañar cuando una decisión es buena para Tlaxcala, pero también tener el valor de decir no cuando consideramos que una decisión es equivocada. Significa construir acuerdos sin renunciar a nuestras convicciones. Significa reconocer los aciertos, pero también señalar los errores. Y significa entender que ninguna mayoría, por amplia que sea, vuelve innecesarias las voces distintas. La democracia necesita contrapesos, la democracia necesita pluralidad y la democracia necesita oposición. Durante estos dos años, desde el PRD, hemos procurado ejercer una oposición crítica, responsable y fundamentalmente propositiva. Hemos defendido el fortalecimiento de nuestras instituciones y de los contrapesos democráticos. Hemos levantado la voz cuando consideramos que alguna decisión puede significar un retroceso en materia de transparencia o autonomía institucional. Hemos defendido nuestros principios e insistido en que el federalismo y la autonomía municipal no pueden existir solamente en el discurso. Hemos colocado sobre la mesa la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la revocación de mandato, porque estamos

convencidos de que la democracia no puede limitarse a pedir el voto de las personas cada tres años. Y particularmente hemos defendido una causa que para nosotros no admite retrocesos: los derechos políticos de las mujeres. En cada uno de estos temas hemos podido coincidir o disentir, pero nunca hemos renunciado a participar. Porque ese es precisamente el sentido de un parlamento: hablar, escuchar, contrastar y decidir. Y por eso llegamos a este periodo no solamente con posicionamientos, sino con propuestas. Nuestra agenda legislativa para este periodo responde a problemas concretos que hemos encontrado en nuestros municipios y entre la ciudadanía. Proponemos reformar el Código Financiero y la Ley de Construcción del Estado para precisar la temporalidad en el pago de las licencias de uso de suelo. Lo hacemos porque las leyes deben otorgar certeza. Una norma ambigua no puede convertirse en una justificación para imponer cargas reiteradas e injustificadas a quienes trabajan, emprenden o desarrollan una actividad económica. Nuestra segunda propuesta buscará eliminar el pago de derechos relacionados con las aclaraciones administrativas en las actas del Registro Civil. Hay trámites que pueden parecer pequeños desde una oficina pública, pero que representan

tiempo y dinero para las familias. Corregir o aclarar administrativamente un documento tan esencial como un acta del Registro Civil no debería representar una carga económica adicional para las personas. Nuestra tercera propuesta tiene una dimensión distinta y, desde mi perspectiva, una enorme importancia para los municipios. Plantearemos distribuir de manera proporcional y equitativa entre los 60 municipios de Tlaxcala los 293 millones de pesos que, conforme a nuestra propuesta, resultarían como economías o ahorros con motivo de la reducción del presupuesto de egresos del Congreso, destinándolos a infraestructura pública. La lógica es muy sencilla. Si este Congreso va a gastar menos, que ese ahorro regrese a la gente, que se convierta en calles, agua potable, drenaje, infraestructura y obras que permanezcan en nuestras comunidades. Que los recursos públicos no se pierdan entre números y cuentas bancarias, que se vean, que se sientan, que sirvan. Finalmente, incorporaremos a nuestra agenda una reforma a la Ley para el Fomento y Conservación del Maguey y sus Derivados del Estado de Tlaxcala. Porque hablar del maguey en Tlaxcala no es hablar solamente de una planta, es hablar de nuestra historia, de nuestra identidad, de nuestras comunidades, de productores y familias que conservan

conocimientos transmitidos durante generaciones, y también es hablar de una actividad que debemos proteger y fortalecer mirando hacia el futuro. Pero, compañeras y compañeros, no podemos hablar del último año de esta legislatura únicamente pensando en las iniciativas que vamos a presentar. También tenemos que hablar de lo que ya presentamos. Existe un rezago legislativo que debemos atender. Las iniciativas no debieran terminar archivadas indefinidamente en las comisiones. Quienes presentamos una propuesta tenemos la obligación de defenderla. Las comisiones tienen la responsabilidad de analizarla y este Pleno tiene derecho a discutirlas y decidir. Que se aprueben o que se rechacen, que se modifiquen, que se debatan, pero que se dictaminen. Porque detrás de muchas iniciativas existen ciudadanos, colectivos, especialistas y causas que esperan una respuesta de este Congreso. Por eso hago un llamado respetuoso a las presidencias e integrantes de las comisiones para que aprovechemos este último año y demos salida al trabajo legislativo pendiente. Y hago también un llamado a todas las fuerzas políticas aquí representadas. El proceso electoral que poco a poco comienza a ocupar la discusión pública no puede paralizar al Congreso. Habrá tiempo para las elecciones, habrá tiempo para

candidaturas, habrá tiempo para partidos. Hoy todavía es tiempo de legislar. Desde el PRD llegamos a este último año dispuestos al diálogo, a construir acuerdos y a reconocer aquello que se haga bien. También llegamos con absoluta claridad respecto de nuestra responsabilidad como oposición. Por eso, durante este último año acompañaremos lo que beneficia a Tlaxcala. Propondremos cuando tengamos una alternativa. Debatiremos cuando existan diferencias, reconoceremos cuando haya coincidencias y levantaremos la voz cuando consideremos que una decisión vulnera derechos, debilita instituciones o perjudica a la ciudadanía. No necesitamos pensar igual para trabajar juntos. Tampoco necesitamos renunciar a nuestras diferencias para construir acuerdos. Eso es justamente la democracia. Compañeras y compañeros, al concluir esta legislatura llegará inevitablemente el momento de hacer balances. Cada uno tendrá que responder por sus votos, por sus decisiones, por sus iniciativas, pero también por sus silencios. Nosotros queremos llegar a ese momento con la tranquilidad de haber defendido aquello en lo que creemos, pero todavía no estamos ahí. Nos queda un año. Y mientras quede un solo día de esta legislatura, quedará también una oportunidad para corregir lo que haga

falta, para construir acuerdos, para sacar adelante los asuntos pendientes y para servir a Tlaxcala. Por eso hoy no venimos a comenzar una despedida. Venimos a comenzar el último año de trabajo. Que sea un año de debate, que sea un año de acuerdos, que sea un año de resultados y que cuando esta legislatura concluya podamos mirar de frente a las y los tlaxcaltecas y decirles: pensamos diferente cuando fue necesario, coincidimos cuando fue posible y trabajamos hasta el último día. Es cuanto, Presidente.

Presidente, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **seis** minutos del primer día de septiembre de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV

y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como secretarías las diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales

Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la Diputada **Reyna Flor Báez Lozano**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL PRIMER DÍA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVA AL PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA; QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el **primer** día de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de sesión ordinaria pública, celebrada el **primer** día de septiembre de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el **primer** día de septiembre de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo a la Junta de Coordinación y Concertación Política, dé lectura a la propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se establece el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, de todos las compañeras y compañeros diputados. **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Las y los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva, todos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente expresamos: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar la propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de

Tlaxcala; bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES. **I.** Los párrafos primero y segundo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Tlaxcala”, y su órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se denomina Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual se integra con las diputadas y los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del citado numeral constitucional, se establece que para la conducción de las sesiones se nombrará una Mesa Directiva y que su Presidente será el representante del Congreso. **II.** De conformidad con el contenido del artículo 42 párrafo primero de la Constitución Política del Estado, el Congreso Local realizará, anualmente, dos periodos ordinarios de sesiones. **III.** Al respecto, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se establece que cada año legislativo se computará a partir del día treinta de agosto del año de que se trate al veintinueve de agosto de año siguiente, en consecuencia, el primer periodo ordinario de sesiones iniciará el treinta de agosto y concluirá el quince de diciembre.

Ahora bien, de la literalidad de la referida Ley, se advierte que cada periodo ordinario de sesiones debe desarrollarse conforme al Programa Legislativo, en el que deben establecerse los asuntos prioritarios del Congreso del Estado, las iniciativas a presentar, los dictámenes pendientes de discutirse y los asuntos que se deban conocer en las materias de cuentas públicas de los entes fiscalizables y responsabilidades de servidores públicos; todo esto en términos del artículo 70 del dispositivo legal invocado. En ese sentido, conforme lo preceptuado por los numerales 68 fracción III y 70 de la invocada Ley, la elaboración de la propuesta del Programa Legislativo de los periodos ordinarios de sesiones es competencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política en coordinación con la Presidencia de la Mesa Directiva. **IV.** Con base en lo expuesto en los puntos que anteceden, al interior de la Junta de Coordinación y Concertación Política, los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos, hemos priorizado los temas de cuya atención se ocupará este Congreso, definiendo las iniciativas a presentar, durante el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legal, en el entendido que estas reflejan la diversidad en la visión de nuestra realidad social. **V.** Es pertinente

precisar que las iniciativas presentadas y los dictámenes producidos por las comisiones ordinarias que recibieron y no llegaron a conocer en el periodo ordinario inmediato anterior, quedarán a disposición de las propias comisiones actuantes. **VI.** Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se giraron oficios con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, dirigidos a las Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los órganos públicos autónomos, para que remitieran las iniciativas que consideraran necesarias y pertinentes, con el fin de integrarlas a la presente Propuesta de Acuerdo. **VII.** Como resultado de lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Local, que dispone que el Programa Legislativo debe ser sometido al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos inherentes, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del periodo respectivo. Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **SE APRUEBA** el Programa Legislativo, para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

GRUPOS PARLAMENTARIOS. I. Grupo Parlamentario de Morena.

- Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para proteger el patrimonio cultural, en materia de monumentos y zonas arqueológicas.
- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, en materia de regulación de estacionamientos. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de ejercicio notarial vinculado a grupos vulnerables. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del

Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de atribuciones de los integrantes del ayuntamiento y mecanismos de atención ciudadana. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año de dos mil veintiséis, con el objeto de conmemorar el CLII Aniversario de su anexión al Territorio de esta Entidad Federativa. **II. Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.** • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de fiscalización. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala. **III. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.** • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de educación pública, inclusión, accesibilidad, permanencia y aprovechamiento escolar. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en materia de modernización, agilización y fortalecimiento de los procedimientos legislativos. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de fortalecimiento, cobertura, calidad y accesibilidad de la educación inicial. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de uso malicioso de inteligencia artificial y tecnologías de manipulación digital para la comisión de conductas ilícitas que afecten la identidad, patrimonio o seguridad de las personas. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en materia de fortalecimiento, regulación, vigilancia, seguridad e información en la aplicación de terapias alternativas y tratamientos médicos innovadores. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural del Estado de Tlaxcala al productor de Aguamiel conocido como Tlachiquero, la Producción Artesanal de Pulque y sus Derivados. **REPRESENTANTES DE PARTIDO. I. Partido Fuerza por México Tlaxcala.** • Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado se adhiere a la iniciativa presentada ante el Congreso de la Unión por la Diputada Federal Mónica Fernández César, fechada y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, el día uno de febrero del año dos mil veintiséis. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reconocimiento del derecho humano al cuidado. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de provocación intencional de hechos de tránsito. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de cuidados a seres sintientes. **II. Partido**

Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.

• Iniciativa con proyecto de Ley de Economía Circular del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Ley del Sistema de Ciudadanos para el Estado de Tlaxcala • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala. **III. Partido Acción Nacional.** • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala presenta ante el Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Salud. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y a la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, en materia de contratación pública abierta. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de Escuelas Municipales de Formación y Profesionalización Policial. • Iniciativa con proyecto de Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **IV. Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala.** • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, en materia de licencias de uso de suelo. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en materia de trámites del Registro Civil. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, en materia de distribución presupuestal. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Conservación del Maguey y sus Derivados del Estado de Tlaxcala. **V. Partido Alianza Ciudadana.**

• Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

VI. Partido Revolucionario Institucional. • Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **DIPUTACIONES**

INDEPENDIENTES. Diputada Soraya

Noemí Bocardo Phillips. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala.

Diputada Blanca Águila Lima. • Iniciativa con proyecto de Ley de Herbolaria y Fitoterapia en el Sistema de Salud del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Ley de Salud Materna y Perinatal del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Diputada Maribel León Cruz. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Diputado Jaciel González Herrera. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Patrimonio

Público del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. **PODERES. I.**

Poder Ejecutivo. • Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud. **ORGANISMOS AUTÓNOMOS. I. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.**

• Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **II.**

Universidad Autónoma de Tlaxcala. • Iniciativa con proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala establece el día 28 de mayo de cada año, como el “Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala”, como un reconocimiento a la labor educativa y social de esta Institución, impulsora del desarrollo político, cultural y económico de la Entidad Tlaxcalteca. • Iniciativa con proyecto de Ley de Fomento al Primer Empleo para las Universitarias y Universitarios del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Además de los planteamientos anteriores, el presente Programa Legislativo integrará los trámites de diversos asuntos de responsabilidades de servidores públicos y los específicamente relacionados con ayuntamientos de los municipios del Estado y sus integrantes, que actualmente se hallan en trámite.

TERCERO. En el mismo orden de ideas y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se integrarán para este Programa Legislativo las Tablas de Valores Unitarios de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, las reformas al Código Financiero, la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y las leyes de ingresos de los municipios respectivamente.

CUARTO. En consecuencia, se instruye a las comisiones ordinarias competentes, den a conocer los asuntos que correspondan en términos de prioridad a esta Junta de Coordinación y Concertación Política, para que con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Secretaría Parlamentaria, inicien con los trabajos prelegislativos y poslegislativos, con relación a los ordenamientos que sean materia legislativa en el periodo de sesiones de referencia. **QUINTO.** Se declara abierto el Programa Legislativo

para el Primer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, para que los sujetos facultados conforme al contenido del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que estimen pertinentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar,** Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** Presidente de la Mesa Directiva; **Diputado Bladimir Zainos Flores,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala; **Diputado Silvano Garay Loredó,**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, Representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala; **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala; **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, Representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala; **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, Representante del Partido Acción Nacional; **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, Representante del Partido Alianza Ciudadana; **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente, se somete a votación la propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declara aprobado el Acuerdo que contiene el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de

Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrementos al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación, y ciudadanos que nos ven desde su hogar, muy buenos días, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE**

TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV 147/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción II, 47, 48, 54 fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente, el Secretario Parlamentario le remitió el **Expediente Parlamentario LXV 147/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

del Estado de Tlaxcala. **2.** Con fecha 02 de septiembre de 2026, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, donde aprobó el Dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. **2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como: **“Toda resolución sobre un**

asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. **3.** Que en el artículo 38 fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias”**. **5.** Que, por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado, la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, facultad que le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el

cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **“Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...]** 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: Que, los ingresos provenientes recaudados por la

federación que integran la Recaudación Federal Participable tuvieron un comportamiento desfavorable por el orden de los -81.988 mdp, lo que representa una caída del -2.87% correspondiente al periodo enero – junio de 2026. Que, la Recaudación Federal Participable es la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, determinada con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal cuyas variables utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población, Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras. Que, para la determinación de los ingresos excedentes, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y los Municipios, se consideran los incrementos en las participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026, en este sentido para el periodo enero - junio 2026, presentan un crecimiento de **2.8 mdp** que representa un **0.04%** sobre las estimaciones de la LIET, que los ingresos del Fondo de ISR no se consideran dentro de la determinación del excedente, esto

derivado de que este fondo se distribuye con base al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, los ingresos provenientes de fuentes locales son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el Segundo Trimestre de 2026, con un monto acumulado de **114.3 mdp**, que representan un crecimiento de **9.90%** sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026. Que, para la determinación de los ingresos excedentes, a las cifras presentadas se le disminuye los ingresos municipales convenidos, tal es el caso de Registro Civil y de las licencias por para venta de bebidas alcohólicas, por parte de los Municipios, así como los ingresos de los OPDS. Que, la distribución de participaciones a municipios referente al Segundo Trimestre 2026, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local. Que, las fórmulas de distribución de participaciones a municipios, se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación, el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto

Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, para todos los fondos se tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2025 vs 2024, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que, la determinación del segundo ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 29 de julio de 2026, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes

locales, dichos recursos se distribuyen o disminuyen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2026, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita, tal como se muestra a continuación:

PODERES	PORCENTAJE	SEGUNDO TRIMESTR E 2026
Poder Ejecutivo	93.416308%	- 59,551,611.71
Poder Legislativo	3.071058%	- 1,957,757.37
Poder Judicial	3.512633%	- 2,239,255.51
Total	100.0000%	- 63,748,624.59

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10,

Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **PODER LEGISLATIVO:** \$ - 1,957,757.37 (MENOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 37/100 M.N.) **PODER JUDICIAL:** \$ - 2,239,255.51 (MENOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 51/100 M.N.) **PODER EJECUTIVO:** \$ - 59,551,611.71 (MENOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS, 71/100 M.N.) **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación

deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva Señor Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con la finalidad de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Oficio número REG/MXICOH/221/2026, que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Xicohtzinco, a través del cual solicitan a este Congreso la intervención ante la posible extralimitación de atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior en el oficio OFS/1658/2025. **Presidente** dice, **túrnese a la comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número CP2R2A.-3414.28, que dirige la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a actualizar su normatividad local, homologarla con el código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y, en su oportunidad, a solicitud del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de

entrada en vigor de dicha disposición procesal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número CP2R2A.-3419.28, que envía la Senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las treinta y dos entidades federativas a considerar la viabilidad de revisar y, en su caso, adecuar sus Códigos Penales locales, con el propósito de asegurar que se sancione de manera adecuada y proporcional todo acto que implique crueldad o maltrato hacia los animales domésticos. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio número CP2R2A.-3431.28, que dirige la Senadora Juanita Guerra Mena, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales de las treinta y dos entidades federativas, a considerar la pertinencia de revisar y analizar sus Códigos Civiles, así como las demás

disposiciones normativas que incluyan términos relacionados con las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de garantizar su uso adecuado y, en su caso, realizar modificaciones conforme a los estándares internacionales y avances en la protección de los derechos humanos. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Muchas gracias Presidente. Con el permiso de la mesa, saludo como siempre a los medios de comunicación por estar pendiente de las actividades de este congreso, a quienes nos escuchan y nos ven a través de las diferentes plataformas. Por supuesto, a mis compañeras y compañeros diputados. Muy buenos días. Como ustedes pudieron escuchar hace un

momento, la agenda de Acción Nacional que presentamos para este periodo implica 10 puntos. 10 puntos que hemos distribuido en 7 ejes rectores. 10 puntos que hemos construido no solamente dentro del partido, sino fuera de él. 10 puntos que hemos construido con la gente en este periodo de receso, caminando, tocando las puertas, porque para nadie ha sido un secreto que Acción Nacional en el Congreso del Estado no solamente realiza su trabajo legislativo, también hemos estado todo el tiempo en territorio y estos 3 meses no fueron la excepción. Este programa legislativo de Acción Nacional, como bien lo decía, no nació en el escritorio, nació en las calles tocando puertas y escuchando a las familias. Durante este trabajo hemos recorrido comunidades y municipios de nuestra querida Tlaxcala y hemos escuchado a más de 300,000 tlaxcaltecas. Y después de escuchar a nuestra gente, tenemos solamente una convicción. Tlaxcala necesita resultados, necesita que Tlaxcala vuelva a ser para los tlaxcaltecas y para aquellas mujeres y hombres que en verdad lo aman y que sí que lo amamos. Porque una ley, una reforma, una adición solamente tiene sentido cuando responde a un problema real, cuando puede cumplirse y sobre todo cuando mejora la vida de las personas. Por eso estos ejes rectores contruidos desde la ciudadanía

y respaldados por especialistas, profesionistas, colectivos y liderazgos sociales tienen un gran significado y en especial este eje rector y esta propuesta. Tlaxcala debe ser para los tlaxcaltecas. Por ello, proponemos que quienes se encabecen cuatro secretarías estratégicas en el gabinete estatal como la de gobierno, seguridad ciudadana, finanzas y economía, acrediten residencia efectiva, experiencia relacionada con el cargo y evaluación técnica a su perfil en finanzas. Además, mantenemos el requisito de experiencia especializada. Pero, ¿por qué? Porque gobernar Tlaxcala no debe ser un experimento. No se trata de ninguna forma de discriminar quien nació fuera de Tlaxcala. Se trata de exigir arraigo, conocimiento, experiencia y compromiso y resultados comprobables con la gente de Tlaxcala. Las instituciones deben de estar por encima de las personas porque los gobiernos pasarán, los partidos, en efecto, pasaremos, los funcionarios pasarán. Pero Tlaxcala permanece y sus familias en conjunto con los problemas que dejen cuando se termine la administración. La segunda propuesta sobre medicamentos. Una persona no puede salir de un hospital con una receta y comenzar un peregrinar para encontrar su tratamiento. Por ello, proponemos impulsar desde el Congreso Local un sistema nacional público de

información de medicamentos con seguimiento de recetas, disponibilidad, reposición y folio para saber qué ocurrió con un medicamento que no fue entregado. Porque si, el informe que ya se ha escuchado en estos días puede presumir porcentajes, pero una madre con un hijo enfermo no vive de estos porcentajes, vive de respuestas, de tratamientos cumplidos y de recetas surtidas. El tercer eje fortalecer la Defensoría Pública, porque nadie puede renunciar a tener una justicia pronta o a tener un abogado que le defienda. La cuarta es fortalecer la responsabilidad patrimonial del Estado, porque cuando una institución pública provoca daños, el ciudadano tiene derecho a una reparación efectiva. La quinta es establecer contratación abierta, mayor transparencia en la obra pública. Sí, que cualquier ciudadano pueda saber qué se contrató, quién ganó, cuánto costó, cuánto se pagó, qué modificaciones hubo y qué se entregó. Porque ya lo hemos dicho, no solamente colocar una piedra y cortar un listón significa que una obra esté bien hecha. Y ese dinero no es de los gobiernos, es de cada uno de los las tlaxcaltecas. La sexta propuesta es la profesionalización de las policías municipales. No queremos 60 academias ni más burocracia, sino que queremos y necesitamos policías preparados,

evaluados y capacitados permanentemente. Y la séptima, no por última, menos importante, tiene que ver con nuestro futuro. Las niñas y los niños proponemos una legislación integral para garantizar centros de atención infantil seguros, supervisados y profesionales. Y sí, si queremos que regresen las estancias infantiles, porque cuando un gobierno elimina una política pública, no elimina la necesidad, pues la madre y el padre tienen que salir a trabajar y la niña y el niño necesita cuidado, protección y desarrollo. Por eso necesitamos que este modelo regrese, este modelo tan importante de apoyo social. Esta agenda es respaldada por Acción Nacional, por mi casa, por mi partido, pero no le pertenece a Acción Nacional, le pertenece a las y los tlaxcaltecas. Y como en Tlaxcala nadie se raja, hoy hago un llamado a este Congreso respetuosamente para que se analice no solamente las propuestas del Partido Acción Nacional, sino todas las propuestas que se han vertido hoy, que se analice, que se critique y sí, quizá que se mejore cada planteamiento, pero que no se cierre la puerta, que no haya temas vedados y peor aún que se archiven en el cajón o en la congeladora de la oficina simplemente porque viene de la oposición, porque cuando se cierra la puerta a una iniciativa no se le cierra un legislador, no se le cierra Miriam Martínez,

no se le cierra al PAN, se le cierra a las y los tlaxcaltecas. Así que a partir de este momento iniciamos este trabajo legislativo de Acción Nacional y empezamos con una iniciativa tan importante como para que Tlaxcala nuevamente tenga secretarios tlaxcaltecas. Es cuánto; durante la intervención, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, gracias Diputada. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso del Presidente, integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación. El día de hoy me permito hablar desde esta tribuna sobre el segundo informe de gobierno de la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Lo hago desde la convicción de que de que la transformación se defiende mejor con resultados, no con discursos, con argumentos que con confrontaciones con

cercanía que con propaganda. México tiene hoy a una presidenta que ha asumido la responsabilidad histórica de conducir una nueva etapa de la transformación nacional. una mujer científica, una mujer preparada, una mujer que gobierna y sobre todo una Presidenta que ha sostenido un principio fundamental que el desarrollo económico debe caminar acompañado del bienestar social, que el Estado no puede permanecer indiferente frente a las desigualdades y que gobernar significa colocar en el centro de las decisiones públicas a quienes por muchas décadas fueron ignorados. Ese es el significado profundo de los programas sociales. No son concesiones, no son favores, son derechos. Y cuando un derecho llega a una persona adulta mayor, a una mujer, a un estudiante, a una persona con discapacidad, a una familia, a algún joven, el estado realmente cumple con su objetivo porque nos dice, "Te vemos, te reconocemos, eres parte de México." Eso debemos entender con claridad, pero también debemos comprender que la transformación no puede detenerse porque gobernar implica reconocer los avances, pero también minar de frente lo que todavía falta por hacer. México enfrenta enormes desafíos de seguridad, de salud, de educación, de desigualdad, desarrollo regional, acceso al agua, protección del medio ambiente,

oportunidades para nuestros jóvenes, productividad para el campo y mejores condiciones para las familias mexicanas. Reconocer esos desafíos no debilita un proyecto político, lo fortalece. Pero ningún gobierno democrático debe tener miedo a escuchar. Por eso el segundo informe de gobierno no debe ser entendido solamente como un ejercicio constitucional. Un informe no termina cuando se rinde. Un informe comienza cuando sus resultados llegan al territorio. Y desde Tlaxcala tenemos que hacer nuestra parte por detrás de las grandes cifras nacionales existen personas concretas, exigen existen mujeres tlaxcaltecas que todos los días sostienen a sus familias. Existen adultos mayores que trabajan que trabajaron durante décadas. Existen jóvenes que quieren estudiar, que quieren emprender, que lo hacen trabajando, estudiando y desde luego construyendo su futuro. Existen comerciantes que levantar sus cortinas desde muy temprano. Existen maestras y maestros formando generaciones. Existen trabajadores, artesanos, profesionistas, empresarios. las voces de las mujeres, las voces de nuestros jóvenes, las voces de todos los sectores, porque las voces de quienes piensan distinto, por las voces que hablan con la pluralidad y que hablan de democracia, la pluralidad es democracia. Estimadas

amigas y amigos diputados, hay otros conceptos que se planteó en el informe presidencial y es el referente a la Soberanía. México necesita diálogo interno y externo. México no tiene que escoger entre la cooperación y la Soberanía. Podemos cooperar con el mundo sin arrodillarnos ante nadie. Somos una nación libre, una nación democrática, una nación soberana, pero también somos una nación que para decidir su futuro y su rumbo, esa decisión la toma México. Compañeras y compañeros legisladores, durante más de 200 años de vida independiente, generaciones enteras de mexicanas participaron en la construcción de nuestro país sin poder ocupar las máximas responsabilidades políticas de la República. Hoy una mujer conduce los vecinos de México, pero la llegada de la doctora Claudia a la Presidencia de la República no debe significar solamente que una mujer rompió el techo de cristal más alto de nuestra vida política. Debemos debe significar que miles de niñas y niños pueden mirar hacia delante y saber que no existe responsabilidad pública, científica, académica o empresarial y social que les tenga que les quede prohibido. Ese cambio cultural también importa y desde Tlaxcala debemos decirlo, aquí en la tierra de mujeres, en la tierra de mujeres que han

participado duramente, de generación en generación en nuestras comunidades, en nuestras familias, en nuestro campo, en nuestras escuelas y en nuestra vida pública. Cuando una mujer llega a la Presidencia de México, millones de niñas descubren que ningún sueño tiene techo. Pero la historia no solo se honra solamente recordándola. Hoy expreso mi respaldo a la Presidenta de México y reconozco los avances presentados en su segundo informe de gobierno, pero quiero hacerlo desde la manera responsable. No quiero decir que el trabajo está terminado, sino diciendo que debemos trabajar más. No quiero hacerlo diciendo que los problemas están resueltos, sino que debemos seguir trabajando para buscar sus soluciones integrales. Una transformación solo perdura cuando pertenece al pueblo. Por eso nuestro deber es escuchar, porque un presente, porque un representante popular que escucha no se debilita, se legitima, porque un gobierno que corrige no retrocede, avanza, porque una democracia que permite debatir sus diferencias no se fractura, se fortalece. El poder público no es propiedad de alguien en particular, de quien lo ejerce tampoco. El poder pertenece al pueblo. El segundo informe de gobierno de nuestra Presidenta en Suma refleja la transformación por la que ha trabajado y

que busca consolidar no solamente mediante programas, sino mediante una forma de ejercer el poder en con prosperidad compartida, con soberanía, con justicia y con honestidad como componentes de un proyecto para que el Estado vuelva a colocar el bienestar popular en el centro de las decisiones. Sigamos transformando, sigamos trabajando con responsabilidad. Es cuánto.

Presidente, gracias Diputado; vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **ocho** de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **ocho** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **ocho** de septiembre de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel

González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Ciudadano Diputado **Presidente** se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se

apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **veintidós** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de sesión ordinaria pública, celebrada el día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **tres** de septiembre de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Agradecemos la presencia del grupo de mujeres artesanas “Bellas Flores”, del Municipio de San Pablo del Monte, bienvenidas.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, proceda a da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Muy buenos días a todos los que nos acompañan, medios de comunicación, con la venia de presidencia, compañeras y compañeros diputados. Hago uso de

esta tribuna para presentar una iniciativa sobre un tema que para muchos pudiera parecer pequeño, pero no lo es. La distancia que separa la puerta de una casa a la puerta de una escuela. Ese tramo de calle hoy puede llegar a ser uno de los lugares más peligrosos de la vida de un menor y eso no vamos a permitirlo. Durante décadas se diseñaron ciudades para que el automóvil avanzara rápido y no para que nuestra infancia viviera segura. Quiero decirlo con todas sus letras. En nuestro país, desafortunadamente ha habido sucesos lamentables en banquetas con menores y eso no ha sido mala suerte, sino malas decisiones. Pero toda decisión puede revertirse. Durante muchos años el espacio público fue tratado como un estorbo. Se privatizó el suelo, se abandonó la banqueta, se otorgó la calle al que tenía coche y se le dijo al que caminaba que se hiciera a un lado. Se construyeron pasos a nivel para automóviles y no se trazaron cruces peatonales frente a las escuelas. Esa fue la jerarquía bajo la cual se urbanizaron muchos espacios públicos. Primero el que corre, después el que camina. Primero la prisa, después la vida. Hoy se llevan a cabo muchos esfuerzos para invertir ese orden. Ejemplo de esto es nuestra Constitución Federal. Reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en

condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. No es una aspiración, es un derecho humano. Y los derechos humanos no se declaman, se presupuestan, se señalizan y se pintan sobre el pavimento. Permítanme dar un dato, uno solo, porque basta con uno. Cuando un vehículo atropella a una persona a 50 km/h, la probabilidad de que muera supera el 80%. A 30 km/h, esa probabilidad baja a cerca del 10 al 20%, a cerca del 5%. Escúchenlo bien. Entre la vida y la muerte, muchas veces 30 km/h son la diferencia. No hay lugar, no hay hospital, no hay ambulancia que pueda hacer lo que hace una señal de tránsito colocada a tiempo. Y, sin embargo, seguimos llamándolos accidentes y no lo son. Un accidente tiene como causa lo imprevisible y esto es previsible, es medible y es evitable. Los hechos de tránsito son una de las principales causas de muerte entre las personas de 5 a 29 años en nuestro país. Lllamarlos accidentes es la coartada del que no quiere hacer nada. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial fijó en el artículo 49 la velocidad máxima de 20 km/h en entornos escolares y en vías secundarias y calles terciarias, y hasta 30 km/h en vías primarias y carreteras. Ese estándar no está hoy en la legislación de nuestro estado. Digámoslo sin rodeos.

Estamos en falta. No frente a un dictamen, no frente a un trámite. Estamos en falta frente a un mandato federal y sobre todo frente a la niñez tlaxcalteca. Armonizar no es una facultad de adorno de este Congreso, es un deber y los deberes no se agendan, se cumplen. Por eso presento esta iniciativa. Propongo crear el programa estatal de entornos y trayectos escolares seguros con contenido obligatorio y no con buenas intenciones. Propongo que el entorno escolar deje de ser una metáfora y se vuelva un perímetro medible: 300 metros desde cada acceso peatonal y 500 metros sobre el eje de la vía cuando la escuela esté frente a carretera, porque lo que no se mide no se protege y lo que no se define no se exige. Propongo mapas de riesgo escolar georreferenciados, publicados en datos abiertos, que cualquier madre o padre de familia pueda saber dónde está el cruce donde corre riesgo su hijo. La transparencia no es un adorno de la democracia, es su instrumento de defensa. Propongo además auditoría de seguridad vial previa a toda obra que se ejecute en un entorno escolar. Se acabó eso de construir primero y atender los detalles después. Propongo que los municipios puedan establecer zonas temporales de circulación controlada en las horas de entrada y salida, con aviso y señalización previa de 15 días. Certeza

para el conductor, protección para el peatón. Propongo agravar las sanciones cometidas frente a las escuelas en el horario de mayor afluencia. Prohibir que se obstruyan cruces, rampas, banquetas y accesos, y que lo recaudado regrese al programa que proponemos, que el que pone en riesgo a la niñez pague y que ese pago se convierta en la pintura, la rampa y la lámpara del siguiente plantel. Y propongo algo que para mí es el corazón de esta reforma: los comités escolares de movilidad segura, porque el conocimiento no está solamente en los escritorios, está en las madres que cruzan a los niños todos los días, está en el maestro que sabe cuál es la esquina donde se paran los camiones, está en la niña de 11 años que puede señalar con el dedo el punto exacto donde le da miedo pasar la calle. Esta iniciativa obliga a escucharla y obliga a responderle de manera fundada y motivada en 30 días hábiles. Escuchar al pueblo no es un gesto de cortesía, es un método para gobernar. Y quiero subrayar el sello tlaxcalteca de esta propuesta. Incorporamos expresamente a las presidencias de comunidad como autoridades coordinadas, porque en Tlaxcala una parte muy considerable de nuestras escuelas no están en las cabeceras, están en las comunidades. Un programa que solo mire a los municipios urbanos sería un programa a medias y a

medias no se protege a nadie. Sé que alguien pregunta por el dinero, respondo desde ahora. Esta iniciativa no crea un solo órgano, ni una sola plaza, ni una sola estructura burocrática. Pintar un cruce peatonal cuesta poco. Colocar una señal de 20 km/h cuesta poco y la seguridad de nuestros infantes no tiene precio. Compañeras y compañeros diputados, no les estoy pidiendo que aprueben una reforma más. Les estoy pidiendo que decidamos como Congreso si una vida vale más que la prisa de un automovilista. No hay término medio, no hay abstención posible frente a esa pregunta. Apoyar a esta iniciativa es apoyar a las escuelas de Tlaxcala. Que tengan el perímetro de protección que la ley federal ya les reconoce y que la ley local todavía les niega. Que ninguna niña, que ningún niño, ningún adolescente de nuestro estado vuelva a poner en riesgo su integridad por el simple hecho de ir a aprender. Es cuanto, presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

ASAMBLEA LEGISLATIVA. Quien suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA** REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 5 fracción I, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como el artículo 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN Y**

**DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY QUE
GARANTIZA EL ACCESO A LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA EN EL ESTADO DE
TLAXCALA; al tenor de la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres ha sido resultado de un largo proceso de transformación jurídica e institucional. A partir de éste, el Estado mexicano ha asumido el compromiso de generar las condiciones necesarias para avanzar hacia una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y, al mismo tiempo, fortalecer los mecanismos destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, derivado que este principio exige que la actuación del Estado no se limite al reconocimiento formal de derechos, sino que se traduzca en acciones concretas que permitan eliminar aquellas condiciones que históricamente han colocado a las mujeres en situaciones de desigualdad y discriminación. A estas disposiciones se suman los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en

materia de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Entre ellos destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, cuyo propósito fundamental es erradicar las distintas formas de discriminación que enfrentan las mujeres y avanzar hacia una igualdad sustantiva en los ámbitos político, económico, social, cultural y familiar. De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce expresamente el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia y establece el deber de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas e institucionales encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas manifestaciones de violencia en su contra. Ambos instrumentos constituyen referentes fundamentales para el fortalecimiento del marco jurídico nacional y local, al establecer obligaciones concretas para que las autoridades adopten las medidas necesarias que permitan garantizar la igualdad, la no discriminación y el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo que, en el ámbito federal, esta evolución institucional tuvo uno de sus cambios más relevantes con la reforma a la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se incorporó a la Secretaría de las Mujeres como dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada. Estas acciones son el reflejo del fortalecimiento de la política en materia de igualdad sobre los derechos de las mujeres, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas. La creación de la Secretaría de las Mujeres surge con motivo de la necesidad de contar con instituciones dotadas de mayores capacidades de coordinación con los diversos niveles de gobierno, con el fin de organizar la operación de la política nacional de los temas relativos no solo a las mujeres, sino a las niñas y adolescentes, en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. La reforma federal no constituyó únicamente una modificación de carácter administrativo, sino un cambio en la forma de concebir y atender la política pública en esta materia, al reconocer la necesidad de fortalecer las instituciones responsables de garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. La creación de una Secretaría especializada respondió a la necesidad de contar con una institución con mayores capacidades para formular, coordinar, conducir y evaluar las acciones del

Estado en estas materias. De esta forma, la transformación institucional representó algo más que un cambio de denominación o de naturaleza administrativa, pues implicó también la necesidad de revisar y adecuar los instrumentos jurídicos vinculados con sus nuevas atribuciones. Lo que permite advertir que los cambios en la estructura de las instituciones deben acompañarse de la actualización y armonización de los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento, considerando un sin sentido el fortalecer una autoridad y ampliar sus responsabilidades si las disposiciones que regulan su actuación, no guardan correspondencia con la nueva organización institucional. Esta necesidad se presenta en el Estado de Tlaxcala, derivado de las actualizaciones normativas en la materia. Uno de los antecedentes más importantes de la política institucional en favor de las mujeres en la entidad fue la creación del Instituto Estatal de la Mujer, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de junio de 1999. Durante más de dos décadas, dicho organismo desarrolló diversas funciones encaminadas a promover los derechos de las mujeres y generar mejores condiciones de igualdad, atender y prevenir los distintos tipos de violencias.

Sin embargo, con el paso de los años, la evolución de la legislación y de las políticas públicas hizo evidente la necesidad de fortalecer a la institución responsable de estas materias. En atención a ello, mediante el Decreto número 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 19 de septiembre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, creando la Secretaría de las Mujeres como dependencia de la Administración Pública Estatal. A partir de esta reforma, la nueva Secretaría asumió responsabilidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la discriminación y de las violencias, así como la formulación, conducción y evaluación de las políticas públicas correspondientes. El propio Decreto número 5, modificó algunas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de incorporar a la Secretaría de las Mujeres dentro de su contenido normativo. Asimismo, el régimen transitorio estableció las medidas necesarias para dar continuidad a las funciones que

correspondían al Instituto Estatal de la Mujer. Entre otras cuestiones, se dispuso la transferencia de sus recursos a la nueva Secretaría, la continuación de los asuntos en trámite y que las referencias legales y administrativas realizadas al Instituto, se entendieran dirigidas a la Secretaría de las Mujeres. La armonización legislativa que se propone busca atender precisamente esta situación. No se trata únicamente de sustituir el nombre del Instituto Estatal de la Mujer por el de la Secretaría de las Mujeres. El propósito de la reforma es mantener la congruencia del orden jurídico estatal y asegurar que las disposiciones de la Ley correspondan plenamente con la organización actual de la Administración Pública Estatal. En este sentido, la experiencia observada en el ámbito federal confirma que las transformaciones institucionales deben acompañarse de procesos de actualización normativa. La creación de nuevas autoridades, el fortalecimiento de sus atribuciones y la adecuación de los instrumentos que regulan su actuación forman parte de un mismo proceso. Por ello, en el Estado de Tlaxcala resulta pertinente continuar con la armonización legislativa iniciada a partir de la creación de la Secretaría de las Mujeres. La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar aquellas disposiciones de la

Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala que aún requieren adecuarse a la actual estructura institucional. Con ello se pretende fortalecer la seguridad y certeza jurídica, facilitar la interpretación y aplicación de la Ley y contribuir a una mejor coordinación entre las autoridades que forman parte del Sistema Estatal que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La reforma propuesta no constituye, por tanto, una simple modificación de carácter terminológico. Se trata de una adecuación necesaria para mantener la coherencia del marco jurídico estatal y dar continuidad al proceso de fortalecimiento institucional iniciado con la creación de la Secretaría de las Mujeres. Por estas razones, la presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de armonizar su contenido con la actual estructura de la Administración Pública Estatal y consolidar un marco jurídico más claro, coherente y funcional para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Congreso del Estado, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA**, la fracción III del artículo 31; el primer párrafo del artículo 45, la fracción XIII del artículo 59, la fracción VIII del artículo 60 y la fracción XIII del artículo 61; todos de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 31. ... I. a la II. ... III. Estar registrado en la **Secretaría de las Mujeres**, y IV. ... **Artículo 45.** Para los efectos anticipados de cualquier agravio comparado, la Secretaría de Gobierno del Estado podrá convocar a la instalación de la mesa denominada; “Armonización Legislativa para Erradicar la Discriminación y Violencia contra las Mujeres”, conjuntamente con la **Secretaría de las Mujeres**, además podrá invitar o establecer coordinación con la Comisión Ordinaria de Equidad y Género del Congreso del Estado, la misma formará parte del Sistema Estatal con el objeto de revisar trimestralmente

los avances legislativos en el país en esta materia, a fin de evitar cualquier declaratoria de alerta de género, con motivo del agravio comparado. ...

Artículo 59. ... I. a la XII. ... XIII. Realizar a través de **la Secretaría de las Mujeres**, un diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; XIV. a la XVIII. ... **Artículo 60.** ... I. a la VII. ... VIII. Asesorar en coordinación con **la Secretaría de las Mujeres**, a los municipios para crear políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como mecanismos de evaluación; IX a la X. ... **Artículo 61.** ... I. a la XII. ... XIII. Realizar un subprograma de monitoreo de zonas de violencia contra las mujeres arraigada o feminicida, en coordinación con **la Secretaría de las Mujeres**, y XIV. ... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que

se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Es cuanto presidente y quiero permitirme darles la bienvenida a todos los amigos que hoy nos visitan, a los ejidatarios y todos los que representan el campo de nuestro estado. Bienvenidos a este su congreso. Es cuánto, presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, contamos con la presencia de los ciudadanos integrantes de la agrupación Agricultura Digna de Tlaxcala, sean bienvenidos a este recinto legislativo.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; durante la lectura, asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa saludo a mis compañeras, y compañeros gracias, diputados y diputadas, a los medios de comunicación como siempre por transmitir e informar a las y los tlaxcaltecas, a quienes hoy nos visitan en esta la casa de todos en Tlaxcala, muchísimas gracias y mi reconocimiento siempre a su labor y amor por nuestro estado. Reconozco que esta propuesta, esta iniciativa, que voy a presentar sobre requisitos de arraigo y experiencia para titulares de las secretarías de Estado en

Tlaxcala ha generado muchísimas reacciones. También he podido identificar expresiones de carácter machista que buscan desafortunadamente descalificar o minimizar una propuesta que, independientemente del resultado legislativo que tenga, merece ser discutida, argumentada y no señalada a partir de prejuicios o ataques personales. Sé que estos pensamientos pueden tocar intereses personales y políticos y sobre todo esta propuesta, pero ello no significa que debamos guardar silencio. No me victimizo ni mucho menos me rajo. Durante muchos años he tenido que enfrentar duros señalamientos como muchísimos de mis compañeras y compañeros diputados, sobre todo porque han intentado reducir mi capacidad por el hecho de ser mujer. Sin embargo, sigo y seguiré trabajando como posición firme y sin titubeos. Por ello, seguiré defendiendo mis propuestas con argumentos, con trabajo y con la convicción de que la participación de las mujeres en la vida pública no puede estar condicionada por estereotipos ni por quienes pretenden hacerlas o hacernos retroceder mediante señalamientos machistas. La crítica política, por supuesto que es legítima. La violencia, la descalificación machista o por razón de género no lo son. Y ante ello, como cualquier desafío, mantengo una

convicción que me ha acompañado siempre. Aquí nadie se raja. Y es por ello que hoy presento esta iniciativa, no a nombre de Miriam Martínez Sánchez, no a nombre del partido Acción Nacional, sino a nombre de miles de voces tlaxcaltecas de hombres y mujeres que exigen y piden tener secretarios de Estado con altura política, con diálogo, con madurez, con capacidad de acordar y sobre todo que tengan arraigo y que amen a nuestro estado intensamente y que cuando termine su periodo, su administración, no se vayan a su lugar de origen dejando los problemas a las familias de Tlaxcala. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputada **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, representante del Partido Acción Nacional e integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 31, 45, 46 fracción I y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

TLAXCALA, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ARRAIGO Y EXPERIENCIA PARA PERSONAS TITULARES DE SECRETARÍAS DE ESTADO EN TLAXCALA ESTRATÉGICAS, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En una democracia, la integración del gabinete interesa directamente a la ciudadanía, porque las decisiones de quienes encabezan la administración pública se reflejan en la seguridad, los servicios, el manejo de los recursos y las oportunidades de desarrollo. Por ello, el acceso a esas responsabilidades debe sujetarse a reglas que permitan conocer la capacidad de las personas designadas. La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas y la Corte Interamericana ha precisado que esa garantía también comprende los cargos obtenidos por nombramiento o designación, desde los cuales también se participa en el diseño y ejecución de las políticas estatales. Esta doctrina permite establecer calidades objetivas, razonables y vinculadas con cada función, pues, por una parte, protegen a quienes aspiran al servicio público y, como consecuencia, también ofrece a la sociedad designaciones más confiables y una administración mejor preparada para

servirle. En Tlaxcala, ese estándar coincide con el derecho a una buena administración reconocido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y profesionalización previstos en sus artículos 17 y 29; pues una administración orientada a responder oportunamente a las necesidades colectivas requiere instituciones bien organizadas y personas capaces de conducirlas. Por esa razón, definir con precisión ciertos requisitos y exigir su acreditación antes del nombramiento, permiten armonizar la libertad de elección de la persona titular del Ejecutivo con el deber de servir a la ciudadanía. En efecto, el derecho de toda persona a una buena administración pública exige que la actuación gubernamental se organice con legalidad, profesionalismo, eficacia, objetividad y orientación al interés general; este deber comienza desde la integración del gabinete, porque la preparación de quienes conducen las dependencias influye directamente en la calidad de las decisiones, la continuidad de las políticas públicas y la capacidad del gobierno para atender los problemas colectivos. Bajo esta perspectiva, ***exigir experiencia relacionada con el ramo y arraigo efectivo a las personas titulares de las***

secretarías estratégicas convierte ese derecho en una garantía institucional concreta, al permitir que la confianza política de la persona titular del Ejecutivo recaiga en perfiles que conozcan el funcionamiento del Estado y cuenten con capacidades comprobables para coordinar autoridades, administrar recursos, atender conflictos y ofrecer resultados a la ciudadanía. La necesidad de contar con perfiles adecuados cobra especial importancia en un Estado como el nuestro, cuya vida pública se articula en sesenta municipios que, aun dentro de un territorio relativamente compacto, presentan realidades sociales, formas de organización comunitaria, vocaciones productivas y necesidades distintas; por ello, una misma decisión estatal puede producir efectos diferentes en cada región, lo que exige que quienes la adopten conozcan las condiciones en las que habrá de aplicarse. Conocer Tlaxcala no se reduce a identificar su territorio o la estructura formal de sus instituciones, sino que supone comprender el tejido social en el que conviven ayuntamientos, comunidades, organizaciones civiles, sectores productivos, personas trabajadoras y familias, pues allí surgen las demandas colectivas, se encauzan los desacuerdos y se construye -o se pierde- la confianza en las autoridades. Esa

realidad explica por qué la conducción de una secretaría estratégica exige acreditar un vínculo territorial efectivo y comprobable con Tlaxcala, mediante residencia, domicilio o vecindad, además de contar con la experiencia profesional requerida y capacidad para relacionarse con autoridades y sectores sociales; el arraigo así entendido permite que el conocimiento del Estado no dependa de contactos ocasionales, sino de una relación continua con sus municipios, instituciones y comunidades, indispensable para anticipar las consecuencias sociales de las decisiones, atender las diferencias regionales y traducir las políticas generales en respuestas cercanas a las necesidades de la población. El vínculo territorial al que se refiere el punto anterior adquiere verdadero contenido cuando permite distinguir entre residencia y arraigo: la primera acredita que una persona habita de manera habitual en el Estado, mientras que el segundo expresa una relación estable con su vida pública, social y comunitaria. Desde una perspectiva social, **el arraigo se construye cuando la permanencia permite conocer el entorno, establecer relaciones con quienes lo integran y participar en experiencias comunes que generan pertenencia y responsabilidad compartida**; por ello, habitar un lugar

constituye el punto de partida, **pero son el contacto prolongado, el apego al territorio y la relación con la comunidad los que dan profundidad a ese vínculo**. Esta distinción debe orientar la lectura del artículo 67 de la Constitución local, que actualmente exige a la persona titular de la Secretaría de Gobierno tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar residencia, domicilio o vecindad durante los tres años anteriores a la designación, haber cumplido treinta años y no ser ministra o ministro de algún culto religioso. La reforma publicada el 31 de octubre de 2023 amplió el acceso al cargo al reducir, entre otras cosas, de siete a tres años el vínculo territorial y permitir que éste se acreditara alternativamente mediante residencia, domicilio o vecindad. Con ello se estableció una relación temporal mínima con el Estado, aunque sin precisar los elementos que permitieran diferenciar un domicilio formal o una presencia reciente de un centro de vida estable y relacionado con la realidad de Tlaxcala. Por ello, la presente iniciativa propone dar contenido objetivo a ese arraigo mediante la concurrencia de dos elementos verificables: cinco años de residencia efectiva, durante los cuales la persona haya mantenido en Tlaxcala su centro de vida, así como una actividad documentada en la entidad que

demuestre un verdadero vínculo con el Estado y sus comunidades. ***El plazo de cinco años cumple una función concreta, pues ofrece un periodo suficientemente amplio para apreciar la continuidad del vínculo y evitar que la cercanía con el Estado dependa de una estancia circunstancial; al relacionarse con actividades locales permite que el conocimiento de Tlaxcala se desprenda de hechos y experiencias verificables, no de una simple declaración de quien aspira al cargo.*** La necesidad de reunir arraigo efectivo y experiencia adquiere especial importancia en la Secretaría de Gobierno por la posición que ocupa dentro del Poder Ejecutivo. Los artículos 62 a 65 de la Constitución local regulan las ausencias de la persona titular del Ejecutivo; en relación con ellas, el artículo 68 dispone que la persona titular de la Secretaría de Gobierno quedará encargada del despacho en los supuestos correspondientes, mientras que el artículo 69 hace indispensable su firma para que los reglamentos, decretos y acuerdos puedan ser obedecidos. A estas responsabilidades constitucionales se suman la conducción de la política interna, la relación del Ejecutivo con los demás poderes, la Federación y los ayuntamientos, la coordinación entre dependencias, el trámite de las iniciativas,

el auxilio a los municipios y la atención de asuntos con relevancia social o política; incluso, la legislación vigente le encomienda coordinar el gabinete para evaluar riesgos políticos y sociales, así como articular la respuesta de las dependencias ante problemas que incidan en la gobernabilidad del Estado. El ejercicio de estas atribuciones exige capacidad jurídica y administrativa, pero también comprensión del entorno en el que deben construirse los acuerdos, atenderse las demandas colectivas y prevenirse los conflictos. La experiencia permite conducir negociaciones, coordinar instituciones y adoptar decisiones dentro del marco legal; el arraigo, por su parte, aporta conocimiento de las diferencias entre municipios, de las formas de organización comunitaria y de las condiciones sociales que explican cada problema. Ambas calidades se complementan, porque una proporciona las herramientas para ejercer el cargo y la otra permite aplicarlas con conocimiento de la realidad tlaxcalteca; ***por ello, los cinco años de residencia efectiva, acompañados de actividad local y experiencia relacionada con las funciones de la Secretaría, constituyen una base razonable para que ese conocimiento exista antes del nombramiento y para que quien asuma la responsabilidad pueda actuar desde***

el primer día con oportunidad, sensibilidad social y capacidad de coordinación.

La función de la Secretaría de Gobierno permite, a su vez, establecer un criterio para identificar a otras dependencias que requieren un perfil reforzado. El catálogo se integra a partir de tres características concurrentes: que sus decisiones incidan en el conjunto de la administración pública; que tengan bajo su responsabilidad capacidades esenciales del Estado, y que su operación exija coordinación permanente con autoridades federales y municipales, así como con actores sociales o productivos. Conforme a estos elementos, la presente iniciativa comprende también a la ***Secretaría de Seguridad Ciudadana***, encargada de proteger la integridad y los derechos de las personas, preservar el orden y ejercer la fuerza pública dentro de los límites constitucionales; a la Secretaría de Finanzas, responsable de la hacienda estatal y de las políticas fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública, y a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyas decisiones influyen en la inversión, el empleo, la competitividad y el desarrollo de las distintas regiones del Estado. La selección de estas cuatro dependencias se apoya, por tanto, en el alcance transversal de sus atribuciones y en la magnitud de sus efectos sobre la vida pública de Tlaxcala. Definido lo

anterior, esta iniciativa distingue dos condiciones que responden a necesidades diferentes: el arraigo acredita una relación estable con Tlaxcala, mientras que la experiencia demuestra la capacidad adquirida para ejercer las atribuciones del cargo. El primero se concreta en una residencia efectiva de cinco años, entendida como la permanencia del centro de vida de la persona en el Estado y acreditada mediante hechos concordantes que permitan comprobar su habitación habitual y sus vínculos familiares, profesionales, económicos o sociales con la entidad. El plazo se fija en cinco años porque supera un periodo ordinario de gobierno municipal y necesariamente comprende, cuando menos, una renovación de los ayuntamientos, lo que permite conocer la continuidad de los problemas públicos y los cambios de autoridades con las que deberán coordinarse las secretarías estratégicas; además, abarca varios ciclos anuales de planeación, presupuesto, ejecución y rendición de cuentas, suficientes para observar cómo las decisiones estatales se aplican y producen efectos en los municipios. Esta duración también guarda coherencia con la Constitución local, que utiliza los cinco años como medida de vinculación territorial para determinadas responsabilidades públicas

y reconoce la residencia prolongada como fuente de pertenencia a la comunidad tlaxcalteca. Sobre esa base se incorpora la experiencia como una calidad independiente, pues conocer el Estado no sustituye el dominio técnico y operativo del ramo, del mismo modo que una trayectoria profesional desarrollada fuera de Tlaxcala no acredita, por sí misma, comprensión de su realidad institucional y social; por ello, se propone una experiencia mínima de cinco años porque ese periodo permite demostrar una participación sostenida en distintas etapas de la gestión: diagnóstico, planeación, ejecución, coordinación, evaluación y rendición de cuentas; de esta manera, el requisito permite identificar una trayectoria con responsabilidades verificables y no una intervención circunstancial. En Finanzas se plantea conservar los seis años previstos actualmente, debido a la especialización técnica que requiere la administración de ingresos, presupuesto, deuda y patrimonio público. Es importante señalar que, el examen constitucional de estas medidas se concentra en la relación directa que debe existir entre cada requisito y las funciones del cargo. Los artículos 35, fracción VI, y 116 de la Constitución federal permiten al legislador local establecer las calidades necesarias para acceder a los empleos

públicos y organizar el Poder Ejecutivo estatal, pero esa facultad debe ejercerse con respeto a la igualdad y a la libertad de trabajo reconocidas en los artículos 1o. y 5o. Al respecto, la Suprema Corte ha precisado que las calidades legalmente exigibles deben revelar un perfil idóneo y sustentarse en criterios objetivos y razonables relacionados con las aptitudes, conocimientos, habilidades y experiencia que requiere la función; también ha señalado que la razonabilidad de un requisito sólo puede determinarse a partir de las atribuciones concretas del puesto. Bajo ese parámetro, la medida persigue una finalidad legítima *-fortalecer la capacidad profesional y la continuidad de áreas esenciales-* y resulta adecuada porque el arraigo permite acreditar conocimiento territorial, mientras que la experiencia demuestra preparación para decidir y ejecutar; su alcance es proporcional porque se limita a cuatro dependencias, admite distintas trayectorias afines y conserva en la persona titular del Ejecutivo la facultad de seleccionar, nombrar y remover a quienes integren su gabinete. La doctrina interamericana fortalece esta conclusión desde la perspectiva del derecho de acceso a la función pública. El artículo 23.1, inciso c), de la Convención Americana reconoce el derecho de la ciudadanía a acceder, en condiciones

generales de igualdad, a las funciones públicas, mientras que su apartado 2 incluye la residencia entre las materias que pueden ser reguladas por la ley. La Corte Interamericana ha explicado que estas regulaciones deben perseguir una finalidad legítima y satisfacer condiciones de necesidad y proporcionalidad; asimismo, ha sostenido que la igualdad en el acceso exige procedimientos y criterios objetivos y razonables para el nombramiento. Aplicado a esta iniciativa, dicho parámetro obliga a que la residencia y la experiencia puedan comprobarse de la misma forma para todas las personas aspirantes y que su intensidad responda a las responsabilidades del cargo. Esta objetividad protege el derecho de quienes reúnen las calidades para ser considerados en igualdad y, al mismo tiempo, beneficia a la ciudadanía, porque permite conocer las razones que respaldan una designación y exigir que las áreas más sensibles del gobierno sean conducidas por personas con capacidad acreditada, vínculo efectivo con la comunidad y conocimiento de las consecuencias sociales de sus decisiones. Con este sustento, se propone que la persona titular de la Secretaría de Gobierno conservará la edad mínima de treinta años y deberá acreditar cinco años de residencia efectiva y cinco años de experiencia afín.

Este componente permite traducir el conocimiento del Estado en una relación funcional comprobable y se justifica por la responsabilidad de conducir la política interna, atender conflictos, coordinar al gabinete y mantener la interlocución con los ayuntamientos. Las personas titulares de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico acreditarán cinco años de residencia efectiva y cinco años de experiencia relacionada directamente con sus respectivos ramos; para Finanzas se exigirá la misma residencia de cinco años y se propone conservar el título y la cédula profesional afines, así como los seis años de experiencia establecidos por la legislación vigente. Aclarando que, las ausencias derivadas de las causas reconocidas por el artículo 13 de la Constitución local no interrumpirán el plazo, siempre que se mantenga el centro de vida y pueda comprobarse la continuidad del vínculo con Tlaxcala. En ese sentido, la presente iniciativa busca evitar la improvisación, fortalecer la continuidad institucional y mejorar la relación del gobierno estatal con los municipios, el Congreso y los distintos sectores de la sociedad; así, el acceso permanecerá abierto a personas de orígenes y trayectorias diversas, pero quienes asuman las funciones más sensibles del Estado deberán demostrar, con hechos, que conocen Tlaxcala, que

cuentan con la preparación necesaria y que están en condiciones de responder a la confianza de su gente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** el párrafo cuarto y sus fracciones I y II, así como el actual párrafo quinto; se adicionan al párrafo cuarto las fracciones III y IV, recorriéndose la actual fracción III para pasar a ser la fracción V; y se **adicionan** tres párrafos después del párrafo cuarto, recorriéndose el actual párrafo quinto para pasar a ser el párrafo octavo, todos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 67.-** (...) (...) (...) **Para ser persona titular de la Secretaría de Gobierno se requiere:** **I. Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación; III. Acreditar residencia efectiva en el Estado durante los cinco**

años inmediatamente anteriores al día de la designación; IV. Acreditar, conforme a la ley, experiencia mínima de cinco años en actividades vinculadas con la administración pública o con las atribuciones de la Secretaría de Gobierno, y V. No ser ministra o ministro de algún culto religioso. Las personas titulares de las secretarías de Seguridad Ciudadana, de Finanzas y de Desarrollo Económico deberán reunir los requisitos previstos en las fracciones I, III y V del párrafo anterior. Quienes sean designados en las secretarías de Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Económico deberán acreditar, además, experiencia profesional o en el servicio público no menor de cinco años, directamente relacionada con el ramo respectivo; tratándose de la Secretaría de Finanzas, su titular deberá contar con título y cédula profesional en alguna licenciatura afín al área de las ciencias económico-administrativas, así como con experiencia mínima de seis años en la materia. Para efectos de este artículo, la residencia efectiva consiste en la permanencia habitual y comprobable de la persona en el Estado, donde mantenga su centro de vida. Las ausencias previstas en el artículo 13 de esta Constitución no interrumpirán el cómputo del plazo,

siempre que durante ellas la persona conserve en el Estado su centro de vida. El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse antes de la designación, conforme al procedimiento y mediante los documentos que establezca la ley; la constancia correspondiente deberá publicarse en versión pública. Las personas titulares de las demás dependencias de la administración pública estatal deberán ser preferentemente tlaxcaltecas y reunir los requisitos que establezca la ley.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado para su discusión y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y emitida la declaratoria correspondiente, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los requisitos establecidos en este Decreto no serán exigibles a las personas que, a su entrada en vigor, desempeñen alguno de los*

cargos regulados en el artículo 67, mientras subsista su designación. Toda designación posterior, aun cuando recaiga en la misma persona, deberá sujetarse a las disposiciones reformadas.

ARTÍCULO CUARTO. *El Congreso del Estado deberá armonizar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala con lo dispuesto en este Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor. La armonización regulará los medios, criterios y procedimientos para acreditar y verificar los requisitos de residencia efectiva, experiencia y formación profesional previstos en el artículo 67.*

ARTÍCULO QUINTO. *La persona titular del Poder Ejecutivo deberá adecuar las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la armonización legal prevista en el artículo cuarto transitorio.*

ARTÍCULO SEXTO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE

Y MANDE A PUBLICAR. *Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.*

ATENTAMENTE DIP. MIRIAM

**ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con su venia Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA**. La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de vejez digna, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Actualmente, las concepciones, prácticas y formas de relacionarnos con el envejecimiento son construidas desde posturas de poder hegemónicas y universales que parten de una visión única del envejecimiento, desde lógicas de clasificación discriminatorias en un contexto donde prima el individualismo, la productividad y la inmediatez. Estas clasificaciones profundizan diferencias con otros grupos de edad y se promueven prácticas viejistas, lo cual suscita que la vejez sea representada como cuerpos desgastados, vacíos de poder y que requieren sólo de asistencia. Desde esta mirada, se diseñan normas y acciones de exclusión o inclusión desfavorables para las personas viejas y se les considera como seres inferiores que se encuentran del otro lado de la línea abismal, creando

una otredad que se ha venido enraizando no sólo con las personas adultas mayores sino con personas con las personas adultas mayores, sino con personas con discapacidad, juventudes, pueblos originarios y demás grupos vulnerados. La vejez asociada a representaciones ligadas a fragilidad, improductividad y dependencia, ha favorecido relaciones de opresión y exclusión, es decir, viejismo, una forma estructural de discriminación que sostiene diversas formas de violencia. La comprensión de las violencias hacia las personas mayores desde una perspectiva crítica y estructural nos lleva a preguntarnos cómo se han construido históricamente las percepciones sobre la vejez, y de qué manera estas concepciones han influido en las formas de maltrato y discriminación. Esto hace necesario recurrir a los orígenes históricos y culturales que han moldeado la percepción de la vejez a lo largo del tiempo. Diversos pensadores clásicos de la antigüedad y otros periodos de la historia ya tenían posturas contrastantes sobre la vejez. La visión de Platón y, más tarde la de Séneca, valoraban la vejez como un periodo asociado a la prudencia, la sabiduría y la introspección; un momento para el cultivo del alma y el desapego de los placeres mundanos. Aristóteles y Cicerón presentaban una

mirada que, acentuaban el carácter decadente que vinculaba la vejez con la debilidad física, la pérdida de juicio y la desconfianza. Estas tensiones filosóficas exponen diferentes maneras de entender el envejecimiento, y han contribuido a consolidar imaginarios sociales ambivalentes que oscilan entre el reconocimiento y la marginación de las personas mayores. Lejos de ser ideas del pasado, autoras como Simone de Beauvoir y Martha Nussbaum retomaron críticamente estas tradiciones en sus escritos, evidenciando cómo persisten en las formas contemporáneas de discriminación y exclusión hacia las personas mayores. De acuerdo con Rodríguez Abad y Olvera Grande, este trasfondo histórico no es anecdótico, las concepciones sobre la vejez han sido reproducidas, adaptadas y reforzadas por estructuras culturales, políticas y económicas que, en el presente continúan alimentando discursos y prácticas edadistas/viejistas y en los modos en que se nombra, interpreta y aborda la vejez. Ese edadismo es un concepto que hace referencia a la discriminación y los prejuicios basados en la edad y está relacionado con actitudes negativas hacia ciertos grupos generacionales. La OMS (Organización Mundial de la Salud), en el informe mundial sobre el edadismo propuso tres ejes centrales que permiten

comprender este fenómeno: 1.- Edadismo institucional. Hace referencia a las leyes, normas sociales, políticas y prácticas institucionales, que limitan de manera injusta las oportunidades de las personas adultas mayores. Estas estructuras institucionales, perpetúan la exclusión y prejuicio sistemáticos hacia las personas y grupos sociales en razón de su edad. Las instituciones, tanto públicas como privadas, operan bajo normas que favorecen ciertos sectores de la población, en perjuicio de las personas adultas mayores, restringiendo su acceso a recursos, oportunidades laborales y a servicios adecuados. 2.- Edadismo interpersonal. Surge en las interacciones sociales entre las personas; el prejuicio y los estereotipos relacionados con la edad, se manifiestan explícita o implícitamente en las relaciones y en el entorno laboral, familiar o social. Refleja como las personas, a través de sus comportamientos y actitudes, contribuyen a la discriminación de las personas adultas mayores, muchas veces de manera no consciente, lo que refuerza las ideas preconcebidas y las barreras sociales. 3.- Edadismo autoinflingido o auto-edadismo. Describe el proceso por el cual las personas internalizan una visión negativa y estigmatizan ante sobre el envejecimiento, adoptando actitudes de autocrítica y autores valoriza. Por

ejemplo, cuando las personas comienzan a percibirse a sí mismas, como menos capaces o menos valiosas a medida que envejecen. La vejez no puede ni debe comprenderse desde una sola perspectiva, sino que, en concordancia con Martínez y Vivaldo, sostenemos que para la comprensión de los sentidos y de las subjetividades que se generan durante la vejez se requiere: pensar de una manera transdisciplinaria, generar oportunidades que permitan tener un entendimiento más profundo en donde se tomen en cuenta tanto a los individuos como a los colectivos; y realizar propuestas legislativas que incorporen, por un lado, la voz de los agentes, y por el otro, la reflexión constante. Esto subraya la importancia de crear un marco normativo que sensibilice en esta materia, y también la importancia de la capacitación y la comunicación del tema a lo largo de nuestra vida. Podemos sostener que las violencias en la vejez constituyen un desafío complejo, puesto que requieren de diálogos reflexivos, pero también de acción por parte de quienes podemos cambiar la narrativa y nos encontramos en el Congreso del Estado. Las violencias que responden a construcciones socio históricas, que han concebido a la vejez, como una condición social, marcada por la vulnerabilidad, la menor capacidad de poder, las jerarquías,

la marginación y los desprecios, deben desaparecer, no existir más. En este sentido resulta imprescindible crear la figura del acompañamiento, no solamente familiar, sino a través de las redes de apoyo necesarias para lograr que la vejez y las personas adultas mayores encuentren garantizada su plena dignidad. Las redes también impactan en el bienestar individual y colectivo, sirven como un mecanismo de prevención en la atención de la salud integral; por medio de ellas se pueden desarrollar nuevas habilidades y producir cambios en la calidad de vida y la participación comunitaria. La particularidad de las redes y de las relaciones que se establecen favorecen una significación positiva frente a circunstancias diversas para sentirse valorado, estimado y con un sentido de pertenencia. Además, su existencia trae consigo ventajas, pues facilita las soluciones ante determinadas condiciones de vida y situaciones críticas, incluso son consideradas una estrategia y mecanismo de resolución de conflictos. Es de vital importancia comprender que en diversas investigaciones han demostrado que los hijos y familiares pueden limitar la ampliación de formas de existencia y sentido de ser mujer y hombre en la vejez al demandar los roles de género tradicionales. En el caso de las mujeres, ser “cuidadoras” y “amas de

casa”, mientras que a los varones, si bien no se les exige la continuidad como proveedores, las actitudes y los tratos son diferentes, lo que los lleva a sentirse una carga y hacer del sentido de su existencia el “no-lugar” en el hogar y en la familia. Para ambos, estas demandas y comportamientos asociados al rol de género se profundizan cuando se articulan con los referentes de una vejez pasiva, callada, de fragilidad y cuidado. Estas situaciones afectan la autonomía de las personas y se manifiestan en una disminución en la toma de decisiones, así como en una desvalorización de su participación en la dinámica familiar. En cuanto a las redes de apoyo, se ha verificado que las amistades son una red relevante, pero adquieren particularidades en función del género. Se observó que los hombres disminuyen los vínculos con las amistades, ya que se encontraban en el espacio laboral, por ello presentan menor número de amistades e interacción en la vejez. Expresaron que suelen interactuar con sus amistades sólo cuando coinciden en la comunidad, principalmente cuando se presenta una situación particular que esté vinculada con su localidad. En este sentido, buscan información local relacionada con festividades, apoyos gubernamentales, comisiones y organizaciones comunitarias. Mencionaron que no tienen

mayor expectativa con esta red y coinciden en que las redes extra familiares (REF) no tienen trascendencia. En contraste, las mujeres, expresaron tener un mayor número y diversidad de amistades. Para ellas significan acompañamiento, escucha y apoyo; mantienen vínculos de confianza, felicidad, reciprocidad y soporte, en algunos casos las valoran como parte de su familia. Contrario a los varones, las mujeres amplían y fortalecen las redes extra familiares en esta etapa y son el recurso para compartir sus experiencias de vida, así como los cambios físicos y psicosociales de la vejez. Favorecen el ejercicio de su libertad, puesto que es un recurso que posibilita la toma de decisiones, la recuperación de intereses personales y la reorganización de su tiempo. Así, la vejez y las amistades son aliados en la reconstitución de las subjetividades y en la resignificación de ser mujer, esposa, madre, abuela, persona vieja. En cuanto a la participación en grupos comunitarios, encontramos que estas redes son un espacio fundamental en la constitución de las subjetividades en la vejez. Estas investigaciones de Montserrat Olvera Grande y María de la Luz Martínez Maldonado, arrojan luz sobre la necesidad que existe en Tlaxcala para reforzar redes de apoyo extra familiares, pues contribuyen

positivamente en la configuración de las subjetividades y sentidos de la vejez. Envejecer dignamente no significa solamente recibir asistencia. Significa conservar, durante el mayor tiempo posible y conforme a la voluntad de cada persona, el control sobre la propia vida, el hogar, los vínculos, la comunidad y las decisiones que definen la existencia cotidiana. Tlaxcala ya cuenta desde diciembre de 2025 con una legislación renovada en materia de derechos de las personas mayores. Lo que proponemos ahora es dar el siguiente paso: convertir el hogar, la comunidad, la autonomía, los cuidados y los vínculos sociales en dimensiones jurídicamente protegidas del derecho a envejecer con dignidad. Tal y como hemos mencionado en líneas previas, durante siglos, buena parte de las políticas públicas dirigidas a las personas mayores fueron construidas predominantemente desde perspectivas asistenciales. La persona mayor fue concebida principalmente como destinataria de protección, asistencia o beneficencia y no necesariamente como sujeto pleno de derechos capaz de decidir cómo, dónde y con quién desarrollar su proyecto de vida. La evolución contemporánea del derecho de los derechos humanos exige superar definitivamente esa concepción. La protección jurídica de las personas

mayores no debe limitarse a proporcionar asistencia cuando una situación de necesidad ya se ha producido. Debe garantizar condiciones que permitan conservar autonomía, independencia, vínculos afectivos y comunitarios, participación social y control sobre las decisiones fundamentales de la propia existencia. Entonces, envejecer dignamente significa, entre otras cosas, poder seguir decidiendo: dónde vivir, con quién vivir, cómo organizar la vida cotidiana, qué cuidados aceptar, y, siempre que sea posible y seguro conforme a las circunstancias concretas, decidir permanecer en el propio hogar y en la comunidad de pertenencia; y esta iniciativa parte de esta concepción de vejez digna. El hogar para una persona puede constituir el espacio en el que ha construido durante décadas su vida familiar, sus recuerdos, relaciones vecinales, rutinas, pertenencias, identidad y sentido de pertenencia. La pérdida innecesaria de ese entorno puede significar también la ruptura de redes comunitarias y afectivas construidas a lo largo de toda una vida. Por ello, el derecho contemporáneo de las personas mayores debe incorporar una pregunta fundamental: ¿Qué debe hacer el Estado para que una persona que desea permanecer en su hogar pueda hacerlo durante el mayor tiempo razonablemente

posible? La respuesta tradicional ha sido insuficiente. Con frecuencia, las políticas públicas actúan cuando la persona ya necesita una solución institucional. La presente iniciativa propone invertir esa lógica. Antes de preguntarnos dónde alojar a una persona mayor que requiere apoyos, debemos preguntarnos qué apoyos necesita para continuar viviendo donde desea vivir. Este cambio constituye uno de los núcleos de la reforma. Además, la propuesta cuenta con un fundamento convencional especialmente sólido, puesto que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce en su artículo 7 el derecho de la persona mayor a la independencia y autonomía. Este instrumento reconoce expresamente la capacidad de la persona mayor para tomar decisiones y definir su plan de vida y obliga a los Estados Parte a adoptar programas, políticas y acciones que faciliten el pleno ejercicio de esos derechos y fortalezcan los vínculos familiares, sociales y afectivos. Su importancia para esta iniciativa es extraordinaria, pues la Convención abandona una concepción exclusivamente protectora del envejecimiento para colocar en el centro: la decisión, la autonomía y el proyecto de vida. De ahí surge el fundamento jurídico

del derecho que esta iniciativa propone desarrollar expresamente en Tlaxcala: el derecho a envejecer con dignidad, en el hogar y la comunidad. La iniciativa propone reconocer que toda persona mayor tiene derecho, conforme a su voluntad y preferencias, a elegir su lugar de residencia y a permanecer en su hogar y comunidad durante el mayor tiempo posible, en condiciones de dignidad, autonomía, accesibilidad, inclusión y seguridad. No se tratará de un simple objetivo de política pública. Se reconocerá como derecho. El ejercicio del derecho que se propone deberá comprender progresivamente la posibilidad de acceder a servicios y apoyos domiciliarios y comunitarios que permitan conservar la independencia y evitar institucionalizaciones innecesarias. Por lo cual el derecho tendrá, cuando menos, cinco dimensiones: * Primera. Una dimensión de libertad. La persona mayor decide dónde y con quién vivir. *Segunda. Una dimensión de autonomía. La edad no puede convertirse automáticamente en justificación para sustituir su voluntad. *Tercera. Una dimensión prestacional. El Estado deberá desarrollar progresivamente servicios que hagan materialmente posible la permanencia en el hogar. *Cuarta. Una dimensión comunitaria. El derecho no termina en la puerta de la vivienda. Comprende

también la posibilidad de mantener relaciones sociales, participar en la comunidad y acceder a servicios. *Quinta. Una dimensión protectora. El Estado deberá prevenir abandono, violencia, institucionalización arbitraria, aislamiento y situaciones que comprometan la dignidad o seguridad de la persona. Así entendido, envejecer en casa no significa simplemente permanecer físicamente dentro de una vivienda. Significa conservar el control sobre la propia vida dentro de una comunidad. En diciembre del 2025 en esta legislatura aprobamos por unanimidad la expedición de la nueva Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala la cual fue diseñada para fortalecer las condiciones de bienestar, autonomía y calidad de vida, prevenir violencia, abandono y discriminación, así como promover políticas para el desarrollo integral de las personas adultas mayores (PAM). Precisamente por tratarse de una legislación reciente, existe una oportunidad para avanzar hacia una segunda generación de garantías. La nueva ley ya reconoce autonomía. La presente iniciativa propone desarrollar las condiciones materiales necesarias para ejercerla. Y es que no basta con afirmar que las personas adultas mayores son autónomas. Es necesario preguntarnos: **¿Qué ocurre cuando una PAM quiere**

continuar viviendo en su casa pero necesita ayuda para determinadas actividades? ¿Qué ocurre cuando conserva autonomía pero ha perdido progresivamente su red de apoyo? ¿Qué ocurre cuando necesita cuidados algunas horas al día pero no atención residencial permanente? ¿Qué ocurre cuando la persona cuidadora necesita descanso temporal para poder continuar prestando apoyo? El derecho debe ofrecer respuestas. Por ello, la reforma pretende transitar **del reconocimiento abstracto de la autonomía a la creación progresiva de condiciones materiales para ejercerla.** Los cuidados tampoco deben ser concebidos exclusivamente como asunto familiar o privado. Las familias desempeñan una función fundamental y continuarán haciéndolo. Pero la existencia de familiares no puede constituir una excusa automática para la ausencia de políticas públicas. La reforma adoptará una perspectiva de corresponsabilidad: Estado, municipios, sociedad, comunidad y familias participarán desde ámbitos distintos. Sin embargo, la responsabilidad pública será indelegable en aquellas materias que correspondan jurídicamente a las autoridades. La presencia de hijas, hijos u otros familiares no deberá utilizarse por sí sola como fundamento para negar

servicios públicos a los que la persona tenga derecho. La Organización Mundial de la Salud ha advertido que la soledad y el aislamiento social tienen efectos relevantes sobre la salud física y mental y se encuentran relacionados con riesgos que incluyen enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo y mortalidad prematura. Más recientemente, la OMS también ha señalado a la soledad y el aislamiento social como factores importantes de riesgo para problemas de salud mental en etapas posteriores de la vida. Estos datos fortalecen una conclusión legislativa: prevenir la soledad no deseada puede formar parte tanto de la política de derechos de las personas mayores como de una estrategia preventiva de salud pública. A ello se suma el artículo 7 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que obliga a facilitar servicios domiciliarios y comunitarios que permitan la inclusión de la persona mayor y eviten su aislamiento o separación de la comunidad. El artículo 8 reconoce expresamente el derecho a la participación e integración comunitaria y obliga a promover mecanismos de participación, actividades intergeneracionales y acceso a servicios comunitarios. Por ello, la política contra la soledad no deseada no constituirá una

ocurrencia administrativa aislada. Será un instrumento de cumplimiento convencional. En síntesis, esta iniciativa propone seis grandes transiciones: **De asistencia → a derechos. De protección sustitutiva → a autonomía. De institucionalización como respuesta → a apoyos comunitarios como alternativa prioritaria. De cuidados exclusivamente familiares → a corresponsabilidad. De reacción ante el abandono → a prevención del aislamiento. De envejecimiento pasivo → a envejecimiento con participación y proyecto de vida.** No se pretende eliminar la asistencia social. Se pretende colocarla dentro de un paradigma superior: **la asistencia como instrumento para ejercer derechos y no como sustituto de ellos.** La transformación jurídica propuesta por esta iniciativa no parte únicamente de una decisión de política social. Su fundamento se encuentra en el sistema constitucional mexicano de derechos humanos, en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y en la evolución reciente del propio orden jurídico del Estado de Tlaxcala. Así, la presente reforma pretende desarrollar los mandatos constitucionales e internacionales (como lo estatuido por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de

las Personas Mayores) dentro del ámbito competencial del Estado tlaxcalteca. La propia Constitución federal reconoce diversos principios y derechos en los que se sustenta la presente propuesta: Dignidad de todas las personas, no discriminación (entre algunas categorías está por razón de edad), principio pro persona, derecho a una vivienda adecuada, y para las PAM este no puede interpretarse exclusivamente como disponibilidad material de un inmueble sino que debe relacionarse con: accesibilidad, habitabilidad, seguridad, ubicación, continuidad residencial, adaptabilidad, acceso a servicios; además también el derecho a la salud y en el contexto de la presente iniciativa, salud y permanencia domiciliaria deben coordinarse. Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce también diversos derechos y principios que son fundamento de esta iniciativa: Independencia y autonomía (artículo 7), participación e integración comunitaria (artículo 8); derecho a la vivienda (artículo 24); cuidados a largo plazo y salvaguardias (artículo 9). La viabilidad y sustentabilidad jurídica de este proyecto es innegable. Sin embargo, además de los instrumentos jurídicos, también queremos presentar algunas referencias

internacionales que podrían servir para: primero, demostrar que la permanencia en el hogar y la comunidad constituye una tendencia internacional consolidada; segundo, identificar instrumentos concretos que han permitido hacer materialmente posible esa permanencia; y tercero, determinar cuáles de esos instrumentos pueden adaptarse constitucional, presupuestaria y territorialmente al Estado de Tlaxcala. 1.- Los “entornos amigables” propuestos por la OMS: Una de las experiencias internacionales más relevantes es la estrategia de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores impulsada por la Organización Mundial de la Salud. La OMS parte de una premisa esencial: los entornos físicos y sociales influyen profundamente en la manera en que las personas envejecen. Crear entornos amigables permite a las personas: envejecer adecuadamente en el lugar que consideran apropiado; mantener independencia; continuar desarrollándose; participar; y contribuir a sus comunidades. Este enfoque resulta particularmente importante para nuestra iniciativa porque demuestra que el derecho a envejecer en casa no puede reducirse a servicios asistenciales. Requiere transformar también el entorno. 2.- Australia y el *Support at Home*: Desde el 1 de noviembre de 2025, el Gobierno

australiano puso en funcionamiento el programa *Support at Home*, diseñado precisamente para proporcionar servicios financiados públicamente que permitan a las personas mayores permanecer durante más tiempo en sus hogares. El programa sustituyó esquemas anteriores de atención domiciliaria y cuidado restaurativo. Su diseño resulta útil para nuestra iniciativa porque demuestra cómo el principio de permanencia en casa puede traducirse en prestaciones concretas. Además, su objetivo explícito consiste en ayudar a las personas mayores a: continuar viviendo en casa; permanecer conectadas con su comunidad; acceder a servicios; obtener equipamiento; realizar modificaciones de vivienda; recibir apoyo de salud y bienestar. No proponemos reproducir el sistema australiano de financiamiento. Las condiciones fiscales, administrativas y demográficas son diferentes. Pero sí podemos adoptar una idea fundamental: un catálogo flexible de apoyos para permanecer en casa. 3.- Singapur. *Age Well SG*: Otra experiencia especialmente interesante es Singapur. El programa nacional *Age Well SG* está dirigido expresamente a permitir que las personas mayores envejezcan adecuadamente en sus hogares y comunidades, permanezcan activas, socialmente conectadas y reciban cuidados dentro de

la comunidad. Su diseño tiene una característica que merece especial atención: no se encuentra limitado al sector sanitario; y en él participan conjuntamente autoridades responsables de: salud; desarrollo urbano y transporte. Este modelo considera que envejecer en comunidad es una política territorial integral, apoyado en cuatro dimensiones: envejecimiento activo, voluntariado de personas mayores; fortalecimiento de apoyos para quienes requieren cuidados y la mejora del entorno físico. Naturalmente, Tlaxcala y Singapur poseen características territoriales, económicas e institucionales profundamente diferentes. No tendría sentido importar su modelo. Pero sí podemos incorporar el principio: Las políticas para envejecer en casa deberán coordinar vivienda, movilidad, participación social y cuidados. 4.- Reino Unido. *Social prescribing*: El Reino Unido constituye una referencia importante en materia de políticas públicas contra la soledad. Su experiencia ayudó a colocar institucionalmente el fenómeno dentro de la agenda gubernamental y a promover intervenciones que no se limitan al sector sanitario. Una de las herramientas desarrolladas en ese contexto es la denominada: social prescribing o prescripción social. La idea básica consiste en conectar a las personas con

recursos y actividades disponibles en su comunidad cuando sus necesidades no son exclusivamente clínicas. Su enseñanza para Tlaxcala es especialmente importante: no toda necesidad que afecta al bienestar requiere una respuesta médica. Una persona aislada puede necesitar comunidad. No necesariamente medicación. 5.- Japón. Envejecimiento y atención integrada en la comunidad: Japón constituye otra referencia relevante debido a la profundidad de su proceso de envejecimiento demográfico. Su experiencia ha desarrollado sistemas de atención comunitaria integrada orientados a permitir que las personas continúen viviendo en sus entornos habituales mediante la coordinación de: atención sanitaria; cuidados; prevención; vivienda y apoyo para la vida cotidiana. La enseñanza central vuelve a coincidir con nuestro planteamiento: el cuidado debe organizarse alrededor del territorio donde vive la persona. Para Tlaxcala, esta idea resulta particularmente interesante. El Estado cuenta con municipios y comunidades de escala territorial que pueden favorecer políticas de proximidad. 6.- España. Cuidado de proximidad y desinstitucionalización: La experiencia europea, incluida la española, muestra también una creciente transición hacia modelos de cuidados centrados en la

persona, servicios comunitarios y alternativas a la institucionalización. Este proceso resulta especialmente relevante porque demuestra que la discusión contemporánea ya no se limita a mejorar residencias. El derecho comparado confirma que nuestra iniciativa se encuentra alineada con una transformación internacional mucho más amplia: sustituir sistemas centrados exclusivamente en instituciones por **ecosistemas de apoyo centrados en la persona y su comunidad**. Queremos proporcionar un derecho **expresamente reconocido por la legislación estatal**, acompañado de obligaciones públicas, garantías frente a institucionalización innecesaria, servicios progresivos y mecanismos de exigibilidad. A efecto de justificar lo aducido, se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se podrá ver lo que existe actualmente, justificación de lo que se propone y cómo quedaría la redacción.

Propuesta
Artículo 2. (...). I. (...); II. Del Comité de Atención a Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala ; III a VII (...).
Artículo 3. (...). I a XII (...) XIII. (...) a) DEROGADO b) DEROGADO c) DEROGADO d) DEROGADO Las

condiciones de autonomía, necesidad de apoyo, dependencia, discapacidad, estado de salud o cualquier otra circunstancia funcional de la persona adulta mayor deberán valorarse de manera individualizada y exclusivamente para determinar, cuando resulte procedente, los apoyos, servicios o medidas que requiera. La condición de dependencia no afecta, disminuye ni presume disminuida la capacidad jurídica, autonomía, voluntad o derecho a elegir residencia de la persona mayor. Para efectos de la prestación de apoyos y servicios podrán identificarse, conforme a instrumentos técnicos y sin efectos restrictivos de derechos, distintos grados o intensidades de apoyo requeridos. XIV a XX (...); XXI. Acompañamiento social y comunitario. Conjunto de acciones voluntarias destinadas a favorecer la vinculación de la persona adulta mayor con personas, grupos, servicios, actividades y redes familiares, afectivas, sociales o comunitarias de su elección, particularmente cuando manifieste experimentar soledad no deseada o aislamiento social; XXII. Aislamiento social. Situación objetiva caracterizada por la ausencia,

reducción significativa o debilidad de vínculos, contactos, redes de apoyo o participación familiar, afectiva, social o comunitaria, sin que dicha circunstancia implique necesariamente la existencia de soledad no deseada; XXIII. Apoyos comunitarios. Servicios, recursos, acciones, relaciones o mecanismos disponibles dentro de la comunidad dirigidos a favorecer la autonomía, participación, seguridad, inclusión social y permanencia de las personas adultas mayores en su entorno habitual; XXIV. Apoyos domiciliarios. Servicios, asistencias, tecnologías, adaptaciones, cuidados u otras medidas proporcionadas en el domicilio de la persona adulta mayor, destinadas a favorecer su autonomía, independencia, seguridad y permanencia en el lugar en que haya elegido vivir; XXV. Envejecimiento en el hogar y la comunidad. Proceso mediante el cual la persona adulta mayor puede continuar viviendo, conforme a su voluntad y preferencias, en el hogar, localidad, barrio, colonia, comunidad o entorno de su elección, conservando su autonomía, participación, vínculos y acceso a los apoyos y servicios que requiera; XXVI. Institucionalización

residencial. Ingreso, alojamiento o permanencia de una persona adulta mayor en un establecimiento público, privado o social que proporcione alojamiento permanente o prolongado conjuntamente con servicios de asistencia, cuidado o atención; XXVII. Permanencia en el entorno habitual. Continuidad de la residencia de la persona adulta mayor en el hogar y comunidad que libremente elija, con acceso, en su caso, a apoyos y servicios que favorezcan su autonomía e inclusión; XXVIII. Servicios de proximidad. Servicios públicos, sociales, sanitarios, comunitarios o de cuidados organizados procurando su disponibilidad o accesibilidad en el entorno cercano de residencia de la persona adulta mayor; XXIX. Soledad no deseada. Experiencia subjetiva de malestar que se produce cuando la persona percibe como insuficientes, ausentes o insatisfactorias sus relaciones familiares, afectivas, sociales o comunitarias respecto de aquellas que desea mantener; XXX. Vinculación social comunitaria. Mecanismo voluntario mediante el cual las autoridades facilitan a una persona adulta mayor el

conocimiento, acceso y participación en servicios, actividades, grupos, organizaciones, redes o recursos existentes dentro de su comunidad, de acuerdo con sus intereses y preferencias; XXXI. Vida autónoma. Forma de vida en la que la persona conserva el control sobre las decisiones que afectan su existencia cotidiana y proyecto de vida, independientemente de que requiera apoyos, asistencia o cuidados para realizar determinadas actividades, y XXXII. Voluntad y preferencias. Manifestaciones, decisiones, deseos, valores, elecciones y objetivos de la persona adulta mayor respecto de los asuntos que afectan su vida, los cuales deberán ser respetados y, cuando resulte necesario, identificados mediante mecanismos de apoyo para su expresión y comprensión.

Artículo 4. (...) I. (...) II. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones y decisiones públicas o privadas relacionadas con las personas adultas mayores deberán respetar y fortalecer su capacidad para dirigir su propia vida, tomar decisiones, expresar su voluntad y preferencias, desarrollar su proyecto de vida y ejercer sus derechos, con los

apoyos que, en su caso, requieran; III. Corresponsabilidad. Concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, social y privado, **de las comunidades y de las familias**, dentro de sus respectivos ámbitos, para la consecución del objeto de esta Ley. **La corresponsabilidad familiar no podrá interpretarse como sustitución o exención de las obligaciones que correspondan a las autoridades;** IV. (...); V. Igualdad Sustantiva y no discriminación. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, **prohibiéndose cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada basada**, entre otros motivos, en la edad, discapacidad, dependencia, condición de salud, situación económica, lugar de residencia o cualquier otra circunstancia; VI. Participación. Incorporación **efectiva** de las personas adultas mayores en las **decisiones públicas y privadas que les afecten o beneficien, particularmente aquellas relacionadas con su residencia, cuidados, apoyos, servicios, participación comunitaria y proyecto de vida**; la consulta a personas adultas mayores en temas de su interés se

realizará con baso en lo que determine la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala; **VII. Dignidad. Reconocimiento del valor inherente de toda persona adulta mayor, quien deberá ser tratada como titular plena de derechos y nunca exclusivamente como objeto de asistencia, protección o cuidado; VIII. Permanencia prioritaria en el entorno elegido. Las políticas, programas y actuaciones públicas favorecerán que las personas adultas mayores puedan permanecer en el hogar y comunidad que libremente elijan durante el mayor tiempo posible, cuando ésta sea su voluntad, mediante apoyos y alternativas domiciliarias y comunitarias; IX. Inclusión comunitaria. Las autoridades promoverán condiciones para que las personas adultas mayores participen plenamente en la vida familiar, afectiva, social, cultural, económica, cívica y comunitaria, evitando su aislamiento, segregación o separación injustificada de la comunidad; X. Mínima restricción. Toda medida que pueda limitar la autonomía, libertad, residencia, participación o vida comunitaria de una persona adulta mayor deberá perseguir una finalidad legítima, ser**

necesaria, idónea, proporcional, individualizada y constituir la alternativa menos restrictiva disponible; Presidente solicito apoyo con la lectura; durante la lectura, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruíz García**, y la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**.

Presidenta, gracias Diputada, se solicita a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips** continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Buenos días a todos. **XI. Proximidad. Los servicios y apoyos destinados a las personas adultas mayores procurarán organizarse de manera cercana a su entorno habitual y favorecer su permanencia y participación dentro de la comunidad; XII. Progresividad y no regresividad. Las autoridades**

deberán ampliar progresivamente la disponibilidad, accesibilidad, cobertura y calidad de los apoyos y servicios previstos en esta Ley, sin adoptar reducciones injustificadas en los niveles de protección alcanzados; XIII. Respeto a la voluntad y preferencias. Ninguna decisión relativa a residencia, cuidados, apoyos, servicios o relaciones personales deberá fundarse únicamente en la edad, discapacidad, dependencia o condición de salud de la persona adulta mayor. Su voluntad y preferencias deberán constituir el punto de partida de cualquier intervención; XIV. Respeto al riesgo razonable. El ejercicio de una vida autónoma implica riesgos ordinarios que no podrán ser utilizados, por sí mismos, para justificar restricciones desproporcionadas de los derechos de las personas adultas mayores. Las autoridades deberán valorar riesgos concretos e identificar medidas de apoyo menos restrictivas; XV. Interseccionalidad. Las políticas y actuaciones previstas en esta Ley deberán considerar las múltiples circunstancias que puedan generar formas agravadas o diferenciadas de discriminación, exclusión o desigualdad, y XVI.

Privacidad y protección de datos personales. Toda intervención deberá respetar la vida privada, intimidad, domicilio, comunicaciones y datos personales de las personas adultas mayores, particularmente en programas de acompañamiento, teleasistencia y seguimiento comunitario.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo 5. (...). I. A tomar decisiones por sí mismas, conforme a su voluntad y preferencias, en condiciones de libertad, independencia y autonomía, y a recibir los apoyos que, en su caso, requieran para comprender, comunicar o ejecutar dichas decisiones, sin que la necesidad de apoyos implique disminución de su capacidad jurídica II. a VII (...); VIII. A mantener relaciones familiares, afectivas, personales, sociales y comunitarias conforme a sus intereses y preferencias, sin que puedan imponérseles relaciones o contactos contrarios a su voluntad, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley para la protección de derechos de terceros;

IX a XV (...); XVI. (...); XVII. (...); XVIII.

A elegir libremente su lugar de residencia y decidir dónde y con quién vivir, sin verse obligadas a adoptar un sistema específico de vida por razón de edad, discapacidad, dependencia, condición de salud, situación económica o ausencia de familiares; XIX. A permanecer, conforme a su voluntad y preferencias, en su hogar y comunidad durante el mayor tiempo posible, en condiciones de dignidad, autonomía, accesibilidad, inclusión y seguridad; XX. A acceder progresivamente, en términos de las disposiciones aplicables, a apoyos, cuidados y servicios domiciliarios y comunitarios destinados a favorecer su vida independiente y permanencia en el entorno elegido; XXI. A recibir información suficiente, comprensible y accesible sobre las alternativas de residencia, cuidado, asistencia, apoyos y servicios disponibles, antes de adoptar decisiones que puedan implicar el abandono permanente o prolongado de su entorno habitual; XXII. A participar de manera directa y efectiva en toda decisión relativa a su residencia, cuidados, apoyos y proyecto de vida, y a que su voluntad y preferencias sean respetadas;

XXIII. A no ser institucionalizadas, segregadas, aisladas o separadas de su comunidad exclusivamente por razón de edad, discapacidad, dependencia, condición de salud, situación económica, ausencia de familiares, requerimiento de cuidados o por vivir solas; XXIV. A mantener, fortalecer o reconstruir, conforme a su voluntad, vínculos familiares, afectivos, sociales y comunitarios significativos, así como a solicitar medidas de prevención, orientación, acompañamiento y apoyo frente a situaciones de soledad no deseada o aislamiento social, y XXV. A acceder, de manera progresiva y conforme a los programas aplicables, a medidas de accesibilidad, adaptación funcional, prevención de riesgos y tecnologías de apoyo que favorezcan su autonomía dentro de la vivienda y la comunidad.

CAPÍTULO II. DEL DERECHO A ENVEJECER EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD. Artículo 5 Bis. Toda persona adulta mayor tiene derecho a envejecer en el hogar y la comunidad, entendido como el derecho a elegir libremente su lugar de residencia, decidir dónde y con quién vivir y

permanecer, conforme a su voluntad y preferencias, en el hogar, localidad, barrio, colonia, comunidad o entorno que elija durante el mayor tiempo posible. Las autoridades estatales y municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y desarrollar progresivamente apoyos, servicios y alternativas domiciliarias y comunitarias que favorezcan la autonomía, independencia, seguridad, inclusión y participación de las personas adultas mayores. El ejercicio de este derecho no estará condicionado a que la persona viva con familiares ni a la existencia de una persona cuidadora informal. **Artículo 5 Ter.** El derecho reconocido en el artículo anterior comprenderá, como mínimo: **I.** Elegir y modificar el lugar de residencia; **II.** Decidir dónde y con quién vivir; **III.** Permanecer en el domicilio habitual cuando ésta sea la voluntad de la persona y existan condiciones razonables para hacerlo, incluyendo las que puedan generarse mediante apoyos; **IV.** Recibir información accesible sobre servicios domiciliarios, comunitarios y residenciales disponibles; **V.** Participar en la determinación de los apoyos y cuidados que requiera; **VI.** Solicitar una

valoración de necesidades de apoyo para permanecer en el hogar; **VII.** Acceder progresivamente a servicios de apoyo domiciliario y comunitario conforme a la legislación, programas y disponibilidad presupuestaria aplicables; **VIII.** Solicitar orientación para mejorar la accesibilidad, habitabilidad y seguridad de su vivienda; **IX.** Mantener relaciones familiares, afectivas, vecinales, sociales y comunitarias de su elección; **X.** Participar en actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, productivas, cívicas, recreativas e intergeneracionales; **XI.** Contar con alternativas comunitarias y de proximidad que reduzcan la necesidad de institucionalización residencial; **XII.** Ser escuchada y participar directamente antes de cualquier actuación de autoridad relacionada con un posible cambio involuntario de residencia; **XIII.** Recibir apoyos para la toma de decisiones cuando los requiera; **XIV.** Solicitar la revisión de los apoyos, servicios o medidas que incidan de manera significativa en su residencia o proyecto de vida, y **XV.** Los demás necesarios para garantizar su autonomía, independencia e inclusión comunitaria conforme a esta Ley. **Artículo 5 Quáter.** El derecho a envejecer en el hogar y la comunidad

constituye una facultad de la persona adulta mayor y en ningún caso podrá interpretarse como obligación de permanecer en su domicilio. La persona adulta mayor conservará en todo momento el derecho a elegir voluntariamente una alternativa residencial, comunitaria o de cuidados distinta, de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades no podrán invocar el derecho previsto en este Capítulo para negar indebidamente servicios residenciales, transferir a las familias obligaciones públicas o imponer cuidados no consentidos dentro del domicilio. **Artículo 5 Quinquies.** La edad, discapacidad, dependencia, estado de salud, situación económica, pobreza, ausencia de familiares, falta de una persona cuidadora, requerimiento de apoyos o el hecho de vivir sola o solo no constituirán, por sí mismos, causa suficiente para determinar, promover o justificar el ingreso involuntario o la permanencia forzada de una persona adulta mayor en una institución residencial. Toda actuación de una autoridad que pueda producir una restricción significativa de la elección residencial deberá: **I.** Identificar y considerar la voluntad y preferencias de la persona; **II.** Proporcionarle información

comprensible y accesible; **III.** Facilitar, cuando lo requiera, apoyos para la toma de decisiones; **IV.** Identificar de manera individualizada cualquier riesgo alegado; **V.** Analizar la posibilidad de reducir dicho riesgo mediante apoyos domiciliarios, comunitarios o medidas menos restrictivas; **VI.** Justificar la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de cualquier medida restrictiva; **VII.** Limitar su duración al tiempo estrictamente necesario cuando se trate de una medida temporal, y **VIII.** Garantizar los medios de revisión y defensa previstos por el ordenamiento jurídico. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las medidas urgentes que resulten legalmente procedentes ante riesgos graves e inmediatos, violencia, comisión de delitos o emergencias, las cuales deberán sujetarse igualmente a los principios de necesidad y proporcionalidad. **Artículo 5 Sexies.** Cuando una persona adulta mayor manifieste su voluntad de permanecer en su hogar o comunidad y requiera apoyos para hacerlo, las autoridades competentes deberán, antes de promover una alternativa residencial más restrictiva, identificar y considerar los apoyos domiciliarios, comunitarios, tecnológicos, de accesibilidad, asistencia social, rehabilitación o

cuidados que se encuentren disponibles y resulten pertinentes. La obligación de identificar, informar y valorar alternativas será de cumplimiento inmediato. La ampliación de la cobertura material de los servicios que requieran gasto público se sujetará al principio de progresividad, a la planeación y a las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5 Septies. El ejercicio de la autonomía y la vida autónoma comprende el derecho de las personas adultas mayores a asumir los riesgos ordinarios inherentes a las decisiones de la vida cotidiana. La existencia abstracta o genérica de un posible riesgo no justificará por sí misma restricciones a la libertad, residencia, privacidad, movilidad o participación de una persona adulta mayor. Cuando una autoridad considere necesaria una intervención restrictiva deberá acreditar la existencia de un riesgo concreto y valorar previamente medidas menos restrictivas que permitan conciliar seguridad y autonomía. **Artículo 5 Octies.** Vivir sola o solo constituye una modalidad legítima de residencia y no podrá considerarse, por ese solo hecho, prueba o presunción de: **I.** Abandono; **II.** Dependencia; **III.** Soledad no deseada; **IV.** Aislamiento social; **V.** Falta de aptitud para

administrar bienes; **VI.** Necesidad de institucionalización, o **VII.** Situación de riesgo. Cuando existan indicios objetivos adicionales de una posible afectación de derechos, las autoridades podrán ofrecer orientación, valoración o apoyos conforme a esta Ley, respetando en todo momento la privacidad, voluntad y preferencias de la persona. **Artículo 5 Nonies.** La existencia de familiares, redes afectivas o personas cuidadoras no eximirá a las autoridades estatales o municipales del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables. Ninguna autoridad podrá negar automáticamente a una persona adulta mayor el acceso a servicios, programas o apoyos públicos bajo el único argumento de que cuenta con familiares. La participación familiar deberá realizarse con respeto a los derechos y voluntad de la persona adulta mayor y sin perjuicio de los derechos de las personas cuidadoras. Las políticas orientadas a favorecer la permanencia en el hogar deberán evitar la transferencia desproporcionada o forzosa de las responsabilidades de cuidado a las familias y, particularmente, prevenir cargas

inequitativas derivadas de roles o estereotipos de género.

CAPÍTULO III DEL DERECHO A LA VINCULACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA Y LA PROTECCIÓN FRENTE A LA SOLEDAD NO DESEADA Artículo 5 Decies.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a mantener, desarrollar, reconstruir o fortalecer, conforme a su voluntad y preferencias, relaciones familiares, afectivas, vecinales, sociales y comunitarias significativas y a participar plenamente en la vida de la comunidad. Las autoridades deberán adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, medidas destinadas a eliminar las barreras que injustificadamente impidan o dificulten dicha participación. Las autoridades desarrollarán mecanismos de Vinculación Social Comunitaria destinados a conectar voluntariamente a las personas adultas mayores con recursos existentes en su entorno. La vinculación podrá comprender: **I.** Centros comunitarios; **II.** Casas o centros de día; **III.** Bibliotecas; **IV.** Actividades culturales; **V.** Actividades deportivas; **VI.** Talleres educativos; **VII.** Grupos vecinales; **VIII.** Actividades de voluntariado; **IX.** Organizaciones sociales; **X.** Instituciones educativas; **XI.**

Actividades intergeneracionales; **XII.** Servicios de movilidad; **XIII.** Programas de alfabetización digital, y **XIV.** Otros recursos relevantes. La vinculación tendrá naturaleza social y comunitaria y no se considerará prescripción médica. El SEDIF y los municipios podrán habilitar personal como Enlaces Comunitarios para Personas Adultas Mayores, preferentemente aprovechando estructuras institucionales existentes. Sus funciones podrán incluir: **a).** Escuchar a la persona; **b).** Identificar sus intereses; **c).** Informar sobre servicios; **d).** Facilitar contacto con recursos comunitarios; **e).** Acompañar procesos iniciales de vinculación cuando resulte necesario; **f).** Dar seguimiento con consentimiento de la persona, e **g).** Detectar necesidades que deban ser canalizadas a otra autoridad. Los Enlaces Comunitarios no tendrán facultades para sustituir decisiones, diagnosticar incapacidad ni ejercer representación jurídica por razón de sus funciones. El SEDIF establecerá un Registro Voluntario de Acompañamiento Comunitario para Personas Adultas Mayores, destinado exclusivamente a facilitar el acceso a mecanismos de información, acompañamiento y vinculación solicitados por las personas inscritas.

La finalidad del registro es que las personas inscritas puedan solicitar a SEDIF, entre otras modalidades las que impliquen llamadas periódicas, información de actividades comunitarias, visitas voluntarias de acompañamiento, vinculaciones con servicios disponibles, información preventiva, designación voluntaria de contactos de emergencia así como las que señale el Programa. Esta inscripción será voluntaria, gratuita e informada y concluirá cuando la persona solicitante lo estime pertinente, además la inscripción no generará obligación alguna con SEDIF. **Artículo 5 Undecies.** Toda persona adulta mayor que experimente soledad no deseada o se encuentre en situación de aislamiento social tendrá derecho a solicitar información, orientación, vinculación, acompañamiento y acceso a los programas y servicios disponibles destinados a prevenir, reducir o atender dichas circunstancias. La atención deberá ser individualizada, respetar la voluntad y preferencias de la persona y procurar el fortalecimiento de las relaciones y actividades que ésta considere significativas. **Artículo 5 Duodecies.** Como regla general, la incorporación y permanencia en programas ordinarios de acompañamiento social, vinculación

comunitaria, convivencia o prevención de la soledad será voluntaria. La persona adulta mayor tendrá derecho a: **I.** Aceptar o rechazar la intervención; **II.** Elegir, entre las disponibles, las modalidades de apoyo que considere adecuadas; **III.** Solicitar su modificación; **IV.** Suspendar su participación; **V.** Retirar su consentimiento cuando corresponda, y **VI.** Recibir información sobre el tratamiento de sus datos personales. La negativa a participar en dichos programas no podrá utilizarse por sí misma como prueba de abandono o necesidad de institucionalización. Las medidas de prevención y atención de la soledad no deseada y el aislamiento social deberán respetar la privacidad, intimidad, inviolabilidad del domicilio, comunicaciones y datos personales de las personas adultas mayores. Ningún programa ordinario de acompañamiento autorizará, por sí mismo, el ingreso al domicilio contra la voluntad de la persona, la instalación de dispositivos de vigilancia o el seguimiento de sus actividades sin fundamento legal. Las situaciones de emergencia o de posible vulneración grave de derechos se atenderán conforme a las disposiciones legales específicamente aplicables.

**CAPÍTULO IV DE LOS APOYOS
PARA ENVEJECER EN EL HOGAR Y
LA COMUNIDAD. Artículo 5**

Terdecies. Toda persona adulta mayor que requiera asistencia, cuidados, adaptaciones, servicios o cualquier otro apoyo para continuar residiendo en el hogar y comunidad de su elección tendrá derecho a solicitar ante las autoridades competentes información, orientación, valoración y acceso a los programas y servicios disponibles. La solicitud podrá formularse directamente por la persona adulta mayor o, con su consentimiento, por una persona de su confianza. Cuando la solicitud sea presentada por un tercero sin conocimiento o consentimiento de la persona adulta mayor, las autoridades deberán, salvo situaciones de emergencia o riesgo grave previstas por la ley, comunicarse directamente con ella antes de iniciar cualquier intervención, a efecto de conocer su voluntad y preferencias. La solicitud de apoyos no generará presunción alguna de discapacidad, dependencia jurídica, abandono o imposibilidad para continuar residiendo en el domicilio. Cuando la naturaleza de los apoyos solicitados lo requiera, la autoridad competente podrá realizar, con participación de la persona adulta mayor, una valoración integral, la cual

tendrá como finalidad identificar al menos: **I.** La voluntad y preferencias de la persona respecto de su lugar de residencia; **II.** Los apoyos que actualmente recibe; **III.** Los apoyos adicionales que considere necesarios; **IV.** Las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de la vivienda; **V.** Las barreras que dificulten su autonomía; **VI.** Las necesidades de asistencia o cuidado, y de rehabilitación, cuando proceda; **VII.** Las necesidades de movilidad y transporte; **VIII.** Las tecnologías de apoyo que pudieran favorecer su autonomía; **IX.** Las redes familiares, afectivas, vecinales o comunitarias que la persona desee involucrar; **X.** Las condiciones que puedan generar aislamiento social; **XI.** Los riesgos concretos que la propia persona o la autoridad identifiquen; **XII.** Las medidas que permitan reducir dichos riesgos sin restringir innecesariamente la autonomía, y **XIV.** Los servicios públicos, sociales, comunitarios o privados disponibles que puedan contribuir a la permanencia en el entorno elegido. Cuando resulte necesario conocer las condiciones físicas del domicilio para identificar barreras, riesgos o adaptaciones posibles, la valoración podrá efectuarse en éste con consentimiento de la persona adulta mayor. La solicitud de

apoyos no constituirá autorización general para ingresar al domicilio.

Artículo 5 Quaterdecies. Cuando de la valoración se advierta la necesidad de coordinar dos o más apoyos o servicios, podrá elaborarse, con consentimiento y participación directa de la persona adulta mayor, un Plan Individual de Permanencia en el Hogar y la Comunidad. El Plan constituirá un instrumento de coordinación centrado en la persona y tendrá por objeto organizar los apoyos necesarios para favorecer su permanencia en el entorno elegido. En ningún caso tendrá naturaleza de resolución sobre su capacidad jurídica ni podrá utilizarse para sustituir decisiones de la persona adulta mayor. Este Plan Individual contendrá al menos lo siguiente: **I.** La voluntad y preferencias de la persona respecto de su residencia; **II.** Sus objetivos personales de autonomía y permanencia; **III.** Las barreras identificadas; **IV.** Los apoyos que ya recibe; **V.** Los apoyos adicionales requeridos; **VI.** Las autoridades, instituciones o personas responsables de prestar cada apoyo cuando proceda; **VII.** Adaptaciones de vivienda recomendadas; **VIII.** Servicios domiciliarios disponibles; **IX.** Servicios comunitarios y de proximidad; **X.** Necesidades de movilidad; **XI.** Medidas

de rehabilitación o recuperación funcional; **XII.** Tecnologías de apoyo; **XIII.** Servicios de teleasistencia, cuando sean aceptados; **XIV.** Servicios de centro de día; **XV.** Medidas de apoyo o respiro para personas cuidadoras; **XVI.** Acciones de vinculación social comunitaria; **XVII.** Medidas individualizadas para reducir riesgos; **XVIII.** Mecanismos de coordinación; **XIX.** Plazo o condiciones de revisión, y **XX.** Cualquier otro elemento acordado con la persona adulta mayor. La persona adulta mayor será el centro y principal participante en la elaboración, ejecución, modificación y revisión de su Plan Individual. **Artículo 5.**

Quindecies. El Estado y los municipios, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestaria, promoverán el fortalecimiento progresivo de centros de día y otros servicios comunitarios no residenciales para personas adultas mayores. Dichos servicios podrán ofrecer: **I.** Actividades sociales y culturales; **II.** Activación física; **III.** Alimentación; **IV.** Rehabilitación; **V.** Orientación; **VI.** Vinculación comunitaria; **VII.** Actividades intergeneracionales; **VIII.** Apoyo a personas cuidadoras, y **IX.** Otros servicios compatibles con su objeto. Los centros de día deberán favorecer la

permanencia en la comunidad y no podrán operar como mecanismos encubiertos de institucionalización permanente. **Artículo 5 Sexiesdecies.** Las autoridades promoverán progresivamente servicios de respiro destinados a proporcionar apoyo temporal a las personas adultas mayores y a quienes realizan labores de cuidado. Los servicios podrán proporcionarse: en domicilio, en centros de día, mediante apoyo temporal, o a través de otras modalidades autorizadas. Su finalidad será contribuir a la continuidad de los cuidados, prevenir agotamiento de las personas cuidadoras y evitar que una crisis temporal produzca innecesariamente la separación permanente de la persona adulta mayor de su hogar. **Artículo 5 Septedecies.** Las políticas de permanencia en el hogar deberán considerar también las condiciones de las personas cuidadoras. La decisión de una persona adulta mayor de permanecer en su domicilio no podrá utilizarse para imponer a otra persona una obligación de cuidado distinta de las establecidas legalmente ni justificar cargas desproporcionadas de cuidado no remunerado. Las políticas previstas en este Capítulo deberán prevenir que el derecho a envejecer en el hogar

reproduzca o profundice desigualdades de género en la distribución de los cuidados. La planeación y evaluación de los servicios deberá considerar la participación desproporcionada que pueda recaer sobre mujeres en actividades de cuidado no remunerado y promover mecanismos de corresponsabilidad familiar, comunitaria, social y pública. **Artículo 5 Octodecies.** El Estado y los municipios promoverán progresivamente un modelo de servicios de proximidad que facilite a las personas adultas mayores el acceso, en su entorno comunitario, a: **I.** Información; **II.** Orientación; **III.** Servicios sociales; **IV.** Actividades comunitarias; **V.** Servicios de salud dentro de las competencias correspondientes; **VI.** Cultura; **VII.** Recreación; **VIII.** Activación física; **IX.** Vinculación comunitaria; **X.** Apoyos para movilidad, y **XI.** Otros servicios necesarios para favorecer participación y autonomía. Cuando una persona adulta mayor requiera servicios correspondientes a distintas autoridades, éstas deberán procurar mecanismos de coordinación que eviten cargas administrativas innecesarias, duplicidad de valoraciones y fragmentación de la atención. Con consentimiento de la

persona y conforme a la legislación de protección de datos, las autoridades podrán compartir exclusivamente la información necesaria para coordinar los apoyos.

CAPÍTULO V GARANTÍAS FRENTE A LA INSTITUCIONALIZACIÓN RESIDENCIAL

Artículo 5

Novodecies. El ingreso a una institución residencial deberá fundarse primordialmente en la decisión libre e informada de la persona adulta mayor. La autoridad, institución, familiar o persona cuidadora deberá respetar su derecho a conocer las alternativas existentes y participar directamente en la decisión. La existencia de una necesidad de cuidados no transferirá automáticamente a terceras personas la facultad de decidir el lugar de residencia. Antes de un ingreso residencial voluntario, la persona tendrá derecho a recibir información accesible sobre: **I.** Características del establecimiento; **II.** Servicios proporcionados; **III.** Costos, cuando proceda; **IV.** Reglas de convivencia; **V.** Derechos de las personas residentes; **VI.** Mecanismos de queja; **VII.** Condiciones de terminación del servicio; **VIII.** Posibilidad de mantener contacto con su comunidad; **IX.** Tratamiento de datos personales, y **X.**

Las alternativas domiciliarias o comunitarias disponibles cuando las solicite. El ingreso a un establecimiento residencial no extingue ni disminuye los derechos de la persona adulta mayor.

Artículo 5 Vicies. Ninguna autoridad administrativa ni institución de asistencia podrá disponer por sí sola el ingreso residencial involuntario permanente de una persona adulta mayor fuera de los supuestos y procedimientos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico. Cuando una medida de protección urgente implique alojamiento temporal contra la voluntad manifestada de la persona, deberá: **I.** Fundarse en una situación concreta de riesgo grave e inmediato; **II.** Ser estrictamente necesaria; **III.** Tener carácter excepcional; **IV.** Aplicarse durante el menor tiempo posible; **V.** Garantizar comunicación con personas de confianza y asistencia jurídica; **VI.** Ser susceptible de revisión conforme a las disposiciones aplicables, y **VII.** Iniciar inmediatamente la búsqueda de una alternativa menos restrictiva cuando resulte jurídicamente posible. Toda medida excepcional que produzca permanencia residencial no voluntaria deberá estar sujeta a revisión en los términos previstos por las disposiciones aplicables. **Artículo 5 Unvicies.** La

carencia de recursos económicos, vivienda adecuada o redes familiares no constituirá, por sí misma, fundamento suficiente para institucionalizar involuntariamente a una persona adulta mayor. La inexistencia, ausencia temporal, renuncia, enfermedad, fallecimiento o agotamiento de una persona cuidadora informal no determinará automáticamente la institucionalización permanente de la persona adulta mayor. **Artículo 5 Duovicies.** Toda persona adulta mayor que se encuentre voluntariamente en un establecimiento residencial conservará el derecho a manifestar su deseo de regresar a su hogar o trasladarse a otro lugar. La institución no podrá impedir injustificadamente su egreso. Cuando la persona requiera apoyos para hacer posible el retorno a la comunidad, podrá solicitar la valoración prevista en este Capítulo y la elaboración o actualización de su Plan Individual. Solicito apoyo con la lectura Presidente.

Presidente, gracias Diputada. Se solicita al Ciudadano **Diputado Silvano Garay Loredó**, en apoyo a la diputada, continuar con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY LOREDO**

Buenas tardes...

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA Y EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Artículo 5 Tervicies. Se crea el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Soledad No Deseada y el Aislamiento Social de las Personas Adultas Mayores, como instrumento permanente de política pública destinado a prevenir, identificar y atender dichas situaciones, fortalecer la vinculación social y comunitaria y favorecer la autonomía, participación, bienestar y permanencia de las personas adultas mayores en su comunidad. El Programa será de observancia para las dependencias y entidades estatales que intervengan conforme a sus atribuciones y se implementará coordinadamente con los municipios. Su ejecución deberá observar los principios de esta Ley y, particularmente: **I.** Autonomía; **II.**

Voluntariedad; **III.** Dignidad; **IV.** No discriminación; **V.** Participación; **VI.** Proximidad; **VII.** Prevención; **VIII.** Inclusión comunitaria; **IX.** Intergeneracionalidad; **X.** Protección de la privacidad; **XI.** Perspectiva de género; **XII.** Interseccionalidad; **XIII.** Enfoque territorial, y **XIV.** Progresividad.

Artículo 5

Quatervicies. La coordinación general del Programa corresponderá al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias y entidades competentes. Para su implementación, el SEDIF deberá coordinarse, cuando menos, con: **I.** La Secretaría de Salud; **II.** La dependencia estatal competente en materia de bienestar o desarrollo social; **III.** La Secretaría de Movilidad y Transporte; **IV.** Las autoridades estatales competentes en materia de vivienda; **V.** Las autoridades educativas, culturales y deportivas; **VI.** La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores; **VII.** Los ayuntamientos; **VIII.** Los Sistemas Municipales DIF; **IX.** Las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores, y **X.** Las demás instituciones públicas cuya participación resulte necesaria. El SEDIF establecerá, con participación

del Comité, un sistema de indicadores para evaluar los resultados del Programa. Los indicadores deberán medir, cuando menos: a). Cobertura estatal y municipal; b). Accesibilidad territorial; c). Personas atendidas; d). Modalidades de acompañamiento; e). Vinculación efectiva con servicios y actividades; f). Brechas sociales, de género, rurales y urbanas, e g). Resultados de las medidas implementadas. El SEDIF elaborará anualmente un informe público sobre la implementación del Programa.

Artículo 5 Sexvicies. Para la coordinación del Programa, corresponderá al SEDIF: **I.** Elaborar sus lineamientos generales; **II.** Establecer criterios de prevención, detección, atención y seguimiento; **III.** Diseñar protocolos de actuación; **IV.** Establecer mecanismos de coordinación estatal y municipal; **V.** Impulsar capacitación especializada; **VI.** Promover mecanismos de acompañamiento social y comunitario; **VII.** Coordinar el Registro Voluntario previsto en esta Ley; **VIII.** Impulsar la Red Estatal de Comunidades Cuidadoras y Solidarias; **IX.** Desarrollar modelos de vinculación social comunitaria; **X.** Generar indicadores; **XI.** Integrar información estadística; **XII.** Evaluar periódicamente el Programa;

XIII. Publicar resultados agregados que no permitan identificar a las personas usuarias; **XIV.** Promover participación directa de personas adultas mayores en su diseño y evaluación; **XV.** Celebrar convenios con instituciones públicas, académicas y sociales, y **XVI.** Las demás necesarias para alcanzar sus objetivos. El Comité de Atención a Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala participará en el seguimiento, consulta y evaluación del Programa y formulará recomendaciones para su mejora.

Artículo 5 Octovicies. Los municipios participarán en la implementación territorial del Programa por conducto de los Sistemas Municipales DIF y de las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores, sin perjuicio de las atribuciones de los ayuntamientos. Dentro del ámbito de sus competencias deberán promover:

I. Acciones de prevención; **II.** Información y orientación; **III.** Identificación voluntaria de necesidades; **IV.** Vinculación con recursos comunitarios; **V.** Actividades sociales e intergeneracionales; **VI.** Redes comunitarias; **VII.** Acciones contra la exclusión digital; **VIII.** Programas de voluntariado; **IX.** Mecanismos locales de acompañamiento; **X.** Coordinación con

centros de día; **XI.** Canalización a servicios especializados, y **XII.** Participación de las personas adultas mayores.

Artículo 5 Novovicies. Además de lo mencionado, los municipios deberán promover, dentro de sus esferas de competencia y de manera progresiva, entornos comunitarios que favorezcan la movilidad, permanencia y participación de las personas adultas mayores. En la planeación y mejora del espacio público deberán considerar, entre otros aspectos: **I.** Accesibilidad; **II.** Condiciones peatonales; **III.** Iluminación; **IV.** lugares de descanso; **V.** señalización; **VI.** acceso a espacios comunitarios, y **VII.** seguridad vial.

Artículo 6. (...). Las obligaciones familiares previstas por la ley no eximen al Estado ni a los municipios del cumplimiento de las responsabilidades que les correspondan.

Artículo 7. (...): I a VII (...); **VIII.** La solicitud de ingreso de la persona adulta mayor a una institución se apegará a lo estatuido por esta Ley y respetando en todo momento la voluntad de la persona adulta mayor, y **IX. (...).**

Artículo 8. El Estado garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones necesarias para que las personas adultas mayores ejerzan plenamente sus derechos, con respeto a su dignidad, autonomía, independencia, voluntad y preferencias. **Para tal efecto, las políticas públicas deberán orientarse, entre otros objetivos, a:** I. Favorecer el envejecimiento en el hogar y la comunidad; II. Promover la permanencia de las personas adultas mayores en el entorno que libremente elijan; III. Prevenir la institucionalización innecesaria; IV. Desarrollar progresivamente apoyos domiciliarios, comunitarios y de proximidad; V. Prevenir y atender la soledad no deseada y el aislamiento social; VI. Promover la accesibilidad y adaptación progresiva de los entornos; VII. Favorecer la participación social y comunitaria; VIII. Promover la corresponsabilidad de los cuidados sin trasladar indebidamente obligaciones públicas a las familias; IX. Garantizar la igualdad y no discriminación por razón de edad, discapacidad, dependencia, condición de salud, lugar de residencia o situación económica, y X. Adoptar las demás medidas

necesarias para hacer efectivos los derechos previstos en esta Ley.

Artículo 9. (...): I. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas dirigidas a hacer efectivo el derecho a envejecer en el hogar y la comunidad; II a VII (...); VIII. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; IX. DEROGADA X. Garantizar la formulación, implementación y actualización del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Soledad No Deseada y el Aislamiento Social de las Personas Adultas Mayores; XI. Promover la coordinación entre asistencia social, salud, vivienda, movilidad, desarrollo social, cultura, educación, deporte y autoridades municipales; XII. Promover la adaptación funcional y accesibilidad de viviendas, espacios públicos y servicios; XIII. Fomentar centros de día, servicios de rehabilitación y apoyos temporales para recuperación de autonomía; XIV. Promover tecnologías de apoyo y teleasistencia con salvaguardas de privacidad; XV. Impulsar la formación de redes comunitarias; XVI. Desarrollar mecanismos para prevenir institucionalizaciones basadas exclusivamente en edad, discapacidad,

dependencia, pobreza, ausencia de familiares o vida en solitario; **XVII.** Promover indicadores para medir permanencia en el entorno elegido, cobertura de apoyos e inclusión comunitaria; **XVIII.** Garantizar que las personas adultas mayores participen en el diseño y evaluación de las políticas que les conciernen, y **XIX.** Las demás previstas por esta Ley.

Artículo 10. (...). Asimismo, deberán incorporar una perspectiva de envejecimiento con dignidad, en el hogar y la comunidad. Para tal efecto deberán considerar, conforme a sus respectivas competencias: **I.** La voluntad y preferencias de las personas adultas mayores; **II.** Las condiciones territoriales y comunitarias; **III.** Las necesidades de accesibilidad; **IV.** La disponibilidad de servicios de proximidad; **V.** Las condiciones de movilidad; **VI.** Las necesidades de cuidado; **VII.** La existencia de barreras que generen aislamiento; **VIII.** Las desigualdades territoriales y socioeconómicas; **IX.** La ruralidad; **X.** La perspectiva de género e interseccionalidad, y **XI.** La participación directa de las personas adultas mayores. Las autoridades deberán privilegiar medidas que amplíen las opciones de la persona y

restringan en la menor medida posible su autonomía.

Artículo 13. (...). **I.** (...); **II.** (...): a) a e) (...) f) Medicina preventiva. **III.** (...); **IV.** Incorporar en las acciones de envejecimiento saludable la promoción de autonomía, funcionalidad y permanencia de las personas adultas mayores en su hogar y comunidad; **V.** Promover acciones de rehabilitación y recuperación funcional orientadas a prevenir pérdidas evitables de autonomía; **VI.** Establecer mecanismos de coordinación, cuando jurídicamente proceda, para facilitar la transición de las personas adultas mayores del hospital a su domicilio; **VII.** Informar, con consentimiento de la persona, sobre servicios sociales, comunitarios o domiciliarios que puedan resultar pertinentes después del alta; **VIII.** Capacitar al personal para identificar posibles situaciones de soledad no deseada, aislamiento social, abandono o violencia, diferenciando cada fenómeno; **IX.** Facilitar, con consentimiento de la persona, la canalización al Programa Estatal contra la Soledad No Deseada cuando se identifique una posible necesidad de acompañamiento social; **X.** Promover orientación a las personas cuidadoras; **XI.** Participar en la elaboración de

protocolos de coordinación sociosanitaria para personas adultas mayores con necesidades complejas; **XII.** Evitar que la soledad no deseada o el hecho de vivir sola o solo sean tratados automáticamente como diagnósticos médicos o condiciones patológicas, y **XIII.** Las demás previstas por esta Ley.

Artículo 16. (...). I. (...). II. (...); III. (...); **IV.** Incorporar en las políticas de movilidad criterios que favorezcan la autonomía e inclusión comunitaria de las personas adultas mayores; **V.** Identificar progresivamente barreras de movilidad que dificulten su acceso a servicios públicos, centros comunitarios, establecimientos de salud, actividades culturales y redes sociales; **VI.** Promover condiciones de accesibilidad en los servicios de transporte público dentro de sus atribuciones; **VII.** Participar con los municipios en estrategias de movilidad de proximidad para personas adultas mayores; **VIII.** Promover información accesible sobre rutas y servicios; **IX.** Participar en las estrategias del Programa Estatal contra la Soledad No Deseada cuando las barreras de transporte constituyan una causa relevante de aislamiento, y **X.** Las demás previstas por esta Ley.

Artículo 17. El Comité de Atención a Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala será el órgano de consulta, análisis, asesoría, coordinación y **evaluación de las políticas, programas y acciones dirigidos a garantizar los derechos de las personas adultas mayores.** En particular, participará en el seguimiento y evaluación de: **I.** La política estatal de envejecimiento en el hogar y la comunidad; **II.** El Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Soledad No Deseada y el Aislamiento Social; **III.** La ampliación progresiva de servicios domiciliarios y comunitarios; **IV.** Las estrategias de prevención de institucionalización innecesaria; **V.** Las acciones de inclusión y participación comunitaria, y **VI.** Los indicadores establecidos en esta Ley.

Artículo 18. (...). I. a IV (...); V. (...): a) a b) (...), e **c) Organizaciones integradas o dirigidas por personas adultas mayores, dedicadas a la protección y observancia de sus derechos humanos.** (...).

Artículo 19. (...): I. a VII. (...) **VIII.** Promover y evaluar las políticas destinadas a garantizar que las personas adultas mayores puedan

permanecer, conforme a su voluntad y preferencias, en el hogar y comunidad que elijan; IX. a XII. (...); XIII. DEROGADA XIV. Promover y evaluar las políticas destinadas a garantizar que las personas adultas mayores puedan permanecer, conforme a su voluntad y preferencias, en el hogar y comunidad que elijan; XV. Proponer medidas para ampliar progresivamente los apoyos domiciliarios, comunitarios, de proximidad y las alternativas a la institucionalización residencial; XVI. Dar seguimiento al Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Soledad No Deseada y el Aislamiento Social; XVII. Promover investigaciones sobre envejecimiento en el hogar, cuidados, autonomía, institucionalización, soledad no deseada y participación comunitaria; XVIII. Proponer indicadores para evaluar la permanencia elegida y el acceso a apoyos; XIX. Identificar brechas entre municipios; XX. Promover la participación directa de las personas adultas mayores; XXI. Fomentar comunidades amigables, cuidadoras y solidarias; XXII. Formular recomendaciones a las autoridades para prevenir institucionalizaciones innecesarias; XXIII. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los principios de progresividad y no

regresividad, y XXIV. Las demás previstas por la Ley.

Artículo 21. (...): I. Convocar a sesiones a los integrantes del **Comité**; II. Formular el orden del día para las sesiones del **Comité**; III. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del **Comité**; IV. Pasar lista a los miembros integrantes del **Comité**; V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del **Comité** y registrarlas con su firma; VI. a VIII. (...).

Artículo 25. La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores es el órgano dependiente del SEDIF encargado de observar y verificar el adecuado cumplimiento de esta Ley y de intervenir, dentro de sus atribuciones, ante amenazas o vulneraciones de los derechos reconocidos a las personas adultas mayores.

Artículo 26. La Procuraduría tendrá como finalidad brindar acompañamiento auxiliar, asesoría, orientación y protección de derechos, con especial atención a personas en situación de vulneración, sin que esta condición constituya requisito para

recibir orientación cuando se alegue vulneración de los derechos previstos en esta Ley.

Artículo 27. (...): I. . a III (...) IV.

Identificar, con participación y consentimiento de la persona adulta mayor, las redes familiares, afectivas, sociales, vecinales o comunitarias que ésta reconozca como significativas, verificar cuando proceda sus condiciones de vida y proporcionarle información sobre los programas y apoyos disponibles; **V.** Identificar, mediante personal competente, necesidades psicosociales o de comunicación y posibles signos de violencia, cuando ello resulte pertinente para la protección de derechos, sin que una valoración cognitiva produzca por sí misma efectos sobre la capacidad jurídica o sustituya la voluntad de la persona; VI a XII (...) XIII. (...); XIV. DEROGADA **XV.** Recibir y atender quejas relativas a la vulneración del derecho a elegir lugar de residencia; **XVI.** Intervenir cuando una persona adulta mayor manifieste encontrarse retenida contra su voluntad en una institución residencial, sin perjuicio de las competencias de la fiscalía o jurisdiccionales; **XVII.** Verificar, dentro de sus atribuciones, que los establecimientos residenciales

respeten autonomía, privacidad, comunicación, participación y libertad personal; **XVIII.** Promover el derecho de la persona adulta mayor a regresar a su hogar o cambiar de residencia cuando corresponda; **XIX.** Asesorar sobre los mecanismos de defensa frente a institucionalizaciones no consentidas; **XX.** Verificar que la edad, discapacidad, dependencia o ausencia de familiares no sean utilizadas como únicas razones para restringir derechos; **XXI.** Promover alternativas menos restrictivas cuando una medida de protección implique separación del hogar; Presidente, solicito ayuda con la lectura.

Presidente, gracias, Diputado. Se solicita a la Ciudadana **Diputada Gabriela Hernández Islas** continuar con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ
ISLAS**

XXII. Solicitar a las autoridades competentes la revisión de medidas restrictivas cuando advierta que las circunstancias que las originaron han desaparecido; **XXIII.** Brindar orientación en casos de aislamiento

impuesto, restricción injustificada de visitas o comunicaciones y separación forzada de redes afectivas; **XXIV.** Coordinarse con las Unidades Municipales para facilitar retorno seguro al domicilio cuando jurídicamente proceda, y **XXV.** Las demás previstas en esta Ley.

Artículo 28. Las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores son las instancias dependientes de los Sistemas Municipales DIF encargadas de brindar atención de proximidad, orientación, vinculación y acompañamiento a las personas adultas mayores, así como de intervenir coordinadamente con la Procuraduría cuando existan situaciones de vulneración de derechos. Las Unidades desarrollarán tanto acciones preventivas y comunitarias como acciones de atención frente a situaciones de riesgo.

Artículo 30. (...): I. (...); II. (...); III. Realizar, con respeto a la voluntad, privacidad y derechos de la persona adulta mayor, entrevistas, valoraciones o instrumentos técnicamente adecuados destinados a identificar necesidades, barreras o factores de

riesgo, sin que sus resultados produzcan por sí mismos restricciones a la capacidad jurídica o a la libertad de residencia; IV. a VII. (...); VIII. Coordinar, en los supuestos legalmente procedentes de riesgo grave e inmediato, medidas temporales de protección o alojamiento seguro, en conjunto con el SEDIF y las autoridades competentes, respetando los principios de necesidad, proporcionalidad, temporalidad, mínima restricción y revisión. El resguardo temporal no podrá transformarse automáticamente en institucionalización permanente. IX. (...); X. Capacitar de forma continua a su personal en temas de derechos humanos y envejecimiento; XI. Recibir solicitudes de apoyo para permanecer en el hogar y la comunidad; XII. Brindar información sobre servicios domiciliarios y comunitarios disponibles; XIII. Participar en las Valoraciones Integrales de Apoyos; XIV. Elaborar o dar seguimiento, conforme a lineamientos del SEDIF, a Planes Individuales de Permanencia; XV. Elaborar Planes Individuales de Vinculación Comunitaria cuando la persona los solicite; XVI. Desarrollar acciones municipales de prevención de

soledad no deseada; **XVII.** Facilitar vinculación social comunitaria; **XVIII.** Promover actividades intergeneracionales; **XIX.** Coordinar redes comunitarias y voluntariado conforme a las salvaguardas de esta Ley; **XX.** Detectar barreras locales de movilidad y accesibilidad y comunicarlas a las autoridades competentes; **XXI.** Orientar sobre adaptaciones de vivienda y programas existentes; **XXII.** Promover el Registro Voluntario de Acompañamiento sin realizar inscripciones sin consentimiento; **XXIII.** Promover coordinación con centros de día; **XXIV.** Identificar servicios de proximidad existentes en cada municipio; **XXV.** Mantener actualizado un directorio municipal de recursos comunitarios, y **XXVII.** Las demás previstas por esta Ley.

Artículo 34. Toda persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir violencia, abuso, explotación, abandono, negligencia, despojo o cualquier **vulneración grave de los derechos de una persona adulta mayor podrá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.** La intervención deberá orientarse a: **I.** Proteger los derechos de la persona; **II.** Escucharla

directamente; **III.** Identificar su voluntad y preferencias; **IV.** Proporcionarle información accesible; **V.** Ofrecer apoyos para la toma de decisiones cuando sean necesarios; **VI.** Identificar el riesgo concreto; **VII.** Adoptar medidas proporcionales; **VIII.** Privilegiar alternativas que permitan conservar el mayor grado posible de autonomía y vida comunitaria, y **IX.** Revisar las medidas cuando cambien las circunstancias. La existencia de un aviso de tercero no autorizará automáticamente una institucionalización residencial.

Artículo 35. (...) **I.** Proporcionar atención integral, **digna y libre de discriminación;** **II.** a **VI** (...) **VII.** (...); **VIII.** (...); **IX.** Preservar la autonomía e independencia de las personas residentes; **X.** Respetar su capacidad jurídica, voluntad y preferencias; **XI.** Obtener y documentar los consentimientos exigibles conforme a las disposiciones aplicables; **XII.** Proporcionar información accesible sobre los servicios prestados; **XIII.** Garantizar privacidad e intimidad; **XIV.** Respetar la confidencialidad; **XV.** Promover la participación de las personas residentes en las decisiones relativas a su vida cotidiana; **XVI.**

Permitir el mantenimiento de relaciones familiares, afectivas, sociales y comunitarias elegidas por la persona; **XVII.** Evitar cualquier forma de aislamiento impuesto o restricción disciplinaria de comunicaciones; **XVIII.** Proteger a las personas frente a violencia, abuso, explotación y negligencia; **XIX.** Respetar el derecho a presentar quejas; **XX.** Establecer procedimientos accesibles para recibir inconformidades; **XXI.** Preservar, en la mayor medida posible, los hábitos, preferencias y rutinas de las personas residentes; **XXII.** Promover actividades de participación social y comunitaria; **XXIII.** Facilitar el ejercicio del derecho a egresar o cambiar de residencia conforme a las disposiciones aplicables; **XXIV.** Colaborar en procesos de retorno al hogar y la comunidad; **XXV.** Mantener registros de ingresos y egresos; **XVI.** Integrar los expedientes exigidos por la legislación aplicable; **XXVII.** Proteger los datos personales; **XXVIII.** Permitir las visitas de supervisión de las autoridades competentes; **XXIX.** Contar con mecanismos para emergencias; **XXX.** Capacitar periódicamente a su personal en derechos humanos, autonomía, consentimiento, prevención de violencia y atención centrada en la

persona, y **XXXI.** Cumplir las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36 Bis. Toda persona adulta mayor que resida en una institución tendrá derecho a comunicarse directamente y de manera confidencial con la Procuraduría, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las demás autoridades competentes. La institución no podrá: **I.** Interceptar injustificadamente la comunicación; **II.** Condicionar su realización; **III.** Exigir conocer previamente el contenido de la queja; **IV.** Adoptar represalias, y **V.** Impedir el acceso de autoridades legalmente facultadas.

Artículo 38. (...) **I.** (...); **II.** (...); **III.** Impedir arbitrariamente que la persona adulta mayor resida en el hogar, comunidad o entorno que libremente haya elegido; **IV.** a **VII** (...).

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado contará con un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales para emitir los lineamientos y protocolos correspondientes para la implementación

de las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como para la emisión de las reglas de operación del Programa Estatal contra la Soledad.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades deberán tratar los datos personales obtenidos en aplicación de esta Ley conforme a la legislación en materia de protección de datos personales. Sólo podrán recabarse los datos adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad legítima correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a primero de septiembre del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA.** Es cuanto presiente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMI BOCARDO
PHILLIPS**

Gracias Presidente, muy buenos días a todos los que nos acompañan, que están presentes y aquellos que nos siguen a través de las redes sociales y a los medios de comunicación. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe Diputada **Soraya Noemí Bocardo Phillips,** integrante de La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Reforma y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos. La humanidad atraviesa uno de los momentos más trascendentes en la historia de su relación con la naturaleza. Durante décadas, el desarrollo económico, el crecimiento urbano acelerado, la transformación de los usos de suelo y la explotación intensiva de los recursos naturales han generado una presión sin precedentes sobre los ecosistemas que sostienen la vida. Los bosques, selvas, humedales, cuerpos de agua, áreas de recarga hídrica y hábitats de innumerables especies enfrentan procesos constantes de degradación que comprometen no solamente la riqueza biológica del planeta, sino también la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. La pérdida de biodiversidad ya no constituye una preocupación exclusiva de la comunidad científica; se ha convertido en uno de los mayores desafíos para la supervivencia y el desarrollo de las sociedades contemporáneas. La

disminución de especies, la fragmentación de hábitats, la contaminación de los ecosistemas, la reducción de la disponibilidad de agua y los efectos cada vez más visibles del cambio climático evidencian que la conservación de la naturaleza dejó de ser una opción de política pública para convertirse en una necesidad impostergable y en una obligación jurídica de los Estados. La Organización de las Naciones Unidas ha advertido que el mundo enfrenta una triple crisis planetaria integrada por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación ambiental. Dichos fenómenos se encuentran profundamente interrelacionados y generan impactos directos sobre los derechos humanos, la salud pública, la seguridad alimentaria, la disponibilidad de recursos hídricos y las posibilidades de desarrollo de las comunidades. En consecuencia, la protección del patrimonio natural debe entenderse como una condición indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y para asegurar la viabilidad de las futuras generaciones. Esta visión encuentra pleno respaldo en el marco constitucional mexicano. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a disfrutar de un medio ambiente

sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo una obligación correlativa para todas las autoridades de protegerlo, conservarlo y restaurarlo. Dicho mandato constitucional no puede interpretarse de manera limitada o estática; por el contrario, exige una actuación permanente del Estado orientada a prevenir el deterioro ambiental, preservar la biodiversidad y fortalecer los mecanismos institucionales destinados a la protección de los ecosistemas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual y colectiva, así como una proyección intergeneracional. Esta interpretación reconoce que los recursos naturales no pertenecen exclusivamente a quienes hoy los aprovechan, sino también a quienes habrán de recibirlos en el futuro. En este sentido, la protección ambiental representa un deber de justicia entre generaciones, cuyo cumplimiento exige adoptar medidas eficaces para conservar el patrimonio natural que da sustento a la vida. Bajo esta perspectiva, las Áreas Naturales Protegidas constituyen uno de los instrumentos más importantes para garantizar la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Más allá de delimitar espacios geográficos sujetos a protección especial, representan territorios

estratégicos donde convergen procesos ecológicos esenciales, especies de flora y fauna, recursos hídricos, servicios ambientales, conocimientos tradicionales y valores culturales que forman parte del patrimonio colectivo de la sociedad. La importancia de fortalecer estos espacios ha sido reconocida de manera reiterada por la comunidad internacional. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado durante la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992, estableció la obligación de los Estados de conservar la diversidad biológica mediante la creación y fortalecimiento de sistemas de áreas protegidas, reconociendo que la preservación de los ecosistemas constituye una condición indispensable para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. A partir de este instrumento internacional surgió una nueva visión de la conservación basada no solamente en la protección de especies individuales, sino en la preservación integral de ecosistemas, procesos ecológicos y servicios ambientales. La evidencia científica ha confirmado ampliamente la necesidad de avanzar en esa dirección. La Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), organismo científico asociado a las Naciones Unidas,

advirtió que cerca de un millón de especies se encuentran actualmente amenazadas de extinción debido principalmente a la destrucción de hábitats, la contaminación, las especies invasoras y el cambio climático. Este diagnóstico ha sido considerado por especialistas como una de las alertas ambientales más importantes emitidas por la comunidad científica internacional en las últimas décadas. El reconocido biólogo Edward O. Wilson sostuvo que la biodiversidad constituye la infraestructura biológica que hace posible la vida humana y que la desaparición de especies representa una pérdida irreversible para el equilibrio ecológico del planeta. De manera complementaria, el economista Sir Partha Dasgupta concluyó que las economías modernas dependen profundamente del capital natural y que la degradación ambiental implica costos económicos y sociales cada vez mayores para las naciones. Ambos planteamientos coinciden en una idea fundamental: proteger la naturaleza no significa limitar el desarrollo, sino garantizar que éste pueda sostenerse en el tiempo. Por ello, resulta necesario fortalecer los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas mediante una visión integral que incorpore los principios más avanzados de la conservación contemporánea. La protección de ecosistemas vulnerables, la

conservación de especies en riesgo, la preservación de corredores biológicos, la restauración ecológica, la prevención de especies invasoras, la protección de servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático son elementos que hoy forman parte de los estándares internacionales en materia ambiental y que resultan indispensables para garantizar la eficacia de las políticas de conservación. Particular relevancia adquiere la incorporación de acciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático ha documentado que los ecosistemas saludables desempeñan una función esencial en la captura y almacenamiento de carbono, la regulación del ciclo hidrológico, la conservación de suelos y la reducción de riesgos asociados a fenómenos climáticos extremos. Proteger estos ecosistemas equivale, en consecuencia, a fortalecer la capacidad de las comunidades para enfrentar los desafíos ambientales del presente y del futuro. Sin embargo, la conservación efectiva de la naturaleza no puede depender exclusivamente de acciones gubernamentales. La experiencia internacional demuestra que la protección ambiental alcanza mejores resultados cuando existe una ciudadanía

informada, consciente y comprometida con el cuidado de su entorno. De ahí la importancia de consolidar a las Áreas Naturales Protegidas como espacios permanentes de educación ambiental, sensibilización social y participación comunitaria. La Declaración de Tbilisi, adoptada bajo el auspicio de la UNESCO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, estableció que la educación ambiental debe formar ciudadanos capaces de comprender las complejas relaciones entre las actividades humanas y los sistemas naturales, promoviendo valores, conocimientos y actitudes orientados a la sostenibilidad. Esta visión continúa vigente y encuentra plena justificación en un contexto donde los desafíos ambientales exigen una mayor corresponsabilidad social. Las visitas guiadas, los talleres, los programas de capacitación, las actividades de restauración ecológica, la divulgación científica y los proyectos de participación comunitaria representan herramientas fundamentales para construir una cultura ambiental sólida. Especialmente importante resulta garantizar la participación de niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, comunidades locales, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad, reconociendo que la protección del medio ambiente es una

responsabilidad compartida que requiere la inclusión de todos los sectores de la sociedad. Asimismo, la investigación científica constituye un componente esencial para la conservación efectiva de los ecosistemas. Las Naciones Unidas, a través de diversos organismos especializados, han señalado que las decisiones ambientales deben sustentarse en evidencia científica, monitoreo permanente y generación de conocimiento. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer la colaboración entre autoridades ambientales, instituciones educativas y centros de investigación, promoviendo el desarrollo de estudios, programas de restauración, monitoreo de biodiversidad e innovación tecnológica orientada a la protección ambiental. La interacción entre ciencia, educación y conservación permite construir soluciones más eficaces frente a los retos ambientales actuales. Al mismo tiempo, contribuye a formar nuevas generaciones de investigadores, profesionistas y ciudadanos comprometidos con la protección de los recursos naturales y con la construcción de un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible. Finalmente, debe reconocerse que las Áreas Naturales Protegidas también cumplen una función social de enorme relevancia. Estos espacios permiten el desarrollo de

actividades recreativas, educativas, culturales y turísticas que fortalecen el vínculo entre las personas y la naturaleza. No obstante, dichas actividades deben realizarse bajo criterios de sostenibilidad y bajo impacto ambiental, garantizando que el disfrute legítimo de estos espacios no comprometa los objetivos de conservación para los cuales fueron creados. Proteger los ecosistemas no significa únicamente preservar paisajes o especies; significa salvaguardar las condiciones que hacen posible la vida, garantizar el ejercicio efectivo de derechos humanos fundamentales y cumplir con la responsabilidad ética y jurídica que la presente generación tiene frente a quienes habrán de heredar el territorio. La conservación del patrimonio natural constituye, en última instancia, una inversión en el futuro, una expresión de justicia intergeneracional y un compromiso irrenunciable con el desarrollo sostenible de nuestro Estado y de nuestra Nación. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, artículos 114 Y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **Reforman** los artículos 13 en su fracción V, 45 en su fracción IV y V, 46 y 47 y se **Adicionan** las fracciones VII y VIII al artículo 13 y la fracción VI al artículo 45, todos de la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: Artículo 13. ... I a IV. ... V. Ofrecer a la población áreas naturales para su esparcimiento a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de la biodiversidad, los elementos y los recursos naturales del Estado. VI. ... VII. **Garantizar a las generaciones presentes y futuras el acceso a espacios naturales destinados a la educación ambiental, la investigación científica, la recreación responsable y el fortalecimiento de la cultura de conservación, fomentando la conciencia ecológica y el respeto por la naturaleza, y VII. Prevenir, controlar y, en su caso, erradicar las actividades, obras o acciones que generen deterioro ambiental, fragmentación de hábitats, contaminación, introducción de especies invasoras o cualquier afectación que comprometa la**

conservación de los ecosistemas y sus recursos naturales. Artículo 45. ... I a III. ... IV. Cursos de educación ambiental. V. Eventos culturales, y VI. Jornadas de reforestación, limpieza y monitoreo ambiental. Artículo 46. Las instituciones de investigación, educación básica, media superior y superior, así como los centros de investigación públicos o privados que se encuentren establecidos o desarrollen actividades dentro de las áreas naturales protegidas, deberán promover programas de educación ambiental, investigación científica, conservación y restauración ecológica, procurando la participación activa de estudiantes, docentes, investigadores y comunidades locales. Las actividades que se realicen deberán ser previamente notificadas a la Secretaría, la cual podrá emitir recomendaciones para garantizar que las mismas sean compatibles con los objetivos de conservación y protección del área natural protegida correspondiente. Artículo 47. Las actividades de recreación, esparcimiento, educación ambiental, interpretación de la naturaleza y turismo de bajo impacto dentro de las áreas naturales protegidas del Estado deberán realizarse de manera ordenada, responsable y conforme a

los programas de manejo respectivos, garantizando en todo momento la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales. Quedarán prohibidas las actividades recreativas o de esparcimiento que provoquen contaminación, deterioro ambiental, afectación a la flora y fauna silvestres o alteración de los procesos ecológicos del área natural protegida. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl al 1 día del mes de septiembre del 2026. DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

DIPUTADO PRESIDENTE, E INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA: El que suscribe Diputado **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, integrante de esta LXV (sexagésima quinta) Legislatura, y representante del Partido Alianza Ciudadana (PAC), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I (primera), 48 y 54 fracción II (segunda) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II (segunda) y 10 Apartado A fracción II (segunda) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar a esta Soberanía y someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman, derogan y adicionan** diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. La presente iniciativa se desarrolló a través de la metodología siguiente: Un estudio riguroso de derecho comparado, entre algunos ordenamientos jurídicos, como lo son la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, y la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, entre otros, que resultan aplicables a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; para efecto de que, en ella, se logre adecuar y aplicar la terminología correcta y vigente, de conformidad con algunas Leyes Generales, Federales y Nacionales, e incluso estatales; Con base en la observación sobre la operación del Sistema Penal Acusatorio, del que surge la necesidad para clasificar con el nombre adecuado a algunos Juzgados, y derivado de ello, crear un catálogo de puestos, conforme a las actividades que actualmente desarrollan, y Al analizar que, con la entrada en vigor de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, esta

Legislatura armonizara nuestro marco jurídico en esa materia; no se realizó lo correspondiente en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; motivo por el cual, es indispensable, adecuar y actualizar las atribuciones que aquél tiene, conforme a la Ley vigente en esa materia. Para administrar justicia, a las y los juzgadores, entre otros ordenamientos jurídicos, les resulta imperativo para tan noble labor, que su ley orgánica, les dote de un mejor margen de maniobra, como lo es, el clarificar que los auxiliares de la impartición de justicia son también los Organismos Públicos Autónomos Estatales y Municipales; de igual manera, resulta pertinente para evitar una antinomia, excluir en este ordenamiento jurídico, al Tribunal de Justicia Administrativa, pues como es sabido, éste no pertenece al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Ya que en la reciente reforma al Poder Judicial se consideró la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, hay que dotarlo de atribuciones necesarias, para que pueda realizar adecuadamente su función. En la praxis es primordial que, las y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal, firmen las sentencias, aún y cuando alguno de sus integrantes, haya formulado un voto particular. El actualizar la terminología de un lenguaje incluyente en este marco jurídico es de capital

importancia. La Secretaría Ejecutiva, para llevar a efectuar las determinaciones del Órgano de Administración Judicial, debe contar tanto con las facultades necesarias, como con la estructura orgánica; motivo por el cual, tales se consideran en esta iniciativa. El dotar de facultades a la persona titular del Departamento de Servicios Periciales, resulta indispensable, para brindar certeza jurídica a los justiciables; de la misma manera es vital regular los requisitos para ser perito externo del Poder Judicial. Eliminar terminología como “Consejo de la Judicatura” que ha dejado de ser aplicable, en virtud de la reforma al poder judicial. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I , 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** la fracción V del artículo 2, la fracción III del artículo 2 Bis, el artículo

3, el artículo 5, el párrafo primero del artículo 6, el artículo 9, el artículo 17, el párrafo cuarto del artículo 24, las fracciones I y VIII del artículo 27, el inciso b) de la fracción XII y la fracción XIX del artículo 30, las fracciones I a la IV, y VI del artículo 33, la fracción VIII del artículo 40, los artículos 40 Bis y 41, la fracción VIII del artículo 47, la fracción III del artículo 49 Ter, el párrafo segundo del artículo 50 Ter, la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero, los artículos 60 Bis y 60 Ter, el artículo 75, los incisos a), b) e c) de la fracción I, la fracción II y sus incisos a), b) e d) del artículo 94, los artículos 95 y 117; **SE DEROGAN** las fracciones X y XVII del artículo 2, la fracción VIII del artículo 36, el artículo 50 Septies, el último párrafo del artículo 86 Bis; y **SE ADICIONAN** los artículos 6 Quáter y 6 quinquies, la fracción VIII del artículo 36, el artículo 50 Septies, el Título Tercero Bis, denominado “Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias” y un Capítulo Único, denominado “Generalidades”, los artículos 60 Quinquies y 60 Sexies, los artículos 84 Bis I y 84 Bis II, la fracción III y dos párrafos al artículo 94 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para quedar como sigue: **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Oficio número SPEAJA-3P/077/2026, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual presenta el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio número TSJ-SP1-26-811, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el mes de agosto del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 003/2023.**

Oficio número 1090/2026-II, que dirige la Dra. Mildred Murbartán Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese al**

expediente parlamentario LXV 145/2024.

Oficio número TET/PRES/483/2026, que dirigen los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual presentan a este Congreso Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio número MTT/DP/E089/2026, que envía Filogonio Palafox Dorantes, Presidente Municipal de Terrenate, por el que presenta a este Congreso el informe anual de actividades de los seis regidores, siete presidentes de comunidad y el Síndico Municipal. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio número PMP/DESPACHO/00674/2026, que dirige el Profesor Idelfonso Carro Roldan, Presidente Municipal de Panotla, a través del cual solicita a este Congreso realizar las gestiones necesarias para que se proporcionen recursos económicos a fin de estar en condiciones de solventar laudos en estado de ejecución por

administraciones pasadas del Ayuntamiento. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio número 1REG/065/01/09/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Primera Regidora y Presidenta de las comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual solicita a este Congreso la intervención a efecto de exhortar a las ciudadanas integrantes del Ayuntamiento para no ejercer actos de discriminación en razón de género y acoso laboral. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio número 1REG/066/03/09/2026, que envía Silvia Rodríguez Rodríguez, Primera Regidora y Presidenta de las comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a la Lic. Vianeht Morales Vargas, Directora de Planeación Municipal, por el que hace entrega del Programa Operativo Anual correspondiente al mes de agosto de dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número MTLX/SA./66/2026, que dirige el Lic. Víctor Hugo Gutiérrez

Morales, Secretario del Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada del acta de la trigésima novena sesión ordinaria de cabildo, por la que se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tlaxcala, denominado Comisión Local de Agua Potable y Alcantarillado de Ocotlán. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia de los oficios números 1REG/67/03/09/2026 y 1REG/68/03/09/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Primera Regidora y Presidenta de las comisiones de Hacienda y Territorio Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a los integrantes del Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento, por el que presenta el informe mensual de actividades del mes de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al C. Azain Avalos

Marban, Presidente Municipal, por el que le solicitan informe el estado que guarda la intervención de las autoridades municipales relacionada con el espacio que ha sido identificado y utilizado por los habitantes como calle. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio número CP2R2A.-3654.28, que envía la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el que informa que la Comisión Permanente clausuró el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio.

Oficio número DGPL-1P3A.-6.28, que dirige la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que la Cámara de Senadores se declaró legalmente instalada y la elección de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio. **Presidente** dice, **de los oficios dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer

uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **ocho** de septiembre de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **septiembre** del año **dos mil veintiséis**.

Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del **día diez de septiembre de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruiz García**, así como la Primera Secretaria la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado enseguida, asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Anel Martínez Pérez**,

solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho** de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta

de sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho de septiembre de dos mil veintiséis** y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho de septiembre de dos mil veintiséis** y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**,

proceda a da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Gracias muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, Presidenta, compañeras y compañeros diputados, publico que nos acompañan. Medios de comunicación. Honorable **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: El suscrito, Diputado **Bladimir Zainos Flores**, integrante de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN LOS**

MUNICIPIOS DEL ESTADO, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece textualmente en su artículo 134 que *“los recursos económicos dispuestos por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*, cuyos mecanismos de aplicación se desarrollan en el segundo párrafo de dicho precepto, el cual disponen que *“los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente”*. Sobre estas instancias técnicas a nivel municipal, el artículo 115 de la Carta Magna y el 90 de la Constitución del Estado establecen la existencia de Síndicos como integrantes del Ayuntamiento, quienes actuarán conforme a las facultades que les confiera la ley. Esta atribución, en atención a la libertad configurativa de los estados establecida en el Pacto Federal, se

encuentra definida por la fracción XII del artículo 4, así como por el artículo 42, fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la Ley Municipal. Dichas disposiciones disponen establecen que los Síndicos están investidos de la representación jurídica del Municipio y del deber de vigilancia de los recursos municipales, lo cual se realiza mediante la fiscalización en la recepción de los ingresos y su aplicación, el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal mensual que se remite al Órgano de Fiscalización Superior, e incluso el deber de denunciar ante dicho órgano de revisión cualquier irregularidad en el manejo de la Hacienda Pública Municipal, incluyendo aquellas que pudieran configurar delitos. Sobre este deber de vigilancia, el procedimiento de validación de la cuenta pública municipal se encuentra regulado, además de por la legislación municipal del Estado, por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece: *“En el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública. Asimismo, la documentación e información que integra la cuenta pública, así como la*

documentación comprobatoria y justificativa que remitan los municipios al Congreso a través de la Comisión, deberá ser presentada en versión digitalizada". Esta revisión y firma de la persona titular de la Sindicatura inicia, como lo establece la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal, a través de la autorización que la persona titular de la Presidencia Municipal hace de la cuenta pública, quien tiene la obligación de remitirla a la persona titular de la Sindicatura cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado, debiendo vigilar su puntual entrega. Una vez remitida, en ese lapso, la persona titular de la Sindicatura Municipal deberá analizarla y validarla para posteriormente remitirla conforme lo describe la Ley de Fiscalización. Sin embargo, cuando por alguna razón la persona titular de la Sindicatura se niegue a firmarla, esta deberá proceder como lo indica el artículo 43 de la Ley Municipal, mismo que dispone que: *"en el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un periodo no mayor de cinco días, ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Órgano de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e*

insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad", con lo cual culmina la intervención de la persona titular de la Sindicatura Municipal para dar paso al análisis del Órgano de Fiscalización Superior. Por todo lo anterior, es de señalar que la labor de las sindicaturas en la fiscalización de los recursos constituye un pilar de control democrático y de sanidad financiera en el ámbito local, ya que este órgano municipal tiene encomendada de forma expresa la vigilancia de los recursos públicos y la representación legal del Ayuntamiento. El acto de analizar, revisar, firmar de manera autógrafa y validar de forma trimestral la cuenta pública no representa un trámite administrativo opcional, sino una salvaguarda indispensable para comprobar que la recaudación, custodia, manejo y aplicación de los egresos se realicen en estricto apego al marco jurídico y presupuestal vigente. Cuando la Sindicatura ejerce esta función de manera puntual y robusta, no solo se previene la opacidad en el gasto público, sino que se materializan y protegen los principios rectores de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad que rigen de manera obligatoria la función de fiscalización superior. De este modo, la

intervención técnica y oportuna del síndico asegura que los recursos de la hacienda municipal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cumpliendo con el mandato constitucional de satisfacer las verdaderas prioridades y necesidades de la ciudadanía. Sobre este procedimiento y a efecto de hacer efectiva la función de validación de las Sindicaturas en las cuentas públicas municipales, esta iniciativa propone corregir, en primer lugar, el incumplimiento sistemático del plazo con el que cuentan las Sindicaturas para realizar la tarea de validación, el cual, como ya se describió, es de únicamente tres días previos a la remisión trimestral. Esta situación es advertida en los hechos mediante los oficios remitidos por los propios Síndicos, en los que expresan de manera generalizada que el volumen de información supera las capacidades de su área para ser analizada en tan solo tres días. Dicho límite, que, si bien es claro al señalar que no es restrictivo sino ponderativo, en la práctica se traduce en que los Síndicos tengan a disposición la cuenta pública en el límite legal, lo que hace que sea prácticamente imposible realizar la revisión de tres meses de cuentas públicas en tiempo y forma. Esta situación acontece en muchos casos, en municipios grandes, por el volumen de

información procesada para documentar el gasto de una entidad, lo que, al ser puesta a disposición, implica la revisión de una gran cantidad de libros de contabilidad y comprobación, aun contando con personal calificado para la revisión. Respecto a municipios con menor presupuesto, la situación cambia, ya que a pesar de que el volumen de información es menor, muchas veces las Sindicaturas no cuentan con el personal suficiente o con el perfil adecuado para la revisión, lo que de igual manera imposibilita la labor. Por todo lo anterior, la propuesta pretende duplicar el plazo indicado en la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal a seis días hábiles para que la persona titular de la Presidencia Municipal ponga a disposición de la Sindicatura las cuentas públicas correspondientes al periodo respectivo, a efecto de que esta cuente con una oportunidad real de revisarlas y validarlas o, en su caso, cumplir con su deber de observar las anomalías que detecte en la comprobación del gasto. En segundo lugar, la propuesta busca garantizar el cumplimiento efectivo del deber de vigilancia de los Síndicos en su actividad, ya que, tal y como lo establecen los reportes concentrados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización que tengo a bien presidir, desde el inicio del trienio municipal 2024-2027 la cantidad de

municipios que omiten la firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal en la remisión de su cuenta pública ha aumentado a más de diez de los 60 municipios del Estado, lo que representa ya el 20% de las demarcaciones. Ante esta situación, los titulares de las Sindicaturas han remitido a este Congreso copia de conocimiento de los oficios de justificación de ausencia de firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 citado. Es aún más alarmante que, en el lapso de estos ejercicios, existan municipios en los que la persona titular de la Sindicatura no ha firmado la gran mayoría de las cuentas públicas entregadas trimestralmente a este Congreso. Tal es el caso de **San José Teacalco**, con **siete** trimestres sin firma (21 meses); **Tlaxco, Española, Santa Catarina Ayometla y Xicohtzinco**, con **seis** trimestres sin firma (18 meses); **Xaloztoc**, con **cinco** trimestres sin firma; **Hueyotlipan**, con **cuatro** trimestres sin firma (12 meses); **Apizaco y Santa Cruz**, con **tres** trimestres sin firma (9 meses); **Amaxac, Altzayanca, San Juan Huactzinco y Tenancingo**, con **dos** trimestres sin firma (6 meses); y finalmente, **Acuamanala, Contla, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Quilehtla, Tetlatlahuca y Yauhquemehcan**, con un

trimestre sin firma (3 meses). Estos datos en suma arrojan, para el caso de los municipios con mayor omisión, hasta 21 meses de cuenta pública sin la debida revisión y validación, lo cual es inadmisibles dado que a la fecha las administraciones actuales llevan comprobando su gasto desde hace 24 meses. Estas cifras hacen evidente la urgente necesidad de dotar a las Sindicaturas de mecanismos eficaces que les permitan cumplir con su obligación legal, ya que esta falta de verificación sistemática violenta de manera flagrante los principios de **legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad** de la función de fiscalización de recursos, aspecto que constituye un tema de interés público de primer orden en nuestra sociedad. En función de lo expuesto, esta propuesta pretende modificar el artículo 43 de la citada Ley Municipal a efecto de que la Sindicatura Municipal, en caso de que la cuenta pública no se le haya puesto a disposición (ya sea de forma absoluta o habiéndose excedido el plazo legal de presentación), cuente con la vía formal para solicitar la revisión ante el Órgano de Fiscalización Superior. Dicho Órgano concederá un plazo de cinco días hábiles para que la Sindicatura realice la revisión física documental dentro de las oficinas de la Tesorería Municipal, pudiendo la

entidad fiscalizadora comisionar personal propio o, en caso de verse limitada en sus recursos humanos, requerir la intervención de la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio para que dé fe y constancia de los hechos a través de un acta circunstanciada, lo cual es plenamente congruente con las facultades de control interno conferidas en el artículo 4 de la Ley Municipal, cuyo objeto primordial es la prevención y el estricto apego a la legalidad de los procesos municipales. Finalmente, la presente iniciativa pretende corregir la antinomia del actual artículo 43 de la Ley Municipal con relación al procedimiento de recepción y remisión de la cuenta pública, contenido en los artículos 8, párrafo segundo, y 69, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Lo anterior resulta indispensable, ya que el vigente artículo 43 de la Ley Municipal señala que la cuenta pública se rendirá aun sin la firma de la Sindicatura ante el Órgano de Fiscalización Superior, el cual estará obligado a recibirla y revisarla; sin embargo, el procedimiento inserto en la ley especial de la materia indica que los entes municipales deben remitir la cuenta pública ante el Congreso del Estado, el que, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la turnará al Órgano de

Fiscalización Superior dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. Por lo tanto, la reforma propuesta busca subsanar dicha contradicción para hacer congruente y eficaz la aplicación de la norma. Por lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se REFORMAN la fracción XII del artículo 41 y el artículo 43 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera: Artículo 41, fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: I a XI. ...; XII. Autorizar la cuenta pública **y ponerla a disposición de la persona titular de la Sindicatura** para su revisión y validación **cuando menos seis días hábiles antes** de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además, su puntual entrega.

Artículo 43. En el supuesto de que la persona titular de la Sindicatura no firme la cuenta pública municipal, expresará por escrito ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo legal de presentación. Si no lo hace, la cuenta pública municipal se tendrá por validada para los efectos de ley. En todo caso, la cuenta pública se rendirá aun sin la firma de la Sindicatura ante el Congreso del Estado, el cual la recibirá en términos de la ley de la materia y la turnará al Órgano de Fiscalización Superior para que este último realice la revisión respectiva. En caso de que la omisión de la firma se deba a que la Presidencia Municipal no puso la cuenta pública a disposición de la Sindicatura, o que la puesta a disposición de esta no se realizó con la anticipación mínima establecida en la fracción XII del artículo 41 de esta Ley, la persona titular de la Sindicatura lo manifestará así al Órgano de Fiscalización Superior. En este supuesto, dicho Órgano concederá un plazo improrrogable de cinco días hábiles para que la Sindicatura realice la revisión documental correspondiente dentro de las oficinas de la Tesorería Municipal. Para dar constancia física y legal de la revisión y del acceso efectivo a los archivos, el Órgano de Fiscalización Superior podrá comisionar a su personal o, en su caso,

requerir la intervención del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para que levante el acta circunstanciada correspondiente. Al término de este plazo, la Sindicatura deberá plasmar su firma o, en su caso, formular un escrito que funde y motive técnicamente las razones de su negativa, bajo el apercibimiento de que, si no expresa una causa justificada conforme a la ley, incurrirá en responsabilidad administrativa. La sustanciación de este procedimiento especial de revisión en ningún caso suspenderá ni prorrogará la obligación del Ayuntamiento de presentar de manera oportuna la cuenta pública dentro de los plazos constitucionales y legales correspondientes. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE, DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con su venia Presidenta, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al público que se encuentra el día de hoy con nosotros, y a quienes nos siguen a través de los medios digitales, hoy se conmemora el día mundial de la prevención del suicidio. Y antes de empezar con la lectura de la iniciativa que busca prevenir esta problemática, quiero decirles que la misma nació de la voz de muchas, muchísimas personas que han atravesado esta experiencia. Y hoy yo también quiero abrir mi corazón y compartirles un poco de la mía. Quiero hablarles como una mujer que en algún

momento de su vida también pensó en concluir con ella porque podía ser una salida. Después del accidente tuve que enfrentar una vida que no reconocía. Mi cuerpo había cambiado, mis sueños habían cambiado, mis metas tenían que cambiar. Y hubo días en los que el dolor que tenía y el dolor de aceptar esa nueva realidad fue tan grande que llegué a pensar que ya no quería seguir aquí. Y quizás alguien que está escuchando estas palabras hoy se siente exactamente así. A ti quiero hablarte. Si hoy estás cansada o cansado de luchar, si sientes que nadie te entiende, si crees que ya no hay salida, por favor quédate. No porque tu dolor no sea real, no porque tengas que ser fuerte todo el tiempo, quédate porque este momento no tiene por qué ser el final de tu historia. Yo alguna vez pensé que mi vida había terminado y me equivoqué porque la vida que perdí no regresó, pero aprendí a construir una nueva. Por eso hoy quiero que desde esta tribuna quede algo muy, muy claro. Nadie, absolutamente nadie debería enfrentar crisis de suicidio en completa soledad. Tenemos que aprender a escuchar, a preguntar, a acompañar, a pedir ayuda, a dejar de tratar a la salud mental como un tema del que debemos avergonzarnos. Porque a veces una persona no necesita que le expliquemos por qué debe vivir. Necesita que alguien se quede a su lado

mientras encuentra una razón para hacerlo. Y si hoy eres tú quien está pensando en rendirse, escucha bien esto. Quédate, pide ayuda, habla con alguien, déjate acompañar, porque tu vida importa, importa muchísimo. Tu historia aún no concluye. Hay capítulos que aún no has vivido y que mereces vivir. **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA:** La fracción VII del artículo 31; **SE ADICIONAN:** Las fracciones XLVI a LII del artículo 3; un párrafo segundo al artículo 12; las fracciones IX a XVIII del artículo 31; un Capítulo IV Bis “De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas” con sus artículos 31 Bis a 31 decies, y **SE DEROGA:** La fracción VIII del artículo 31, todos de la **LEY DE SALUD MENTAL Y DEL**

COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, en materia de prevención del suicidio, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y su protección exige que las autoridades adopten medidas de prevención, atención, tratamiento y seguimiento que permitan proteger la vida y la integridad de las personas. El suicidio constituye un problema de salud pública complejo, prevenible y multicausal. En él intervienen factores personales, familiares, comunitarios, económicos, culturales, laborales y ambientales. Por esa razón, una política eficaz no puede limitarse a la respuesta hospitalaria posterior a un intento, ni considerar que toda conducta suicida deriva de una sola causa o de un diagnóstico específico. La prevención del suicidio representa, dentro de las políticas públicas de salud mental, una responsabilidad prioritaria de las instituciones públicas, pues se trata de un fenómeno multifactorial que requiere una respuesta coordinada de los sectores sanitario, educativo, social, familiar, comunitario y de seguridad. La prevención exige una respuesta continua: promoción del bienestar emocional; fortalecimiento de factores de protección; reducción de riesgos; identificación temprana de señales de alerta; acceso

oportuno a servicios; intervención ante una crisis; continuidad de cuidados después de un intento, y acompañamiento a familias, escuelas, centros de trabajo y comunidades afectadas por una muerte por suicidio. La evidencia pública disponible confirma que el fenómeno afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres, grupos de edad, localidades, discapacidades y contextos sociales. Las Estadísticas de Defunciones Registradas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ofrecen una serie anual por entidad federativa y permiten advertir que Tlaxcala no es ajena al problema. De acuerdo con el INEGI, durante 2023 Tlaxcala registró una tasa bruta de defunciones por suicidio de 5.8% por cada 100 mil habitantes, la tasa estandarizada para Tlaxcala fue de 5.9%. Los registros oficiales muestran además que los grupos de edad de 15 a 24 años y de 25 a 34 años concentran una proporción importante de las defunciones por suicidio a nivel nacional. El propósito de esta iniciativa no es convertir un dato aislado en argumento, sino crear capacidades permanentes para que cada municipio conozca y atienda su realidad territorial; por ello el objetivo de la presente propuesta será convertir a los consejos municipales de salud mental en instancias operativas de prevención, mediante

programas obligatorios, rutas de atención, capacitación de personal de primer contacto, seguimiento, posvención y evaluación, sin trasladar a los ayuntamientos funciones clínicas que corresponden a las autoridades sanitarias. La prevención del suicidio exige superar un modelo exclusivamente reactivo. La intervención debe comenzar con la identificación de factores de riesgo y la promoción de factores protectores. Los municipios tienen condiciones privilegiadas para desarrollar acciones comunitarias debido a su cercanía con familias, escuelas, comunidades, juventudes, centros deportivos y culturales, instituciones y organizaciones sociales, cuerpos de seguridad, servicios de protección civil y unidades de salud, en consecuencia se considera que la presente iniciativa ayuda y propicia que la prevención del suicidio pueda convertirse en una realidad y apoye a disminuir las tasas de esta problemática en la Entidad. Por otro lado, el lenguaje de la política pública también importa. Esta iniciativa evita expresiones estigmatizantes, la culpabilización de las personas y la difusión de detalles que puedan favorecer conductas imitativas. La conducta suicida se aborda como una situación que requiere escucha, protección, atención profesional y continuidad de cuidados. Por cuanto hace al marco jurídico del que

nace y que sustenta esta iniciativa, debemos mencionar que la misma parte del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a recibir atención de salud mental sin discriminación. De este modo, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. El derecho a la salud comprende la salud mental y se relaciona directamente con los derechos a la vida, integridad personal, igualdad, no discriminación, intimidad y protección de datos. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, toda intervención debe regirse además por su interés superior y por el derecho a ser escuchados de acuerdo con su edad y madurez. La Ley General de Salud establece el carácter prioritario de la prevención y atención de la salud mental. El modelo vigente exige servicios comunitarios, interdisciplinarios, intersectoriales, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y atención preferentemente cercana al entorno familiar y social de las personas. En el orden local, la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado

de Tlaxcala es aplicable al Estado y sus municipios. Su texto vigente, reformado el 18 de diciembre de 2025, ya prevé consejos municipales, participación de las presidencias municipales en la detección oportuna y coordinación con la Secretaría de Salud. La reforma propuesta desarrolla esa base normativa y la convierte en deberes operativos verificables. El 14 de julio de 2026, en el marco de una sesión del Consejo Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, se llevó a cabo la instalación del Comité Estatal para la Prevención del Suicidio, con el propósito de fortalecer la coordinación y las acciones en favor de la salud mental de la población. La instalación de este Comité representa un avance institucional significativo. Sin embargo, para que las políticas estatales tengan eficacia territorial resulta necesario contar con mecanismos municipales capaces de ejecutarlas, adaptarlas a las características de cada comunidad y establecer rutas de atención y seguimiento. La existencia de un Comité Estatal sin una estructura municipal especializada puede generar una brecha entre la planeación estatal y la ejecución comunitaria. Por ello, la presente iniciativa pretende establecer una red institucional de prevención del suicidio. Ahora bien, es de reconocerse que los municipios son el orden de gobierno más próximo a las

personas. El sistema municipal DIF, las áreas de salud, seguridad pública, protección civil, atención ciudadana, institutos de la mujer y de la juventud, presidencias de comunidad y autoridades auxiliares tienen contacto cotidiano con familias y comunidades. Esa cercanía permite advertir cambios de conducta, situaciones de violencia, aislamiento, abandono, crisis familiares y otros factores que pueden requerir orientación o canalización. La cercanía no convierte al municipio en prestador de servicios psiquiátricos, pero sí en el primer apoyo al que se debe fortalecer. La iniciativa delimita con claridad las responsabilidades municipales tales como: promoción comunitaria; detección de señales de alerta; contención inicial acorde con la capacitación recibida; activación de emergencias; canalización; coordinación; seguimiento administrativo y comunitario, y posvención. Los diagnósticos y tratamientos se reservan al personal profesional competente. La intervención municipal debe ser homogénea en sus mínimos y flexible en su ejecución. No todos los ayuntamientos cuentan con la misma población, dispersión territorial, infraestructura o recursos humanos. Por ello se propone que la Secretaría de Salud emita lineamientos comunes y brinde asistencia técnica regional, mientras cada municipio

adapta su programa a un diagnóstico propio. La ley local reconoce a los consejos municipales como órganos de análisis, diseño, implementación, vigilancia, asesoría y evaluación. Sin embargo, no determina todavía, con suficiente precisión:

- La obligación de aprobar un programa municipal específico para la prevención del suicidio;
- El contenido mínimo de una ruta de detección, emergencia, canalización y seguimiento;
- Las personas servidoras públicas municipales que deben capacitarse;
- Los límites de actuación del personal que carece de formación clínica;
- Las acciones de posvención para familias y comunidades afectadas;
- La identificación preventiva de espacios públicos de riesgo;
- Los criterios de comunicación segura y responsable;
- La generación de indicadores y datos anonimizados, y
- La obligación de rendir cuentas sobre resultados, sin divulgar información personal.

Estas omisiones pueden producir respuestas fragmentadas, depender excesivamente de decisiones administrativas temporales o generar incertidumbre acerca de quién debe actuar durante una crisis. La reforma busca cerrar tales brechas con reglas claras, compatibles con las competencias constitucionales de los ayuntamientos y de la autoridad sanitaria estatal. La iniciativa introduce los siguientes

componentes: ○ Definiciones comunes. Se incorporan los conceptos de conducta suicida, prevención, posvención, señales de alerta, persona de primer contacto y ruta de atención. ○ Programa municipal obligatorio. Cada ayuntamiento deberá contar con un instrumento aprobado por su Consejo Municipal, basado en diagnóstico territorial, metas, responsables e indicadores. ○ Ruta municipal de atención. Se regula la secuencia mínima desde la detección hasta la canalización, referencia, contrarreferencia y seguimiento. ○ Capacitación. Se prioriza a seguridad pública, protección civil, DIF municipal, salud, juventud, mujeres, atención ciudadana y autoridades comunitarias. ○ Intervención en crisis. Se establecen deberes de acompañamiento, activación de servicios y protección de la dignidad, con medidas menos restrictivas. ○ Red comunitaria. Se permite integrar agentes comunitarios capacitados, sin otorgarles facultades clínicas. ○ Entornos seguros. Se prevén medidas razonables en espacios públicos identificados objetivamente como sitios de riesgo. ○ Comunicación responsable. Las campañas deberán promover ayuda y esperanza, evitando métodos erróneos, sensacionalismo y difusión de datos personales. ○ Seguimiento y posvención. Se reconoce la necesidad de continuidad

de cuidados y acompañamiento a personas, familias y comunidades. ○ Información y evaluación. Los municipios informarán resultados anonimizados al sistema estatal y al cabildo. Además, se prevé que la ejecución deberá observar derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, enfoque de juventudes, interculturalidad, accesibilidad, inclusión y no discriminación. Las estrategias podrán priorizar grupos expuestos a mayores factores de riesgo, pero esa priorización nunca podrá utilizarse para elaborar perfiles discriminatorios, etiquetar comunidades, justificar vigilancia invasiva o divulgar datos personales. La iniciativa incorpora especialmente la protección de niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes; personas en situación de aislamiento o abandono; y quienes hayan presentado previamente una conducta suicida. La reforma adopta un principio de implementación progresiva y coordinación. Por lo cual, aprovecha instituciones ya previstas en la ley tales como: la Secretaría de Salud, el Consejo Estatal, los consejos municipales, los sistemas DIF y el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación. No crea un

organismo público nuevo ni obliga a constituir estructuras paralelas. Los programas podrán financiarse con los presupuestos autorizados, convenios de coordinación y recursos estatales o federales disponibles. La Secretaría deberá elaborar modelos de protocolo, contenidos de capacitación, formatos e indicadores comunes, reduciendo costos de diseño para los municipios. Es por lo mencionado que la disponibilidad presupuestaria no podrá invocarse para omitir medidas inmediatas de coordinación, capacitación básica, difusión de servicios de emergencia o canalización; aunque sí deberá considerarse para programar progresivamente infraestructura, personal y medidas físicas de mayor costo. La propuesta respeta la autonomía municipal, pues cada Ayuntamiento determina la organización administrativa, prioridades territoriales y asignaciones presupuestarias necesarias para cumplirlas. El Consejo Municipal aprueba su programa y el cabildo conoce sus resultados, y la Secretaría conserva la rectoría sanitaria, la definición técnica de protocolos y la prestación de servicios especializados. Con la finalidad de poder vislumbrar la bondad de esta reforma, presentamos el siguiente cuadro de contenido.

Texto vigente	Problema que se busca atender.	Propuesta
Artículo 3. (...)	Falta de lenguaje normativo común en el que se pueda comprender con claridad qué debería entenderse e por suicidio, conducta suicida, posvención, señales de alerta, primer contacto y ruta.	Artículo 3. (...)
I. a XLV. (...)		XLVI. Conducta suicida: El conjunto de pensamientos, expresiones, comunicaciones o comportamientos relacionados con la posibilidad o intención de provocarse la muerte, que comprende la ideación, la planeación y el intento de

		suicidio, sin que su identificación implique por sí misma un diagnóstico clínico. XLVII. Factores de protección: Las condiciones individuales, familiares, escolares, laborales, comunitarias, culturales, institucionales o sociales que contribuyen a disminuir la probabilidad de aparición o progresión de conductas suicidas.
--	--	---

		XLVIII. Persona de primer contacto: La persona servidora pública municipal que, por la naturaleza de sus funciones, puede conocer o atender inicialmente a una persona que presente señales de alerta o una crisis suicida. XLIX. Posvención: El conjunto de acciones de acompañamiento psicosocial, orientación, atención y
--	--	--

		seguimiento dirigido a familiares, amistades, comunidades escolares, laborales o comunitarias afectadas por un intento o una muerte por suicidio. L. Prevención del suicidio: El conjunto articulado de políticas, programas y acciones universales, selectivas e indicadas destinadas a fortalecer factores de protección, disminuir factores de riesgo, detectar señales de
--	--	---

		alerta, facilitar el acceso a servicios y evitar intentos y muertes por suicidio. LI. Ruta Municipal de Atención: El procedimiento coordinado para la detección, contención inicial, atención de emergencia, canalización, referencia, contrarreferencia, seguimiento y posvención de las conductas suicidas. LII. Señales de alerta:
--	--	--

		Las expresiones , comunicaciones, cambios de conducta o circunstancias que, conforme a los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria, indiquen la posible existencia de una conducta suicida o de riesgo para la vida.
Artículo 12. Para la prevención y atención temprana de riesgos en materia de salud mental y del comporta	Regular la detección para poder prevenir las conductas suicidas. Por lo que se exigirán protocolos diferenciad	Artículo 12. (...). I. a III. (...). La prevención y atención de las conductas suicidas

miento adictivo, el gobierno implementará acciones para:	os, continuada d, confidencialidad y trato digno.	deberá sujetarse a protocolos diferenciados, basados en evidencia científica, que garanticen la actuación oportuna, continuidad de la atención, seguimiento posterior a un intento, protección de datos personales, confidencialidad, accesibilidad y respeto a la dignidad y derechos humanos. En ningún caso una conducta suicida podrá motivar estigmatizac
--	---	--

		ión, criminalizaci ón, sanción administrati va o exposición pública de la persona.
Artículo 31. (...). I. a VI. (...); VII. (...) , y VIII. <u>Las</u> <u>demás</u> <u>que le</u> <u>reconozc</u> <u>a la</u> <u>presente</u> <u>Ley de</u> <u>Salud</u> <u>Mental y</u> <u>demás</u> <u>disposicio</u> <u>nes</u> <u>normativa</u> <u>s</u> <u>aplicables</u> .	El Consejo Municipal tiene atribuciones genéricas, las cuales podrán ampliarse para añadir el programa municipal, las rutas municipales de apoyo, la capacitación, diagnóstico, prevención e informes.	Artículo 31. (...). I. a VI. (...); VII. (...); VIII. DER OGADA IX. Aprobar, supervisar y evaluar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas; X. Aprobar y mantener actualizada

		la Ruta Municipal de Atención, de conformidad con el protocolo y los lineamientos emitidos por la Secretaría;
		XI. Promover la capacitación periódica de las personas servidoras públicas municipales que tengan funciones de primer contacto;
		XII. Integrar y coordinar una red municipal de agentes comunitarios para la prevención

		del suicidio, con participación voluntaria de instituciones educativas, centros de trabajo, autoridades comunitarias y organizaciones de la sociedad civil;
		XIII. Promover acciones de información y sensibilización que reduzcan el estigma relacionado con la salud mental y fomenten la búsqueda oportuna de ayuda;

		XIV. Identificar, con respeto a los derechos humanos y sin elaborar perfiles discriminatorios, factores comunitarios y espacios públicos de riesgo;
		XV. Proponer medidas preventivas en espacios públicos municipales identificados, mediante información objetiva, como sitios de riesgo;
		XVI. Dar seguimiento a los indicadores

		del Programa Municipal y remitir a la Secretaría información estadística anonimizada;
		XVII. Promover acciones de seguimiento y posvección en coordinación con la Secretaría y las instituciones especializadas, y
		XVIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículos 31 bis y 31 ter. Sin correlativos.	Hay una ausencia de planeación municipal específica, por ende, a través de estos artículos se regulará el programa, el diagnóstico y los contenidos mínimos. Se propone que para ello se realice un Capítulo IV Bis "De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas".	CAPÍTULO IV BIS DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MUNICIPAL DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS Artículo 31 Bis. Los ayuntamientos, por conducto de sus consejos municipales, deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas, armonizado
--	--	---

		con el Programa Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo y con los lineamientos emitidos por la Secretaría. El Programa deberá partir de un diagnóstico municipal y establecer objetivos, acciones, autoridades responsables, mecanismos de coordinación, indicadores, metas y previsiones presupuestarias. La
--	--	---

		Secretaría proporciona asistencia técnica a los municipios para su elaboración, ejecución y evaluación. La falta de una unidad administrativa especializada no eximirá al Ayuntamiento de aprobar el Programa. En ese supuesto, el Consejo Municipal determinará las áreas responsables y solicitará la asistencia técnica de la Secretaría.
--	--	--

		Artículo 31 Ter. El Programa Municipal deberá contener, como mínimo: I. Un diagnóstico territorial de factores de riesgo y protección, basado en información estadística anonimizada y participación comunitaria; II. Acciones de promoción de la salud mental y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias;
--	--	--

		III. Estrategias universales dirigidas a toda la población, selectivas para grupos expuestos a mayores factores de riesgo e indicadas para personas que presenten señales de alerta; IV. Acciones diferenciadas para niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas
--	--	---

		con discapacidades; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, y otros grupos que determine el diagnóstico; V. La Ruta Municipal de Atención; VI. Acciones de capacitación para personas servidoras públicas y agentes comunitarios; VII. Estrategias preventivas
--	--	---

		en entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios, dentro del ámbito competencial del municipio; VIII. Medidas de prevención en espacios públicos municipales identificados como sitios de riesgo; IX. Acciones de comunicación responsable, alfabetización en salud mental y combate al estigma;
--	--	--

		X. Mecanismos de coordinación con instituciones de salud, educación, seguridad pública, protección civil, procuración de justicia y protección de derechos; XI. Acciones de seguimiento y posvención; XII. Indicadores para medir cobertura, oportunidad, coordinación y resultados;
--	--	---

		XIII. Mecanismos de participación ciudadana, y XIV. Procedimientos de protección de datos personales y confidencialidad. El Programa deberá revisarse anualmente y actualizarse, al menos, cada tres años, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias por cambios en el
--	--	--

		diagnóstico o en los lineamientos sanitarios.
Artículos 31 Quáter a 31 sexies. Sin correlativos.	Al existir falta de mecanismos idóneos, se genera que haya desigualdad de respuestas ante las crisis emocionales suicidas, por lo que se establecerá la ruta, la capacitación y los deberes de primer contacto. (Artículos inmersos dentro del mismo capítulo IV	Artículo 31 Quáter. Los ayuntamientos establecerán una Ruta Municipal de Atención de las Conductas Suicidas, conforme al protocolo estatal, que deberá regular: I. La identificación de señales de alerta; II. La valoración inicial del nivel de urgencia por personal competente;

	Bis que fue creado).	III. La contención y los primeros auxilios psicológicos acordes con el nivel de capacitación de la persona interviniente ; IV. La activación de servicios médicos y de emergencia; V. La canalización y, cuando proceda, el traslado seguro a las unidades competentes; VI. La comunicación con familiares,
--	----------------------	--

		personas cuidadoras o redes de apoyo, cuando resulte seguro y jurídicamente procedente; VII. La referencia y contrarreferencia entre autoridades municipales e instituciones de salud; VIII. El seguimiento institucional posterior a la canalización ; IX. La actuación diferenciada cuando se trate de
--	--	--

		niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad, víctimas de violencia u otras personas en situación de vulneración; X. La protección de datos personales y confidencialidad, y XI. Las acciones de posvención. La Ruta incluirá un directorio permanente actualizado de unidades de salud, servicios de
--	--	---

		emergencia y líneas de atención. Deberá estar disponible para el personal de primer contacto en formatos accesibles y de consulta inmediata. Artículo 31 Quinquies. Las personas servidoras públicas municipales adscritas a seguridad pública, protección civil, atención prehospitalaria, sistema municipal DIF, salud, institutos de la mujer y de
--	--	---

		la juventud, atención ciudadana, presidencias de comunidad y demás áreas que determine el Ayuntamiento o deberán recibir capacitación inicial y actualizaciones periódicas sobre: I. Salud mental y prevención del suicidio; II. Identificación de señales de alerta; III. Primeros auxilios psicológicos y contención inicial;
--	--	---

		IV. Activación de servicios de emergencia; V. Canalización conforme a la Ruta Municipal de Atención; VI. Comunicación empática, escucha activa y trato digno; VII. Perspectiva de género, interés superior de la niñez, interculturalidad, accesibilidad y no discriminación;
--	--	---

		VIII. Protección de datos personales y confidencialidad; IX. Prevención del estigma, y X. Autocuidado y atención del impacto emocional en el personal interviniente. La capacitación no habilitará a quienes carezcan de formación y autorización profesional para realizar diagnósticos
--	--	--

		, prescribir tratamientos o efectuar intervenciones clínicas. Artículo 31 Sexies. Cuando una persona servidora pública municipal advierta un riesgo inminente para la vida o integridad de una persona, deberá: I. Procurar que la persona permanezca acompañada en un entorno seguro; II. Solicitar inmediatamente la
--	--	--

		intervención de los servicios médicos o de emergencia; III. Aplicar las medidas de contención inicial correspondientes a su capacitación ; IV. Evitar amenazas, regaños, discriminación, estigmatización, uso innecesario de la fuerza o exposición pública; V. Facilitar la comunicación con una persona de
--	--	--

		confianza o red de apoyo, cuando sea seguro y jurídicamente procedente; VI. Canalizar a la unidad competente conforme a la Ruta Municipal, y VII. Registrar únicamente los datos indispensables para la continuidad de la atención. En todo momento se privilegiarán las medidas menos restrictivas y el respeto a
--	--	--

		la voluntad, preferencias, dignidad y derechos de la persona, sin perjuicio de las acciones inmediatas estrictamente necesarias para proteger su vida ante un riesgo cierto e inminente.
Artículos 31 septies a 31 decies	Existe una débil dimensión comunitaria, entonces, a través de estas disposiciones se buscará regular redes de apoyo, entornos seguros, comunicac	Artículo 31 Septies. Los municipios, con asistencia técnica de la Secretaría, podrán integrar redes de agentes comunitarios para la prevención del suicidio.

	ión favorable, la posvención y evaluación . (Dentro del mismo capítulo IV Bis).	Podrán participar voluntariamente autoridades de comunidad, personal docente, orientadores escolares, promotores de salud, entrenadores deportivos, representantes de centros de trabajo, organizaciones sociales, colectivos juveniles, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y otras personas con presencia comunitaria.
--	--	--

		Los agentes comunitarios tendrán funciones exclusivamente preventivas, de orientación y canalización . No podrán realizar diagnósticos , tratamientos ni intervenciones clínicas, salvo que cuenten con la formación y autorización profesional correspondiente. El municipio deberá informar claramente el carácter
--	--	--

		voluntario de la participación, los límites de actuación, el deber de confidencialidad y los mecanismos para solicitar apoyo profesional. Artículo 31 Octies. Los ayuntamientos identificarán espacios públicos municipales en los que, conforme a información objetiva y evaluación técnica, se hayan presentado conductas suicidas o exista un
--	--	---

		riesgo relevante. Según las características del lugar y la disponibilidad presupuestaria, podrán adoptar: I. Barreras u otras medidas de protección física; II. Señalización con información de ayuda y números de emergencia; III. Iluminación y videovigilancia, con respeto a la legislación aplicable;
--	--	--

		IV. Presencia preventiva de personal capacitado; V. Restricciones razonables y temporales de acceso cuando exista riesgo objetivo; VI. Mecanismos de comunicación directa con servicios de emergencia, y VII. Las demás medidas recomendadas por la Secretaría.
--	--	---

		La ubicación precisa de estos espacios podrá clasificarse conforme a la legislación de transparencia cuando su difusión genere un riesgo demostrable, facilite conductas imitativas o afecte la privacidad de las personas. La clasificación deberá fundarse y motivarse; no podrá utilizarse para ocultar información general sobre las
--	--	---

		acciones y resultados del municipio. Artículo 31 Nonies. Las campañas y comunicaciones municipales sobre prevención del suicidio deberán: I. Promover la búsqueda de ayuda profesional y disponibilidad de servicios; II. Evitar descripciones explícitas de métodos, lugares o circunstancias particulares;
--	--	---

		III. Evitar sensacionalismo, romantización, glorificación o simplificación de las causas; IV. Abstenerse de difundir imágenes, mensajes, documentos o datos personales de las personas involucradas; V. Incluir información clara y actualizada sobre servicios de atención y emergencia;
--	--	--

		VI. Utilizar lenguaje incluyente, accesible, no estigmatizante y culturalmente pertinente, y VII. Observar los lineamientos nacionales e internacionales de comunicación responsable. Los municipios promoverán estos criterios entre medios de comunicación, instituciones
--	--	--

		educativas, centros de trabajo y administradores de espacios comunitarios, con respeto a la libertad de expresión. Artículo 31 Decies. Las acciones municipales de seguimiento, posvección, información y evaluación comprenderán: I. La coordinación para favorecer la continuidad de la atención de las personas
--	--	--

		que hayan presentado una conducta suicida; II. La orientación a familiares y redes de apoyo sobre señales de alerta, servicios disponibles y medidas de seguridad; III. El acompañamiento psicosocial a familias y comunidades afectadas, mediante canalización a las instancias competentes;
--	--	--

		IV. La intervención coordinada en comunidades escolares o laborales cuando resulte necesaria y corresponda al ámbito municipal; V. La detección y canalización de personas que, a partir del acontecimiento, puedan encontrarse en situación de riesgo; VI. El cuidado emocional de las personas servidoras públicas y primeros
--	--	--

		respondientes; VII. La prevención de exposición pública, estigmatización y conductas imitativas; VIII. La integración de indicadores de proceso y resultado con información anonimizada; IX. La remisión anual de información al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud
--	--	---

		Mental y del Comportamiento Adictivo, y X. La presentación al cabildo de un informe anual de cumplimiento del Programa Municipal. El informe será público y deberá proteger los datos personales, evitar la identificación directa o indirecta de las personas y abstenerse de divulgar métodos o ubicaciones específicas que puedan
--	--	---

		aumentar riesgos.
--	--	----------------------

Esta iniciativa no pretende criminalizar, estigmatizar ni medicalizar la conducta suicida. Por el contrario, busca reconocerla como un problema de salud pública y fortalecer las capacidades institucionales para proteger la vida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** La fracción VII del artículo 31. **SE ADICIONAN:** Las fracciones XLVI a LII del artículo 3; un párrafo segundo al artículo 12; las fracciones IX a XVIII del artículo 31; un Capítulo IV Bis “De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas” con sus artículos 31 Bis a 31 decies. **SE DEROGA:** La fracción VIII del artículo 31, todos de la **LEY DE SALUD MENTAL Y DEL**

COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: **Artículo 3.** (...). I. a XLV. (...). XLVI. Conducta suicida: El conjunto de pensamientos, expresiones, comunicaciones o comportamientos relacionados con la posibilidad o intención de provocarse la muerte, que comprende la ideación, la planeación y el intento de suicidio, sin que su identificación implique por sí misma un diagnóstico clínico. XLVII. Factores de protección: Las condiciones individuales, familiares, escolares, laborales, comunitarias, culturales, institucionales o sociales que contribuyen a disminuir la probabilidad de aparición o progresión de conductas suicidas. XLVIII. Persona de primer contacto: La persona servidora pública municipal que, por la naturaleza de sus funciones, puede conocer o atender inicialmente a una persona que presente señales de alerta o una crisis suicida. XLIX. Posvención: El conjunto de acciones de acompañamiento psicosocial, orientación, atención y seguimiento dirigido a familiares, amistades, comunidades escolares, laborales o comunitarias afectadas por un intento o una muerte por suicidio. L. Prevención del suicidio: El conjunto articulado de políticas, programas y acciones universales, selectivas e indicadas destinadas a fortalecer factores de protección, disminuir factores de

riesgo, detectar señales de alerta, facilitar el acceso a servicios y evitar intentos y muertes por suicidio. LI. Ruta Municipal de Atención: El procedimiento coordinado para la detección, contención inicial, atención de emergencia, canalización, referencia, contrarreferencia, seguimiento y posvención de las conductas suicidas. LII. Señales de alerta: Las expresiones, comunicaciones, cambios de conducta o circunstancias que, conforme a los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria, indiquen la posible existencia de una conducta suicida o de riesgo para la vida. **Artículo 12.** (...). I. a III. (...). La prevención y atención de las conductas suicidas deberá sujetarse a protocolos diferenciados, basados en evidencia científica, que garanticen la actuación oportuna, continuidad de la atención, seguimiento posterior a un intento, protección de datos personales, confidencialidad, accesibilidad y respeto a la dignidad y derechos humanos. En ningún caso una conducta suicida podrá motivar estigmatización, criminalización, sanción administrativa o exposición pública de la persona. **Artículo 31.** (...). I. a VI. (...); VII. (...); VIII. DEROGADA. IX. Aprobar, supervisar y evaluar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas; X. Aprobar y mantener actualizada la Ruta Municipal de Atención, de conformidad con el

protocolo y los lineamientos emitidos por la Secretaría; XI. Promover la capacitación periódica de las personas servidoras públicas municipales que tengan funciones de primer contacto; XII. Integrar y coordinar una red municipal de agentes comunitarios para la prevención del suicidio, con participación voluntaria de instituciones educativas, centros de trabajo, autoridades comunitarias y organizaciones de la sociedad civil; XIII. Promover acciones de información y sensibilización que reduzcan el estigma relacionado con la salud mental y fomenten la búsqueda oportuna de ayuda; XIV. Identificar, con respeto a los derechos humanos y sin elaborar perfiles discriminatorios, factores comunitarios y espacios públicos de riesgo; XV. Proponer medidas preventivas en espacios públicos municipales identificados, mediante información objetiva, como sitios de riesgo; XVI. Dar seguimiento a los indicadores del Programa Municipal y remitir a la Secretaría información estadística anonimizada; XVII. Promover acciones de seguimiento y posvención en coordinación con la Secretaría y las instituciones especializadas, y XVIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables. **CAPÍTULO IV BIS. DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN**

MUNICIPAL DE LAS CONDUCTAS

SUICIDAS. Artículo 31 Bis. Los ayuntamientos, por conducto de sus consejos municipales, deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas, armonizado con el Programa Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo y con los lineamientos emitidos por la Secretaría. El Programa deberá partir de un diagnóstico municipal y establecer objetivos, acciones, autoridades responsables, mecanismos de coordinación, indicadores, metas y previsiones presupuestarias. La Secretaría proporcionará asistencia técnica a los municipios para su elaboración, ejecución y evaluación. La falta de una unidad administrativa especializada no eximirá al Ayuntamiento de aprobar el Programa. En ese supuesto, el Consejo Municipal determinará las áreas responsables y solicitará la asistencia técnica de la Secretaría.

Artículo 31 Ter. El Programa Municipal deberá contener, como mínimo: I. Un diagnóstico territorial de factores de riesgo y protección, basado en información estadística anonimizada y participación comunitaria; II. Acciones de promoción de la salud mental y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias; III. Estrategias universales

dirigidas a toda la población, selectivas para grupos expuestos a mayores factores de riesgo e indicadas para personas que presenten señales de alerta; IV. Acciones diferenciadas para niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, y otros grupos que determine el diagnóstico; V. La Ruta Municipal de Atención; VI. Acciones de capacitación para personas servidoras públicas y agentes comunitarios; VII. Estrategias preventivas en entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios, dentro del ámbito competencial del municipio; VIII. Medidas de prevención en espacios públicos municipales identificados como sitios de riesgo; IX. Acciones de comunicación responsable, alfabetización en salud mental y combate al estigma; X. Mecanismos de coordinación con instituciones de salud, educación, seguridad pública, protección civil, procuración de justicia y protección de derechos; XI. Acciones de seguimiento y posvección; XII. Indicadores para medir cobertura, oportunidad, coordinación y resultados; XIII. Mecanismos de participación ciudadana, y XIV. Procedimientos de protección de datos

personales y confidencialidad. El Programa deberá revisarse anualmente y actualizarse, al menos, cada tres años, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias por cambios en el diagnóstico o en los lineamientos sanitarios. **Artículo**

31 Quáter. Los ayuntamientos establecerán una Ruta Municipal de Atención de las Conductas Suicidas, conforme al protocolo estatal, que deberá regular: I. La identificación de señales de alerta; II. La valoración inicial del nivel de urgencia por personal competente; III. La contención y los primeros auxilios psicológicos acordes con el nivel de capacitación de la persona interviniente; IV. La activación de servicios médicos y de emergencia; V. La canalización y, cuando proceda, el traslado seguro a las unidades competentes; VI. La comunicación con familiares, personas cuidadoras o redes de apoyo, cuando resulte seguro y jurídicamente procedente; VII. La referencia y contrarreferencia entre autoridades municipales e instituciones de salud; VIII. El seguimiento institucional posterior a la canalización; IX. La actuación diferenciada cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad, víctimas de violencia u otras personas en situación de vulneración; X. La protección de datos personales y confidencialidad, y XI. Las

acciones de posvención. La Ruta incluirá un directorio permanentemente actualizado de unidades de salud, servicios de emergencia y líneas de atención. Deberá estar disponible para el personal de primer contacto en formatos accesibles y de consulta inmediata.

Artículo 31 Quinquies. Las personas servidoras públicas municipales adscritas a seguridad pública, protección civil, atención prehospitalaria, sistema municipal DIF, salud, institutos de la mujer y de la juventud, atención ciudadana, presidencias de comunidad y demás áreas que determine el Ayuntamiento deberán recibir capacitación inicial y actualizaciones periódicas sobre: I. Salud mental y prevención del suicidio; II. Identificación de señales de alerta; III. Primeros auxilios psicológicos y contención inicial; IV. Activación de servicios de emergencia; V. Canalización conforme a la Ruta Municipal de Atención; VI. Comunicación empática, escucha activa y trato digno; VII. Perspectiva de género, interés superior de la niñez, interculturalidad, accesibilidad y no discriminación; VIII. Protección de datos personales y confidencialidad; IX. Prevención del estigma, y X. Autocuidado y atención del impacto emocional en el personal interviniente. La capacitación no habilitará a quienes carezcan de formación y autorización profesional para

realizar diagnósticos, prescribir tratamientos o efectuar intervenciones clínicas. **Artículo 31 Sexies.** Cuando una persona servidora pública municipal advierta un riesgo inminente para la vida o integridad de una persona, deberá: I. Procurar que la persona permanezca acompañada en un entorno seguro; II. Solicitar inmediatamente la intervención de los servicios médicos o de emergencia; III. Aplicar las medidas de contención inicial correspondientes a su capacitación; IV. Evitar amenazas, regaños, discriminación, estigmatización, uso innecesario de la fuerza o exposición pública; V. Facilitar la comunicación con una persona de confianza o red de apoyo, cuando sea seguro y jurídicamente procedente; VI. Canalizar a la unidad competente conforme a la Ruta Municipal, y VII. Registrar únicamente los datos indispensables para la continuidad de la atención. En todo momento se privilegiarán las medidas menos restrictivas y el respeto a la voluntad, preferencias, dignidad y derechos de la persona, sin perjuicio de las acciones inmediatas estrictamente necesarias para proteger su vida ante un riesgo cierto e inminente. **Artículo 31 Septies.** Los municipios, con asistencia técnica de la Secretaría, podrán integrar redes de agentes comunitarios para la prevención del suicidio. Podrán participar

voluntariamente autoridades de comunidad, personal docente, orientadores escolares, promotores de salud, entrenadores deportivos, representantes de centros de trabajo, organizaciones sociales, colectivos juveniles, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y otras personas con presencia comunitaria. Los agentes comunitarios tendrán funciones exclusivamente preventivas, de orientación y canalización. No podrán realizar diagnósticos, tratamientos ni intervenciones clínicas, salvo que cuenten con la formación y autorización profesional correspondiente. El municipio deberá informar claramente el carácter voluntario de la participación, los límites de actuación, el deber de confidencialidad y los mecanismos para solicitar apoyo profesional. **Artículo 31 Octies.** Los ayuntamientos identificarán espacios públicos municipales en los que, conforme a información objetiva y evaluación técnica, se hayan presentado conductas suicidas o exista un riesgo relevante. Según las características del lugar y la disponibilidad presupuestaria, podrán adoptar: I. Barreras u otras medidas de protección física; II. Señalización con información de ayuda y números de emergencia; III. Iluminación y videovigilancia, con respeto a la legislación aplicable; IV. Presencia

preventiva de personal capacitado; V. Restricciones razonables y temporales de acceso cuando exista riesgo objetivo; VI. Mecanismos de comunicación directa con servicios de emergencia, y VII. Las demás medidas recomendadas por la Secretaría. La ubicación precisa de estos espacios podrá clasificarse conforme a la legislación de transparencia cuando su difusión genere un riesgo demostrable, facilite conductas imitativas o afecte la privacidad de las personas. La clasificación deberá fundarse y motivarse; no podrá utilizarse para ocultar información general sobre las acciones y resultados del municipio. **Artículo 31 Nonies.** Las campañas y comunicaciones municipales sobre prevención del suicidio deberán: I. Promover la búsqueda de ayuda profesional y disponibilidad de servicios; II. Evitar descripciones explícitas de métodos, lugares o circunstancias particulares; III. Evitar sensacionalismo, romantización, glorificación o simplificación de las causas; IV. Abstenerse de difundir imágenes, mensajes, documentos o datos personales de las personas involucradas; V. Incluir información clara y actualizada sobre servicios de atención y emergencia; VI. Utilizar lenguaje incluyente, accesible, no estigmatizante y culturalmente pertinente, y VII. Observar los lineamientos nacionales e internacionales

de comunicación responsable. Los municipios promoverán estos criterios entre medios de comunicación, instituciones educativas, centros de trabajo y administradores de espacios comunitarios, con respeto a la libertad de expresión. **Artículo 31 Decies.** Las acciones municipales de seguimiento, posvención, información y evaluación comprenderán: I. La coordinación para favorecer la continuidad de la atención de las personas que hayan presentado una conducta suicida; II. La orientación a familiares y redes de apoyo sobre señales de alerta, servicios disponibles y medidas de seguridad; III. El acompañamiento psicosocial a familias y comunidades afectadas, mediante canalización a las instancias competentes; IV. La intervención coordinada en comunidades escolares o laborales cuando resulte necesaria y corresponda al ámbito municipal; V. La detección y canalización de personas que, a partir del acontecimiento, puedan encontrarse en situación de riesgo; VI. El cuidado emocional de las personas servidoras públicas y primeros respondientes; VII. La prevención de exposición pública, estigmatización y conductas imitativas; VIII. La integración de indicadores de proceso y resultado con información anonimizada; IX. La remisión anual de información al Sistema de Información,

Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, y X. La presentación al cabildo de un informe anual de cumplimiento del Programa Municipal. El informe será público y deberá proteger los datos personales, evitar la identificación directa o indirecta de las personas y abstenerse de divulgar métodos o ubicaciones específicas que puedan aumentar riesgos.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Salud deberá emitir el protocolo estatal, los lineamientos técnicos, el modelo de Ruta Municipal, los contenidos mínimos de capacitación y los indicadores comunes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos deberán aprobar o adecuar su Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas y su Ruta Municipal de Atención dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de los lineamientos técnicos. **ARTÍCULO CUARTO.** Los ayuntamientos que no hayan instalado su Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo deberán hacerlo dentro de los

noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La capacitación inicial del personal municipal de primer contacto deberá comenzar dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de los lineamientos y desarrollarse progresivamente conforme a los programas aprobados. **ARTÍCULO**

SEXTO. La Secretaría de Salud establecerá un esquema de asistencia técnica, capacitación regional y materiales comunes, con atención prioritaria a los municipios con menor capacidad institucional o presupuestaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las obligaciones derivadas del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos autorizados de las autoridades responsables, sin perjuicio de convenios de coordinación y de la gestión de recursos estatales, federales o de otras fuentes legalmente permitidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Los ayuntamientos preverán progresivamente en sus proyectos de presupuesto las partidas necesarias para ejecutar los programas municipales, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sin afectar la prestación de servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO NOVENO. La información generada se integrará de manera anonimizada al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y

del Comportamiento Adictivo, conforme a la legislación sanitaria, de transparencia y de protección de datos personales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE, DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS, DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso; asimismo, asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con

fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Oficio sin número que dirigen Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, por el que solicitan ante este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal", con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, (ICATLAX). **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio número MCHIAU/D.J.208/2026, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso considerar una ampliación presupuestal y se pueda asignar recurso que contemple el crédito laboral contenido en el expediente 421/2011-A. **Presidente dice,**

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Copia del oficio número MET/SM/220/2026, que dirige la Lcda. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que solicita en formato digitalizado la información financiera de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número CEDHT/P/416/2026, que dirige la Dra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través del cual solicita diversa información en materia de Salud Mental. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Escrito sin número, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con el oficio ASCT/056/2026, por el que expresa la imposibilidad de continuar en

el cargo de Sindica Municipal suplente en funciones de propietaria en el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenos días. Con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación, público que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de redes sociales. Hoy conmemoramos el día mundial para la prevención del suicidio, una fecha que nos convoca a quienes velamos por la salud mental, pero esta fecha no está en el calendario para conmemorarse, está

para recordarnos una realidad urgente. En México, los jóvenes de 15 a 29 años presentaron en 2025 la tasa más alta de defunciones por suicidio. Y es precisamente en ese grupo de edad donde las mujeres registraron el nivel más elevado a nivel nacional por esta causa. De acuerdo con datos del INEGI, en la última década la tasa nacional pasó de 51.% a 6.7 cada de 100,000 habitantes entre las mujeres de 2% en 2015 al 2.6% en 2023. Nivel que se mantuvo en 2024 y 2025. Entre los hombres la tasa aumentó de 8.4% en 2015 a 11.4% en 2023, ubicándose entre el 10.9% en 2025. Y según la plataforma demográfica en Tlaxcala, la tasa de mortalidad por suicidio es del 6.7%. ¿Qué estamos haciendo para prevenir este fenómeno? El suicidio es el enemigo silencioso que México ha ignorado por demasiado tiempo. Las cifras no mienten, ha incrementado en nuestro país y representa una deuda de salud pública que seguimos sin saldar. La batalla contra el suicidio se está perdiendo y no podemos permitirlo. Hablar del suicidio no lo provoca, lo previene. El silencio tampoco protege a nadie. La prevención comienza mucho antes de la crisis, escuchando, preguntando, acompañando y tomando en serio el sufrimiento de nuestras niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo es indispensable construir

espacios donde las personas se sientan seguras y libres de juicio. Desde mi campaña de prevención y atención de salud mental, Primero tu mente, he estado ahí acompañando a las infancias y juventudes. Hemos llegado con nuestros talleres a más de 15000 estudiantes y brindamos orientación psicológica gratuita en mi centro de atención ciudadana ubicada en Apizaco. Prevenir el suicidio exige la suma de esfuerzos de todas y todos. Desde el hogar, la escuela, el trabajo y las instituciones. Ninguna trinchera sobra. Si alguien te comparte sus sentimientos o pensamientos suicidas, no minimices lo que él te está compartiendo. No lo juzgues ni lo cuestiones. No des consejos instantáneos. No intentes quitarle las ideas suicidas. No hagas promesas que no puedas cumplir y lo más importante, no lo dejes solo. Como psicóloga de profesión, madre de familia y diputada local, seguiré poniendo la salud mental en el centro de la agenda pública, porque detrás de cada dato hay un nombre, una historia, una familia. Los números no son estadísticas, son vidas que merecen ser salvadas. Es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la

siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **diez de septiembre de dos mil veintiséis**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día quince de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.